BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.785 EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 18 de Febrero de 1937

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 17 de Febrero de 1937

Por avisos varios	1.275.—
" marcas	180.—
" adicionales de marcas	545.—
" suscripciones	102.50
" venta de boletines . .	14.20
Total	2.116.70

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la ...cia de Paz Letrada de ...l Federal	**0.50**

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando el proyecto preparado por la Comisión A. de A. y Hospitales Regionales, para la provisión e instalación de una caldera vertical a vapor, de alta presión, en el Asilo N. Nocturno, por pesos 2.800.— moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

94.325. — 152|36.—Lic. — Visto el presente expediente relativo al proyecto preparado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la provisión e instalación de una caldera vertical a vapor, de alta presión, en el Asilo Nacional Nocturno, instalado en la calle Cangallo N.° 2471, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende la necesidad que existe de realizar la provisión e instalación de referencia;

Que dada la naturaleza del gasto de que se trata, admite su imputación el Anexo M, inciso 25, ítem 1, partida 18, del Reajuste del Presupuesto de 1936;

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, procedió por intermedio de su Oficina correspondiente, a la contabilización preventiva de la suma de pesos 2.800.— m|n., costo calculado para tal obra por la expresada Comisión Asesora;

Que la Contaduría General de la Nación ha conformado el pliego de bases y condiciones que deberá regir la respectiva licitación pública, con la salvedad de que el artículo 5.°, apartado i, del mismo se ajuste a lo establecido sobre recepciones por el artículo 46 de la Ley 775; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración citada anteriormente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la provisión e instalación de una caldera vertical a vapor, de alta presión, en el Asilo Nacional Nocturno, instalado en la calle Cangallo número 2471, Capital Federal, cuyo costo, según presupuesto agregado, se calcula en la suma de $ 2.800.— moneda nacional.

Art. 2.° — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a licitar públicamente la provisión e instalación a que se refiere el artículo anterior, con sujeción al pliego de bases y condiciones que se acompaña y a la salvedad apuntada por la Contaduría General de la Nación, y a invertir en ello hasta la suma de dos mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 2.800.— m|n.).

Art. 3.° — La suma que se autoriza por el precedente artículo, deberá imputarse al Anexo M, inciso 25, ítem 1, partida 18, del Presupuesto 1936.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Aprobando el expediente Licitaciones M-244-936, correspondiente al 2.° llamado a licitación privada, realizado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la adquisición de diversos artículos de bazar, destinados a la Conferencia Interamericana para Consolidación de la Paz.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936.

94.569. — 153|936, Licitaciones. — Visto el expediente de Licitaciones M. 244-1936, correspondiente al 2.° llamado a licitación privada, realizado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 2 del actual a las 16 horas, para la adquisición de artículos de bazar, destinados a la Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, que no

fueron adjudicados en el primer llamado, realizado el 28 de octubre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto dictado en Acuerdo de Ministros números 92.092, de fecha 17 de septiembre ppdo., autoriza a la Dirección de Administración del referido Ministerio, para que, mediante licitaciones privadas, proceda a la adquisición de los artículos destinados a la Conferencia Interamericana para Consolidación de la Paz, eximiéndola de la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

Que los Decretos en Acuerdo de Ministros N.° 90.817 y 93.003, de fechas 12 de septiembre y 24 de octubre del año en curso, respectivamente, asignan los fondos destinados a solventar las adquisiciones que se realicen con tal motivo;

Que en la presente licitación se han llenado los requisitos y normas legales que rigen la materia, en concordancia con las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el expediente Licitaciones M. 244-1936, correspondiente al 2.° Llamado a Licitación Privada, realizado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el 2 del actual a la 16 horas, para la adquisición de diversos artículos de bazar, destinados a la Conferencia Interamericana para Consolidación de la Paz, que no fueron adjudicados en el primer llamado de fecha 28 de octubre ppdo.

Art. 2.° — Apruébanse las adjudicaciones aconsejadas por la Comisión ad-hoc, nombrada por Resolución Ministerial N.° 264, del 26 de octubre del año en curso, a favor de las firmas Harrods Ltda. y Wolff y Schorr Ltda., por los importes de pesos 705.— m|n. (setecientos cinco pesos moneda nacional de curso legal) y pesos 1.848.— m|n. (un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal), respectivamente, de conformidad al resumen general, corriente a fojas 21 del presente expediente.

Art. 3.° — Impútese la suma de pesos 2.553.— (dos mil quinientos cincuenta y tres pesos moneda nacional de curso legal) a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo precedente, a los fondos acordados por los Decretos Nos. 90.817 y 93.003, de fechas 12 de septiembre y 24 de octubre ppdo., respectivamente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Aprobando las ampliaciones efectuadas por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el rubro "alimentos", con destino a diversos establecimientos dependientes del mismo, por pesos 84.886.78 moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

93.871. — 147|936. — Visto el Acuerdo de Gobierno número 92.094, de fecha 15 de septiembre ppdo., por el que se autoriza a la Dirección de Administración de este Departamento para ampliar las adjudicaciones efectuadas por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 1935, aprobatorio de la licitación pública centralizada efectuada para la adquisición de artículos de almacén, harinas y fideos y hacienda vacuna en pie, con destino al año actual, y

CONSIDERANDO:

Que en el reajuste del Presupuesto formulado por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de abril ppdo., se incluye una partida destinada al refuerzo de la de "alimentos", acordada a los establecimientos comprendidos en el inciso 18, ítem 1, del Anexo M, del Presupuesto vigente;

Que la licitación pública centralizada efectuada para la provisión de esos establecimientos de los artículos comprendidos en la partida de referencia, lo fué teniendo en cuenta las cantidades que acordaba el Presupuesto de 1935;

Que la antelación que requiere la realización del remate centralizado no permite ajustar las provisiones a las cantidades precisas;

Que los establecimientos comprendidos en el inciso 18, ítem 1, del Anexo M., han confeccionado las planillas respectivas de las ampliaciones contemplando las necesidades reales de los mismos;

Que requerida la conformidad de los adjudicatarios se obtuvo en forma amplia según constancias corrientes de fojas 12 a fojas 37 inclusive de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las ampliaciones efectuadas por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de la autorización concedida por Acuerdo número 92.094, de fecha 15 de septiembre ppdo., en el rubro "alimentos", con destino a diversos establecimientos dependientes del mismo.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia y de conformidad al resumen definitivo de fojas 42, del presente expediente, la provisión de la ampliación en la siguiente forma:

ARTICULOS DE ALMACEN

		m$n.
A favor de Juan Noguer.—		
Aceite en tambores de 100 a 200 kgs. dev. env., Renglón 1.—		
Para Colonia Open Door	800	
Para Asilo Oliva	400	
Para Asilo Torres	400	
Para Colonia Olivera	200	
Total 1.800 kgs., a $ 1.70		3.060.—
A favor de F. E. Moresco Ltda.—		
Reng. 4. Arvejas especiales partidas.—		
Para Colonia Open Door	2.000	
Para Asilo Oliva	400	
Total 2.400 kgs., a $ 0.26		624.—
Reng. 5. Arvejas especiales enteras.—		
Para Colonia Open Door	2.000	
Total 2.000 kgs., a $ 0.223		446.—
Reng. 24. Maicena de 1.ª s|m.—		
Para Asilo Oliva	300	
Total 300 kgs., a $ 0.42		126.—
A favor de Beramendi y Cía.—		
Reng. 12. Bacalao Noruega; caj. 42 kgs. net.—		
Para Colonia Open Door	16	
Para Asilo Oliva	8	
Para Asilo Torres	3	
Total 27 cajones, a $ 43.80		1.182.60
Olivieri y Domínguez.—		
Reng. 14. Café Brasil en grano s|m.—		
Para Colonia Open Door	300	
Para Asilo Oliva	400	
Para Asilo Torres	500	
Para Colonia Olivera	100	
Total 1.300 kgs., a $ 1.17		1.521.—
A favor de C. Martín.—		
Reng. 15. Café caracolillo tostado, b|cal. s|m. N.° 1.—		
Para Colonia Open Door	300	
Para Asilo Oliva	200	
Para Asilo Torres	120	
Para Colonia Olivera	200	
Total 820 kgs., a $ 1.27		1.041.40
A favor de Gino y Biagetti.—		
Conserva tomate tarr. 2 ½ kgs. "B. Scout".—		
Para Open Door	529	
Para Asilo Olia	360	
Total 889 kgs., a $ 0.56		497.84
Reng. 16. Extracto de tomate en tarro de 1 kg. neto.—		
Para Asilo Oliva	320	
Para Colonia Olivera	100	
Total 420 kgs., a $ 0.649		2.725.80
A favor de Alberio Hermanos.—		
Dulce membrillo s|m. N.° 4.—		
Para Colonia Open Door	800	
Para Asilo Oliva	300	
Para Asilo Torres	25.200	
Para Colonia Olivera	42	
Total 1.167,200 kgs., a $ 0.6155		728.75
A favor de Quero Hermanos. —		
Garbanzos del país s|m. N.° 18.—		
Para Colonia Open Door	1.400	
Para Asilo Oliva	1.000	
Para Asilo Torres	600	
Total 3.000 kgs., a $ 0.35		1.050.—
Reng. 23. Lentejas especiales s|m. N.° 22.—		
Para Colonia Open Door	2.100	
Para Asilo Oliva	1.500	
Para Colonia Olivera	100	
Total 3.700 kgs., a $ 0.345		1.276.50
Reng. 28. Porotos de manteca s|m. N.° 37.—		
Para Colonia Open Door	2.100	
Para Asilo Oliva	500	
Para Asilo Torres	1.000	
Para Colonia Torres	500	
Para Colonia Olivera	100	
Total 4.100 kgs., a $ 0.31		1.271.—
Reng. 2. Aceite comestible p|coc. en tamb. de 100 y 200 kgs. c|dev. envases.—		
Para Asilo Oliva	600	
Total 600 kgs., a $ 0.94		564.—
Reng. 25. Nueces de 1ra. calidad s|m. 34.—		
Para Asilo Oliva	120	
Total 120 kgs., a $ 1.15		138.—
A favor de M. Seldes.—		
Reng. 22. Hongos secos, la lata 2 kgs., neto.—		
Para Colonia Open Door	40	
Total 40 latas, a $ 10,80		432.—
Reng. 32. Sal gruesa, limpia p|cocina, bolsa 40 kgs.—		
Para Asilo Torres	2.000	
Total 2.000 kgs., a $ 0.025 m|n.		50.—
A favor de Bancalari y Profumo.—		
Reng. 26. Orejones duraznos 1ra., en bolsas s|m. N.° 2.—		
Para Colonia Open Door	560	
Para Asilo Oliva	360	
Para Asilo Torres	100	
Para Colonia Olivera	100	
Total 1.120 kgs., a $ 1.23		1.377.60
A favor de Blas Piccardi.—		
Reng. 30. Porotos tape 1ra.—		
Para Colonia Open Door	3.000	
Para Asilo Oliva	12.000	
Total 15.000 kgs., a $ 0.22		3.300.—
A favor de Antonio Flores.—		
Reng. 27. Pimentón dulce 1ra., lata 10 kgs. neto.—		
Para Colonia Open Door	200	
Para Asilo Oliva	100	
Total 300 kgs., a $ 1.22		

m$n.

A favor de Paz y Pazos.—

Reng. 3. Avena arrollada s|m. N.° 1.—
Para Asilo Oliva 4.000
Para Asilo Torres 600
Total 4.600 kgs., a $ 0.18 .... 828.—

Reng. 17. Cebada perlada s|m. N.° 2.—
Para Asilo Oliva 6.000
Total 6.000 kgs., a $ 0.1985 .... 1.191.—

Trigo pelado de 1ra. s|m.—
Para Asilo Oliva 3.000
Total 3.000 kgs., a $ 0.1545 .... 463.50

A favor de Peréz, García y Cía.—

Reng. 11. Achicoria de b|cal. p. mezcla s|m. N.° 2.—
Para Asilo Oliva 100
Total 100 kgs., a $ 0.60 .... 60.—

A favor de José Salgado.—

Reng. 13. Chocolate marca Fénix s|m. N.° D. 1.—
Para Asilo Oliva 400
Para Asilo Torres 50
Total 450 kgs., a $ 1.02 .... 459.—

A favor de A. Spotorno.—

Reng. 18. Ciruelas secas en bolsas de 40|50 s|m.—
Para Oliva 600
Total 600 kgs., a $ 1.08 .... 648.—

Reng. 31. Sal limpia fina.—
Para Asilo Torres 200
Total 200 kgs., a $ 0.03 .... 6.—

A favor de Ernesto Lértora y Cía.—

Azúcar granulada tucumana, blanca, puesta s|w. est. Buenos Aires.—
Para Colonia Open Door 1.105
Para Colonia Olivera 700
Para Asilo Torres 1.400
Total 3.205 kgs., a $ 0.4425 .... 1.418.21

Azúcar refinería en terrones.—
Para Colonia Open Door 1.111
Para Asilo Oliva 2.000
Para Asilo Torres 420
Para Colonia Olivera 350
Total 3.881 kgs., a $ 0.46 .... 1.785.26

Azúcar granulada s|w. Tucumán.—
Para Asilo Oliva 14.000
Total 14.000 kgs., a $ 0.4125 .... 5.775.—

HARINAS Y FIDEOS

A favor de José Marconetti e Hijos.—

Reng. 4. Harina de maíz de primera s|m.—
Para Colonia Open Door 2.500
Para Asilo Torres 700
Total 3.200 kgs., a $ 0.0689 .... 220.48

Reng. 4. Harina de maíz de primera.—
Para Asilo Oliva 2.000
Total 2.000 kgs., a $ 6.49 .... 129.80

A favor de José A. Podestá.—

Reng. 7. Sémola de trigo de 1ra.—
Para Asilo Torres 420
Para Asilo Oliva 300
Total 720 kgs., a $ 0.14 .... 100.80

A favor de Cánepa Hermanos.—

Reng. 1. Harina de trigo "000" s|m.—
Para Colonia Open Door 104.872
Total 104.872 kgs., a $ 0.125 .... 13.109.—

HACIENDA VACUNA EN PIE

A favor de Juan C. Galli e Hijos Lda.—

Hacienda vacuna en pie de 550 kgs., aproximadamente cada pieza.—
Para Colonia Open Door 273
Para Asilo Torres 16
Total 289 piezas con un peso aproximado de 104.872 kgs., a $ 0.2549 el kg. 39.276.80

Art. 3.° — La suma de ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, a que ascienden las ampliaciones aprobadas por el artículo precedente, deberá ser imputada al Presupuesto reajustado por Acuerdo de fecha 23 de abril ppdo., en el refuerzo discriminado por Decreto de fecha 17 de junio número 85.305, en la siguiente forma:

Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 1 Ap.	b) Col. O. Door . .	59.752.67
" " " " " " " " "	c) Asilo Oliva . .	18.005.93
" " " " " " " " "	d) Asilo Torres . .	5.543.18
" " " " " " " " "	e) Col. Olivera . .	1.585.—
	Total	84.886.78

Art. 4.° — Las firmas Ernesto Lértora y Cía., Juan C. Galli e Hijos Ltda., y Cánepa Hermanos, deberán formalizar contrato ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.°, de la Ley 11.672.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus demás efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Aprobando las ampliaciones realizadas por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el rubro "artículos de ropería y vestuario", con destino a diversos establecimientos dependientes del mismo, por un importe de pesos 87.989.35 moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

93.872. — 148|936. — Visto el Acuerdo de Gobierno número 92.094, de fecha 15 de septiembre ppdo., por el que se autoriza a la Dirección de Administración de este Departamento para ampliar las adjudicaciones efectuadas por Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 1935, aprobatorio de la licitación pública centralizada efectuada para la adquisición de artículos de ropería con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio, y

Considerando:

Que en el reajuste del Presupuesto formulado por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de abril ppdo., se incluye una partida destinada al refuerzo de ropería, acordada a los establecimientos comprendidos en el inciso 18, ítem 1, del Anexo M., del Presupuesto vigente;

Que la licitación pública centralizada efectuada para la provisión a esos establecimientos de los artículos comprendidos en la partida de referencia, lo fué teniendo en cuenta las cantidades que acordaba el Presupuesto de 1935;

Que la antelación que requiere la realización del remate centralizado no permite ajustar las provisiones a las cantidades precisas;

Que en los establecimientos comprendidos en el inciso 18, del ítem 1, del Anexo M, han confeccionado las planillas respectivas de las ampliaciones, contemplando las necesidades reales de los mismos;

Que requerida la conformidad de los adjudicatarios se la obtuvo en forma amplia, según constancias corrientes de fojas 20 a fojas 39, inclusive, de este expediente;

Que la Comisión Reguladora de Gastos acordó la pertinente conformidad;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las ampliaciones efectuadas por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de la autorización concedida por Acuerdo número 92.094, de fecha 15 de septiembre ppdo., en el rubro: "artículos de ropería y vestuario", con destino a diversos establecimientos dependientes del Ministerio y a que se refiere el considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia y de conformidad al resumen definitivo de fojas 40 del presente expediente, la provisión de las ampliaciones, en la siguiente forma:

m$n.

A favor de Ignacio Rodrigo

Reng. 29. Frazadas grises de 1 plaza tipo ejército de 210 x 160 cms., s|m. N.° 16.—
Para Hospicio de las Mercedes 2.000
Total 2.000, a pesos 4.25 cada una .... 8.500.—

A favor de The North British Rubber Co.—

Impermeable doble faz, goma intermedia, de 95 cms. ancho.—
Para Hospicio de las Mercedes 350
" Hospital Río Negro 100
" Hospital del Chaco 100
Total 450 ms., a $ 3.85 el m. 1.732.50

A favor de Rinoldi, Aspesi y Cía.—

Reng. 40. Lienzo para venda, pieza 18.30 m.—
Para Asilo Torres 50
" Hospital Río Negro 50
" Hospital Chaco 100
" Policlínico "J. J. de Urquiza" 20
Total 220 piezas, a $ 4.55 cada una .... 1.001.—

A favor de de Algodonera Flandria.—

Reng. 23. Colchas blancas, sin flecos, de 1 plaza Sm. 9, de 220 x 160 cms.—
Para Hospicio de las Mercedes 500
" Hospital La Rioja 60
" Hospital Río Negro 40
" Hospital Chaco 100
Total 700 colchas, a $ 4.90 cada una .... 3.430.—

A favor de Adot Hermanos.—

Reng. 13. Botines tipo "Patria" negros, números surtidos s|m. 503.—
Total 1.000 pares, a $ 4.55 cada uno .... 4.550.—

Reng. 16. Botines de vaqueta números surtidos, 38 al 43, s|m. N.° 503.—
Para Asilo Torres 300
Total 300 pares, a $ 4.55 cada uno .... 1.365.—

Botines Box-calf, para mujer, negros, tamaños surtidos.—
Para Asilo Torres 100
Total 100 pares, a $ 4.30 el par .... 430.—

A favor de R. y N. del Sel.—

Reng. 2. Arpilleras de 10 onzas 1 m. de ancho p|colchones.
Para Hospicio de las Mercedes 4.000
" Asilo Torres 1.000
Total 4.100 metros, a $ 0.226 el m. .... 1.130.—

Reng. 33. Género esponja para toallas de baño 150 cms. ancho, s|m. N.° 420.—
Para Hospicio de las Mercedes 100
Total 100 m., a $ 2.25 el m. .... 225.—

m$n.

A favor de Ernesto R. Pérez.—

Reng. 47. Medias de algodón tm. grande, color, p|hombres.—
Para Hospicio de las Mercedes 6.000
„ Asilo Torres 3.000
„ Colonia Olivera 200
Total 9.200 pares, a $ 0.226 el par 2.079.20

Reng. 24. Camisas de lienzo, p|hombres, Nos. 37 al 44, s|m.—
Para Hospicio de las Mercedes 4.000
„ Hospital Chaco 200
Total 4.200, a $ 1.44 cada una .... 6.048.—

Reng. 25. Calzoncillos de lienzo, cortos, talles 42|52.—
Para Hospicio de las Mercedes 1.500
Total 1.500, a $ 0.92 cada uno .... 1.380.—

Reng. 30. Frazadas blancas de 1 plaza, lana, de 155 a 160 x 205 a 210.—
Para Hospicio de las Mercedes 100
„ Hospital Chaco 50
Total 150 frazadas, a $ 4.78 cada una .... 717.—

Reng. 21 Cotonada a cuadritos, blanco y negro, de 68 a 70 cms.—
Para Colonia Open Door 300
„ Asilo Torres 1.000
Total 1.300, a $ 0.46 el m. .... 598.—

Reng. 68. Tela vasca de hilo, p|manteles, de 1.60 cms.—
Para Sanatorio Santa María 1.500
„ Hospital La Rioja 20
Total 1.520, a $ 2.12 el m. 3.222.40

Reng. 69. Trajes de brin azul, p|mecánicos, talles 52 al 54.—
Para Sanatorio Santa María 48
„ Hospital Río Negro 10
Total 58, a $ 5.25 cada uno 304.50

Reng. 56. Repasadores de algodón para vajilla.—
Para Hospital Río Negro 25
Total 25, a $ 0.44 cada uno .... 11.—

A favor de Grafa, Soc. Anónima.—

Reng. 3. Alpargatas de lona, números surtidos, colores varios, s|m. 2 A.—
Para Hospicio de las Mercedes 5.000
„ Asilo Torres 500
Colonia Olivera 50
Total 5.550 pares, a $ 0.40 el par .... 2.220.—

Reng. 22. Cotín p|colchones de 160 cms. de ancho, s|m. 117 ET.—
Para Hospicio de las Mercedes 600
„ Asilo Torres 200
„ Hospital La Rioja 40
„ Hospital Río Negro 50
„ Sanatorio Santa María 1.500
Total 2.390 metros, a $ 1.30 el m. .... 3.107.—

A favor de Barkigian y Cía. Ltda.—

Reng. 4. Bombasí para uniformes de asilados, colores, 68|70 cm. "Jaguar".—
Para Asilo Oliva 2.500
Total 2.500, a $ 0.44 el m. .... 1.100.—

Reng. 42. Lienzo de 155|160 cms. "Condesa".—
Para Asilo Oliva 4.000
Total 4.000 m., a $ 0.85 el m. .... 3.400.—

A favor de Leiser Madanes.—

Reng. Griseta de algodón color azul 70|72 cm. s|m. 4.000.—
Para Hospicio de las Mercedes 2.500
„ Colonia Open Door 9.000
„ Asilo Torres 1.000
Total 12.500 m., a $ 0.98 el m. .... 12.250.—

Reng. 7. Brin azul para trajes de mecánicos, 70 cms., s|m. 11.612.—
Para Asilo Torres 200
„ Sanatorio Santa María 300
„ Hospital La Rioja 100
„ Policlínico "J. J. de Urquiza" 100
Total 700 metros, a $ 0.92 el m. .... 644.—

Reng. 38. Hule blanco, p|mesa, de 150 cms. de ancho.—
Para Hospital del Chaco 200
„ Hospital La Rioja 10
Total 210 m., a $ 2.54 el m. 533.40

A favor de P. y M. Sierra.—

Reng. 51. Paño azul gris, p|uniformes de asilados, de 140 cms. ancho, s|m. P. G. A.—
Para Hospicio de las Mercedes 1.500
„ Asilo Oliva 2.000
„ Asilo Torres 400
Total 3.900 metros, a $ 3.50 el m. .... 13.650.—

Reng. 52. Paño azul negro 140 cms. de ancho p|uniformes de empleados, s|m. O. O. A.—
Para Asilo Torres 60
Total 60 metros, a $ 3.80 el m. .... 228.—

A favor de Juan Paravicini y Cía.—

Reng. 17. Camisetas de algodón, cerradas, para hombres, mangas largas, para invierno, talles 3, 4, 5, 6, y 7. s|m. N.° 9.—
Para Hospicio de las Mercedes 2.000
Total 2.000, a $ 1.05 cada una .... 2.100.—

A favor de Scarcella, Roccatagliatta y Cía —

Lienzo de 90 cms. de ancho s|m. 1.000.—
Para Hospicio de las Mercedes 1.500
„ Colonia Open Door 5.000
„ Asilo Oliva 5.000
„ Asilo Torres 500
„ Policlínico "J. J. de Urquiza" 200
Total 12.200 metros, a $ 0.45 el m. .... 5.490.—

Reng. 34. Guardapolvos uso doméstico, p|mujer, talles 50 al 54, s|m. 1.188.—
Para Hospital Río Negro 8
Total 8, a $ 4.40 cada uno 35.20

Reng. 71. Uso doméstico, 90 cms. ancho, s|m. 1.238.—
Para Hospital Río Negro 100
Total 100 metros, a $ 0.68 el m. .... 68.—

Reng. 8. Brin blanco, de algodón, 68|70 cms. s|m. 191.—
Para Hospital Bell - Ville 150
Total 150 metros, a $ 0.79 el m. 118.50

Reng. 1. Alemanesco de algodón para manteles de 155|160 cms., seg.|m 12.—
Para Hospital del Chaco 200
Total 200 metros, a $ 1.60 el m. .... 320.—

Reng. 66. Tul para mosquiteros, de 270 cms. de ancho, s|m. 1.156.—
Para Hospital del Chaco 800
Total 800 metros, a $ 1.15 el m. .... 920.—

A favor de Luis G. Bandieri.—

Reng. 48. Medias de algodón, tamaños surtidos, p|mujer, s|m. 200.—
Para Asilo Oliva 1.000
„ Asilo Torres 1.000
„ Hospital La Rioja 100
Total 2.100 pares, a $ 0.36 el par .... 756.—

Reng. 49. Medias de algodón, color, tamaños surtidos, p|varones. s|m. 400.—
Para Colonia Olivera 700
Total 700, a $ 0.25 el par .... 175.—

Reng. 26. Camisones de lienzo para enfermas, talles 40 al 50. s|m. 688.—
Para Hospital del Chaco 200
Total 200, a $ 2.57 cada uno .... 514.—

A favor de Fábrica Argentina de Alpargatas.—

Reng. 9. Brin massaua de algodón, color kaki, 68|70 cms. s|m. 6.048.—
Para Asilo Torres 200
„ Colonia Open Door 600
Total 800 metros, a $ 0.80 el metro .... 640.—

Reng. 70. Trapos de piso de 60 x 60 cms.—
Para Hospicio de las Mercedes 1.000
„ Policlínico "J. J. de Urquiza" 200
Total 1.200 trapos, a $ 0.217 cada uno 260.40

A favor de Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía.—

Reng. 36. Hilo blanco, en carreteles de 500 yardas "Cadena".—
Para Asilo Oliva 90
„ Asilo Torres 70
„ Hospital La Rioja 7
„ Asilo Oliva (N.° 16) 10
Total 177 docenas, a $ 3.55 cada docena 628.35

Reng. 37. Hilo negro, en carreteles de 500 yardas, marca "Cadena".—
Para Asilo Oliva 60
Total 60 docenas, a $ 3.55 cada docena .... 213.—

Reng. 43. Lienzo asargado p|forros, de 75|77 cms.—
Para Asilo Torres 1.000
„ Hospital La Rioja 50
Total 1.050 metros, a $ 0.428 el m. 449.40

A favor de Staudt y Cía.—

Reng. 72. Uso doméstico de 155|160. s|m. 437.—
Para Colonia Open Door 300
„ Hospital Chaco 300
„ Policlínico "J. J. de Urquiza" 100
Total 700 metros, a $ 1.22 el m. .... 854.—

Reng. 57. Servilletas de alemanesco de algodón, 6 x 60. s|m. 436.—
Para Hospital Río Negro 50
Total 50 servilletas, a $ 0.43 cada una 21.50

A favor de Tomás Sáenz de Jubera.—

Reng. 54. Pantalones blancos de brin, tipo p|jama, talles 52 al 54, s|m. 40.528.—
Para Sanatorio Santa María 100
Total 100, a $ 2.50 c|pantalón .... 250.—

Reng. 61. Sacos p|cocineros, en brin blanco, lavado, talles 48, 52, 54, 56. s|m. 40.454.—
Para Sanatorio Santa María 60
Total 60, a $ 3.50 cada uno .... 210.—

A favor de Establecimientos Americanos "Gratry" S. A.—

Reng. 10. Brin crudo de hilo, de 80 cms. Art. 6.—
Para Hospital Chaco 100
Total 100 metros, a $ 1.10 el metro .... 110.—

Total 87.989.35

Art. 3.° — La suma de ochenta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que ascienden las ampliaciones a que se refiere el artículo precedente, deberá ser imputada al Anexo M, inciso 18, ítem 1, del Presupuesto vigente en 1936, en el refuerzo discriminado Decreto número 35.305, de fecha 17 de junio de 1936, en la siguiente forma:

	m$n.	m$n.
Partida 4	86.194.55	
„ 5	1.001.—	
„ 6	793.80	87.989.35

Correspondiente a los establecimientos, de acuerdo a la siguiente distribución.

				m$n.	m$n.
Ap.	a) Hospicio	Pda.	4	40.205.50	
„	„ „	„	6	217.—	40.422.50
„	b) Open Door	„	4		12.054.—
„	c) Oliva	„	4		14.678.—
„	d) Torres	„	4	7.832.50	
„	„ „	„	5	227.50	8.060.—
„	e) Olivera	„	4		240.20
„	f) Santa María	„	4		6.118.—
„	g) Bell - Ville	„	4		118.50
„	h) La Rioja	„	4	562.65	
„	„ „	„	6	25.40	588.05
„	i) Río Negro	„	4	449.20	
„	„ „ „	„	5	227.50	676.70
„	j) Chaco	„	4	3.632.—	
„	„ „	„	5	455.—	
„	„ „	„	6	508.—	4.595.—
„	k) Policlínico	„	4	304.—	
„	„ „	„	5	91.—	
„	„ „	„	6	43.40	438.40
				Total	87.989.35

Art. 4.° — Las firmas Ignacio Rodrigo, Adot Hermanos, Ernesto R. Pérez, Grafa S. A., Leiser Madanes, P. y M. Sierra, Scarcella, Roccatagliatta y Cía., deberán formalizar contrato ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a sus demás efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Finanzas

Aprobando el ordenamiento de la edición 1937 de la Ley N.° 11.672 complementaria permanente de presupuesto

Buenos Aires, Enero 18 de 1937.

98.320. — Visto que el artículo 197 de la ley número 12.345 de presupuesto general para el corriente año dispone que se efectúe una nueva edición de la ley número 11.672, permanente de presupuesto, con las modificaciones introducidas con posterioridad a su sanción y la incorporación de los artículos pertinentes de la primera ley citada; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de incorporar las disposiciones pertinentes de la ley número 12.345 a la ley número 11.672 deben tenerse presentes las aclaraciones al artículo 197 formuladas por el miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de que "numerosos artículos que vienen siendo repetidos desde las leyes de presupuesto de los años 1934, 1935 y 1936; artículos que han adquirido carácter definitivo deberían ser incorporados a la ley número 11.672, permanente de presupuesto, conforme a un precepto incorporado a la ley";

Que asimismo, el miembro informante ha manifestado que corresponde incorporar con carácter permanente a la ley, aquellas cuentas especiales que requieran autorización legal expresa;

Que en esta forma podrá realizarse el deseo expresado en la Honorable Cámara de Diputados por el miembro informante de la comisión, refiriéndose a la ley número 12.345, de "que sea éste el último caso en que se presente una ley general de esta extensión y diversidad" y reducir en el futuro la ley de presupuesto a las disposiciones indispensables de carácter anual;

Que por disposición del artículo 44 de la ley número 12.345, el Poder Ejecutivo debe reunir en un cuerpo legal orgánico, todas las disposiciones dispersas en materia impositiva, razón por la cual corresponde eliminar las disposiciones de esta índole del texto ordenado de la ley número 11.672, ya que la repetición de las mismas disposiciones en más de un cuerpo legal daría lugar a confusiones en las citas con las consiguientes molestias y posibles perjuicios para el contribuyente y la administración;

Que es necesario determinar la numeración del articulado en la nueva edición del texto ordenado para 1937 de la ley número 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el ordenamiento de la edición 1937 de la ley número 11.672, complementaria permanente de presupuesto, de conformidad con el texto adjunto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Honorable Congreso y archívese.

JUSTO
R. M. Ortiz

DISPOSIONES GENERALES RELATIVAS A GASTOS

Artículo 1.° — (Art. 11, Ley 11.584, T. D.). — Las reparticiones o encargados de hacer compras o de efectuar gastos no podrán comprometer suma alguna que no tenga disponible la partida correspondiente en el presupuesto, bajo la responsabilidad personal del funcionario que los autorice, a cuyo efecto la Contaduría General de la Nación formulará cargo una vez determinada la transgresión al presente artículo, sin perjuicio de la pena disciplinaria que según la gravedad del caso aplicará el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — (Art. 12, Ley 11.584, T. D). — En las autorizaciones para la ejecución de obras o contratos por suministros de cualquier índole que requieran para su cumplimiento un período mayor de un año, deberá dejarse expresa constancia del tiempo previsto y de la cuota correspondiente a los distintos ejercicios financieros. En el presupuesto se considerará como crédito únicamente, la cantidad que se invert... gastar en el año, a cuyo efecto deberá imputarse la parte efectivamente ... mismo.

Art. 3.° — (Art. 20, Ley 11.584, T. D.). — Antes de dar comienzo a la ejecución de leyes especiales, o a la celebración de contratos como consecuencia de las mismas, los diversos departamentos consultarán al de Hacienda respecto a la posibilidad de que dichas erogaciones sean atendidas con los fondos de rentas generales.

Cuando se contase con asignaciones de recursos especiales o extraordinarios, la consulta deberá formularse con el objeto de que el Ministerio de Hacienda establezca la mejor oportunidad de su realización.

Art. 4.° — (Art. 16, Ley 11.584, T. D., modificado por artículo 2.°, Ley 11.672 y agregado artículo 34, Ley 11.821). — Las órdenes de pago dictadas para cancelar cuentas por suministros y servicios de particulares o empresas privadas, se expedirán a nombre de las personas acreedoras del Estado por tales conceptos y serán abonadas directamente por la Tesorería General, siempre que excedan de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.).

Las obligaciones que deban satisfacer por los mismos conceptos los departamentos de Guerra y de Marina, hasta el importe de $ 5.000 m|n. de curso legal, lo serán por las respectivas tesorerías.

Cuando existan varias cuentas a favor de un mismo acreedor por suministros o provisiones, correspondientes a adjudicaciones efectuadas, que en conjunto excedan de $ 5.000 m|n. serán abonadas directamente por la Tesorería General de la Nación. La Contaduría General de la Nación, vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

Art. 5.° — (Art. 17, Ley 11.584, T. D.). — Las direcciones de administración y todas las dependencias que deban intervenir en las órdenes de pago por construcciones o provisiones, realizadas con sujeción a contratos que estipulen intereses punitorios para el fisco, deberán tramitarlas con la premura debida.

Cuando su pago no se efectúe dentro de los términos establecidos, serán responsables materiales del perjuicio que se ocasione, los funcionarios que hayan incurrido en mora injustificada.

Art. 6.° — (Art. 63, Ley 11.584, T. D., modificado por el artículo 9.°, Ley 12.345). — El Poder Ejecutivo podrá contratar mediante licitación privada de precios los suministros de especie u objetos para el servicio público, como los trabajos u obras, siempre que en cada caso su costo exceda de pesos 2.500 m|n., y no sea superior a $ 5.000 m|n., y se presenten por lo menos tres propuestas válidas en el primer llamado.

Las licitaciones que no excedan de $ 2.500 m|n. serán aprobadas por los distintos ministerios o reparticiones que correspondan.

Art. 7.° — (Art. 15, Ley 11.584, T. D., modificado por el artículo 9.°, Ley 12.345). — Todas las concesiones, contratos de construcción, suministros y otros que autorice o celebre el Poder Ejecutivo con particulares o empresas, cuyo monto exceda de $ 50.000 m|n., deberán formalizarse ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 8.° — (Art. 168, Ley 12.345). — Modifícanse los artículos 5.°, 34, 36 y 56 de la ley número 428, en la siguiente forma:

"Artículo 5.° — Cada Ministro formará oportunamente el presupuesto de los ramos a su cargo y el Poder Ejecutivo presentará al Congreso el presupuesto general, en todo el mes de mayo, por conducto del ministro de Hacienda, quien hará el cálculo de recursos. Si el Poder Ejecutivo no enviara el proyecto de presupuesto y cálculo de recursos dentro del plazo establecido en el parágrafo anterior, la Honorable Cámara de Diputados podrá proceder al estudio del presupuesto tomando como anteproyecto el presupuesto en vigor".

"Artículo 34. — Los contratos sobre objetos exceptuados del remate, con exclusión de los comprendidos en el inciso 1.° del artículo anterior, no tendrán lugar sin previa autorización del Poder Ejecutivo, concedida en acuerdo de ministros.

"Los remates se aprobarán del mismo modo, excepto aquellos cuyos importes no excedan de $ 50.000 m|n. La aprobación de estos últimos se realizará por decreto del Poder Ejecutivo".

"Artículo 36. — La subasta y remate para los servicios u objetos expresados, se anunciarán en el Boletín Oficial de la Nación y en el de la provincia o gobernación en cuyo territorio hubiesen de hacerse las obras o servicios ordenados con la anticipación de 20 días, cuando su importe comprenda de $ 5,001 m|n. a $ 50.000 m|n.; de 25 días, cuando comprenda de 50.001 m|n. a $ 200.000 m|n., y de 30 días, cuando exceda de $ 200.000 moneda nacional".

"Las publicaciones correspondientes se efectuarán durante el número de días que se determina a continuación:

a) Compra o venta de $ 5.001 m|n. a $ 50.000 m|n., durante 5 días;
b) Compra o venta de $ 50.001 m|n. a $ 200.000 m|n., durante 10 días;
c) Compra o venta que exceda de $ 200.000 m|n., durante 15 días.

"La primera publicación tendrá la anticipación establecida en el primer parágrafo de este artículo".

"Artículo 56. — En los casos de impedimento de un contador mayor, por excusación o recusación conforme a la ley número 50, será subrogado por el contador fiscal general, en primer término y, sucesivamente, por el contador fiscal más antiguo, según el orden de su nombramiento.

Si todos los contadores fiscales estuviesen impedidos, el Poder Ejecutivo designará quiénes serán los reemplazantes.

"El mismo procedimiento se seguirá en los casos en que se halle accidentalmente vacante un cargo de contador mayor, o esté ausente el titular en uso de licencia. En estos casos el funcionario subrogante ejercerá todas las funciones inherentes al cargo".

Art. 9.° — (Art. 3.°, Ley 11.672). — Los sueldos y denominaciones de los empleos se regirán por la siguiente escala:

1	Oficial mayor	1.000	17	Auxiliar 4.°	300
2	Oficial principal	950	18	Auxiliar 5.°	275
3	Oficial 1.°	900	19	Auxiliar 6.°	250
4	Oficial 2.°	850	20	Auxiliar 7.°	225
5	Oficial 3.°	800	21	Auxiliar 8.°	200
6	Oficial 4.°	750	22	Ayudante mayor	190
7	Oficial 5.°	700	23	Ayudante principal	180
8	Oficial 6.°	650	24	Ayudante 1.°	160
9	Oficial 7.°	600	25	Ayudante 2.°	150
10	Oficial 8.°	550	26	Ayudante 3.°	130
11	Oficial 9.°	500	27	Ayudante 4.°	120
12	Auxiliar mayor	450	28	Ayudante 5.°	100
13	Auxiliar principal	400	29	Ayudante 6.°	90
14	Auxiliar 1.°	375	30	Ayudante 7.°	75
15	Auxiliar 2.°	350	31	Ayudante 8.°	50
16	Auxiliar 3.°	325	32	Ayudante 9.°	45

Quedan excluídos de esta escala los correspondientes al personal militar, al personal de tropa de policía y al clero. Para la magistratura y la docencia, sólo regirán las remuneraciones.

Art. 10. — (Art. 11, Ley 11.821, T. D. modificado por artículo 9.°, Ley 12.345). Todo obrero o jornalero mayor de 18 años, sin distinción de sexo, al servicio del Estado, no tenga otra ocupación ni reciba otra remuneración, alojamiento voluntario o comida y cuya remuneración sea atendida de partidas globales de jornales, percibirá el sueldo mínimo que se establece más adelante, al cual no podrá hacerse descuento por alimentación completa y por alojamiento permanente e higiénico, sino hasta el 30 o|o. Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar los sueldos y salarios mínimos de obreros y jornaleros dentro de los límites de $ 120 y $ 160 mensuales para los primeros y de $ 4,80 y $ 6,40, diarios, para los segundos, teniendo en cuenta la efectividad de trabajo durante el mes, la naturaleza del mismo y el costo de la vida de las distintas regiones del país.

Art. 11. — (Art. 14, Ley 11.584, T. D.) — Los peritos y profesionales de cualquier categoría, que desempeñen empleos a sueldos de la Nación, no podrán reclamar honorarios en los asuntos en que intervengan por nombramiento de oficio o en los que el Fisco sea parte.

Art. 12. — (Art. 19, Ley 11.584, T. D.). — Queda facultado el Poder Ejecutivo para refundir las oficinas que desempeñan funciones análogas en la administración, siempre que importe una economía y no se perjudique el buen servicio.

Art. 13. — (Art. 26, Ley 11.584, T. D.). — Ningún funcionario y ningún empleado nacional, tanto de la administración general como de las reparticiones autónomas, podrá percibir su emolumento o sueldo, sin que previamente lo haya percibido el inmediato jerárquico inferior.

Art. 14. — (Art. 24, Ley 11.584, T. D., modificado por artículo 2.°, Ley 11.672). — El uso de automóviles o demás medios de locomoción de propiedad del Estado, queda restringido a las necesidades exclusivamente oficiales.

Las partidas de gastos de mantenimiento de automóviles y demás medios de locomoción que figuran en el presupuesto, se consideran, cualquiera sea su monto, sujetas a la aprobación previa de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, a excepción de las que correspondan a miembros de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A RECURSOS

Art. 15. — (Art. 27, Ley 11.584, T. D.). — Las disposiciones sobre recursos no caducarán al fenecer el ejercicio en que fueron dictadas y serán aplicadas hasta tanto se promulgue un nuevo presupuesto, salvo aquellas que tuvieran un término especial de duración.

Art. 16. — (Art. 28, Ley 11.584, T. D.). — Todas las reparticiones y oficinas o sus habilitados que recauden o perciban fondos pertenecientes a la Nación, están obligados, bajo la responsabilidad que corresponda, a depositarlos, dentro de las cuarenta y ocho horas, en la Tesorería General de la Nación o a la orden de ésta, en la cuenta respectiva del Banco de la Nación o en sus sucursales o agencias. En la Capital las recaudaciones se depositarán en la Tesorería General de la Nación.

Art. 17. — (Art. 29, Ley 11.584, T. D.). — El Banco de la Nación entregará a la tesorería el remanente de la liquidación del Banco Nacional, que ingresará a rentas generales.

Art. 18. — (Art. 30, Ley 11.584, T. D.). — Todos los depósitos existentes en el Banco de la Nación a la orden de los jueces de jurisdicción criminal por concepto de fianzas cumplidas o prescriptas, comisos y demás que no tengan ningún destino especial, ingresarán, por partes iguales, al fondo del Consejo Nacional de Educación y al de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 19. — (Art. 36, Ley 11.584, T. D.). — Los fondos depositados en el Banco de la Nación, o sucursales del mismo, en causas del fuero criminal y correccional, que de cinco años atrás no hayan sido extraídos, siempre que no tengan un destino especial, serán transferidos por aquella institución, por partes iguales, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y al Consejo Nacional de Educación; poniendo la transferencia hecha en conocimiento del juez de la causa, procedimiento que se seguirá observando en los existentes, a medida que se fuera cumpliendo el plazo establecido.

Art. 20. — (Art. 21, Ley 12.345). — Las sumas que, en concepto de intereses de depósito, devenguen los fondos de propiedad del Estado que se encuentren transitoriamente a la orden de los ministerios del Poder Ejecutivo o sus dependencias, serán ingresadas a rentas generales por las reparticiones o entidades responsables, salvo en los casos de expresa autorización en contrario dada por ley.

Art. 21. — (Art. 22, Ley 12.345). — Las multas incurridas por falta de cumplimiento, total o parcial, de concesiones otorgadas por el Honorable Congreso y de contratos celebrados con el superior gobierno de la Nación, así como los depósitos dados en garantía cuya pérdida se produzca por las mismas causas, ingresarán a rentas generales como recursos del año en que se dicte la resolución respectiva.

Art. 22. — (Art. 34, Ley 11.584, T. D., modificado por Art. 2.°, Ley 11.672). — Autorízase al Ministerio de Hacienda a retener en rentas generales, en concepto de reintegro de gastos ocasionados para la recaudación de la contribución territorial, la cantidad que proporcionalmente corresponde a la Municipalidad de Buenos Aires y al Consejo Nacional de Educación.

Asimismo retendrá, en concepto de reintegro de gastos ocasionados por la recaudación de los impuestos a la nafta y a los lubricantes, la parte proporcional correspondiente a los importes que deba transferir a la Dirección de Vialidad.

La Municipalidad de la Capital, además, reintegrará a rentas generales el importe proporcional de los gastos que demande la atención de los servicios de su deuda, a cuyo efecto el Departamento de Hacienda queda facultado a retener el importe correspondiente de las rentas a transferir.

DISPOSICIONES RELATIVAS A DERECHOS ADUANEROS

Art. 23. — (Art. 4.°, Ley 11.672). — Derógase la ley número 11.274, de impuesto a la exportación.

Art. 24. — (Art. 24, Ley 12.150, T. D.). — Quedan suprimidas las partidas 2.604 B y 2.604 C, del decreto número 170 de fecha 15 de septiembre de 1931, prorrogado por la ley número 11.588.

Art. 25. — (Art. 34, Ley 12.345). — Declárase libre de derechos la importación de los artículos siguientes:

a) Anhídrido arsenioso (arsénico blanco), arseniato de calcio, arseniato de sodio, azufre, ácidos fenólicos impuros y sulfato de nicotina que se utilicen en la preparación de remedios para combatir plagas de los animales y de los vegetales;

b) Bicromato de sodio con destino a la fabricación de curtientes;

c) Madera que dentro de la cantidad de 230.000 metros cuadrados se introduzca de Chile para ser usada exclusivamente en obras a efectuarse en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, siempre que su introducción se realice por puerto Blest;

d) Hilo típico para cerrar la boca de las bolsas de arpillera, o para zurcir o remendar las mismas, siempre que se introduzca cortado en hebras de dos metros a dos metros con veinte centímetros de largo.

Todas las franquicias a que se refiere este artículo se harán efectivas bajo las condiciones, requisitos y formalidades, inclusive comprobación de destino, que considere conveniente establecer el Poder Ejecutivo.

Art. 26. — (Art. 35, Ley 12.345). — Autorízase al Poder Ejecutivo a exonerar del pago de derechos aduaneros a las máquinas, materiales e instrumentos que no se produzcan en el país y que se introduzcan en él con destino exclusivo a la construcción e instalación de usinas municipalizadas de energía eléctrica, y a las de sus correspondientes cámaras de transformación y redes de distribución. El Poder Ejecutivo acordará dicha exención a aquellas municipalidades que acrediten poder proveer por cuenta directa el establecimiento y prestación del servicio de electricidad y poseer, a tal fecto, las rentas o fondos necesarios con arreglo a las leyes pertinentes.

Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para exonerar del pago de derechos aduaneros a las máquinas, materiales e instrumentos que no se produzcan en el país y que se introduzcan en él con destino exclusivo a la construcción e instalación de usinas generadoras de energía eléctrica y a la de sus cámaras de transformación y redes de distribución correspondientes, por sociedades cooperativas dedicadas al suministro de electricidad.

El Poder Ejecutivo acordará dicha exención a aquellas cooperativas legalmente constituídas y que funcionen conforme a las disposiciones de la ley número 11.388, tengan la capacidad técnica, económica y de organización necesaria para el cumplimiento de sus fines, hayan realizado un 40 % del capital que requieren las construcciones e instalaciones necesarias para ello, y no tengan delegada en empresas comerciales e industriales una ingerencia directa en su administración.

A los efectos de las exoneraciones que anteceden, el Poder Ejecutivo realizará la investigación previa conducente, pudiendo exigir a los beneficiarios de aquéllas, las informaciones y comprobaciones que estime necesarias. En cualquier momento que el Poder Ejecutivo comprobare el incumplimiento de las finalidades motivo de la exoneración por parte de alguno de los beneficiarios, podrá dejar sin efecto la liberación concedida, exigiendo el pago de los derechos eximidos.

Art. 27. — (Art. 28, Ley 12.150, T. D.). — Inclúyese entre las excepciones establecidas en el artículo 30 de la ley de aduana número 11.281, a las mercaderías sujetas a derechos de importación que pasen de la aduana de Formosa, en tránsito a La Quiaca con destino a Bolivia, o de la aduana de Formosa, en tránsito por vía Pocitos (Aguaray), con el mismo destino. Esta última vía podrá ser habilitada por el Poder Ejecutivo cuando no existan impedimentos de orden internacional para el libre tránsito a través de ella.

Art. 28. — (Art. 33, Ley 12.345). — Substitúyese la cláusula del artículo 3.° de la ley número 11.588, que consagra la liberación de derechos para las "máquinas, accesorios y materiales para la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana, maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos", por la siguiente: "maquinarias destinadas a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, comprendidas las destinadas a fábricas de hilados de algodón y peinados de lana de producción nacional, y comprendidos, también, los materiales utilizados en el proceso de elaboración de todas aquellas materias primas en dichos establecimientos que sea necesario introducir por no producirlos la industria nacional. Los establecimientos que elaboren, en cualquier proporción, materia prima nacional y la misma materia prima extranjera, no gozarán de dicha franquicia".

Art. 29. — (Art. 27, Ley 12.150, T. D.). — Los derechos fijados en la ley número 11.525 para las partidas 362 y 362 bis, rigen, respectivamente, para los automóviles armados y chassis de automóviles armados. Cuando los mismos automóviles o chassis de automóviles se importen desarmados o semidesarmados se despacharán por el correspondiente inciso con los descuentos en los derechos que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.° de diciembre de 1933 (número 31.957).

Art. 30. — (Art. 29, Ley 12.150 T. D., modificado por el Art. 39, Ley 12.345). Las pieles en bruto que se introduzcan en el país para ser teñidas o curtidas, abonarán los derechos que correspondan, con arreglo a las disposiciones vigentes, los que serán devueltos a su exportación, siempre que ésta se efectúe dentro de un plazo no mayor de seis meses. Las pieles deberán ser identificadas mediante los requisitos que determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 31. — (Art. 40, Ley 12.345). — a) Los derechos de importación pagados por hojalata destinada a la confección de envases, serán devueltos al exportador de productos de fabricación nacional, cuando salgan dichos productos, con destino al exterior, contenidos en esos envases.

b) A los armadores de vehículos automotores que los reexporten después de haber sido montados en el país, le serán devueltos, al hacerse la exportación, los derechos de importación pagados por los materiales constitutivos de cada vehículo.

c) Los fabricantes de cubiertas de caucho y cámaras neumáticas del mismo material, fabricadas en el país, tendrán derecho a percibir al exportarse esos artículos la devolución del importe de los derechos de importación pagados por la materia prima citada y por el negro de humo, óxido de cinc, azufre y alambre utilizados en la fabricación.

d) Las fábricas de máquinas agrícolas, en general, establecidas en el país, tendrán derecho a percibir, al exportarse tales máquinas al extranjero, la devolución del importe de los derechos de importación pagados por la materia prima, constituída por hierro, hierro acerado, acero, cobre, bronce y metal amarillo, introducida en forma de deshechos o chafalonía o en lingotes o barras, chapas y planchas o planchuelas, sin trabajar.

La devolución de los derechos de importación de los envases y mercaderías a que se refiere este artículo y el artículo 10 de la ley número 11.281, sólo podrá hacerse efectiva siempre que se solicite dentro de los treinta días de finiquitados los permisos de exportación, en los cuales deberá establecerse el nombre del buque importador, número de paquete, fecha de su entrada al puerto y número del documento por el cual se abonaron los derechos, determinándose la cantidad de las mercaderías y las características que permitan su individualización.

Quedarán excluídos de esta franquicia los industriales en cuyos establecimientos no se pagaren salarios que satisfagan condiciones mínimas de vida establecidas por el Poder Ejecutivo, previo informe del Departamento Nacional del Trabajo.

Queda facultado el Poder Ejecutivo a señalar requisitos, condiciones y formalidades, inclusive comprobación de destino o fiscalización de los establecimientos industriales beneficiados, para garantizar el cumplimiento del presente artículo, debiendo justificar los industriales las cantidades de materiales o materias primas importadas que constituyen el producto terminado que se quiera exportar.

Queda, asimismo, facultado el Poder Ejecutivo para retener la suma correspondiente a la tasa ordinaria de un medio por ciento establecida en el artículo siguiente, en concepto de compensación de los gastos que demande la fiscalización.

Art. 32. — (Art. 41, Ley 12.345). — Las mercaderías que por la ley de aduana o disposiciones especiales sean, a su importación, libres de derecho o tributen menores derechos en razón de su destino y por esa razón estén sometidas a la prueba del correcto empleo en el destino que motiva la franquicia o el menor derecho, pagarán en el momento de introducción a plaza una tasa de un medio por ciento ad valórem, en concepto de compensación de los gastos que demande la comprobación de su empleo.

Con el producido de esta tasa se sufragarán los sueldos del personal necesario y demás gastos inherentes a la fiscalización, quedando facultado el Poder Ejecutivo para la creación de los empleos necesarios y disponer, con cargo de reintegro, hasta la suma de $ 300.000 m|n., de rentas generales, como anticipo del mismo. Si la recaudación en un ejercicio superara el total de $ 300.000 m|n., se reducirá la tasa para el siguiente, a fin de que el monto recaudado equilibre el importe citado.

Art. 33. — (Art. 36, Ley 12.345). — Los artículos, máquinas, materiales y mercaderías en general, que por disposición de la ley de aduana o leyes especiales estén exonerados de derechos de importación o gocen de menores derechos por razón de su destino, no podrán hallarse fuera del sitio o condición en que naturalmente deberían encontrarse, ni en lugar, estado, condición o utilización que implique una transgresión al motivo de la franquicia. Los poseedores e importadores de las mercaderías halladas en las circunstancias antedichas, serán pasibles de una multa de $ 20 a 20.000 m|n., sin perjuicio de exigirse el inmediato pago de los derechos dispensados y el comiso de la mercadería.

Art. 34. — (Art. 37, Ley 12.345). — Los que fabriquen o produzcan mercaderías que presenten las mismas características o determinaciones establecidas por las disposiciones vigentes para identificar o caracterizar a las que gozan de exención de derechos o de menor derechos por razón de su destino, serán pasibles de una multa de $ 20 a 20.000 m|n., y el comiso de la mercadería.

Art. 35. — (Art. 38, Ley 12.345). — Las denuncias por infracciones a que se refieren los dos artículos precedentes, deberán formalizarse en todos los casos ante la Dirección General de Aduanas o ante la Aduana local, quedando facultada la autoridad aduanera para utilizar todos los medios de prueba que acuerda el derecho común y debiendo seguirse para la substanciación del sumario y juzgamiento de la causa, los procedimientos indicados por los artículos 1.030, 1.044, 1.054, 1.055 y correlativos de las ordenanzas de aduana.

Para la adjudicación de las multas se seguirá el procedimiento señalado por el artículo 1.030 de las mismas ordenanzas. Los fallos que dicten los administradores de rentas serán apelables dentro de los términos y del modo y forma que establecen los artículos 1.063, 1.064 y siguientes de las Ordenanzas, y 72 y 73 de la ley número 11.281.

GRAVAMEN A LAS ENTRADAS DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE CARACTER PROFESIONAL. — TASA DE DESINFECCION DE BOLSAS. — REBAJA DE LA TARIFA POSTAL.

Art. 36. — (Art. 25, Ley 12.150, T. D., modificado por Art. 29, Ley 12.345). — Grávase el importe de las entradas de los espectáculos deportivos en que participen profesionales y que se realicen en la Capital Federal y en los territorios nacionales, con un impuesto, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta $ 1.00 m|n.	3 %
De más de $ 1.00 m|n.	5 %

El 40 % del producido de este impuesto se destina a la construcción y mantenimiento de polígonos de tiro y gimnasios anexos en la Capital Federal, provincias y territorios nacionales.

Destínase el resto de lo que se recaude al fomento en toda la República de la práctica de los deportes por aficionados, mediante subsidios para:

1.°) Construcción de instalaciones proporcionadas a la capacidad deportiva y económica de las instituciones;
2.°) La organización de campeonatos y torneos en que deban intervenir las provincias y territorios nacionales, y
3.°) Participación en torneos internacionales.

La administración de este fondo de fomento de los deportes estará a cargo de una comisión honoraria integrada por: un representante del Poder Ejecutivo, que ejercerá la presidencia; un representante del Consejo Nacional de Educación; el Director General de Tiro y Gimnasia; el Director de Plazas y Ejercicios Físicos de la Municipalidad de la Capital Federal; el Director del Instituto Nacional de Educación Física de la Capital; un representante de la Confederación Argentina de Deportes, un representante de la Asociación Amateurs de Football y un representante de la Asociación del Football Argentino.

La comisión someterá a aprobación del Poder Ejecutivo su reglamento y el plan de labor a cumplir.

Quedan eximidos del pago de impuestos los espectáculos que se realicen con fines de beneficencia y que sean considerados como tales por la comisión.

Art. 37 — (Art. 32, Ley 11.584, T. D.). — Autorízase al Poder Ejecutivo a cobrar medio centavo por el servicio de la desinfección obligatoria de cada bolsa y cuyo producido ingresará a la Tesorería General.

Art. 38. — (Art. 23, Ley 12.345). — Redúcese a $ 0.05 m|n. el porte ordinario de la correspondencia de primera clase para cada carta, hasta 20 gramos de peso.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Anexo A — Congreso

Art. 39. — (Art. 34, Ley 12.150 T. D.). — Autorízase a las presidencias de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación a disponer de los sobrantes de los presupuestos respectivos, para reforzar partidas de los mismos y atender exigencias de carácter extraordinario.

Anexo B — Interior

Art. 40. — (Art. 37, Ley 11.584, T. D., modificado por Art. 2.°, Ley 11.672). Con excepción de las multas previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley número 11.317, el importe de las multas que se hicieren efectivas por infracciones a las leyes del trabajo en jurisdicción nacional, se destinará:

a) Un 10 % para los empleados que hubiesen levantado el acta de infracción respectiva, proporcionalmente a la importancia de las infracciones, que será distribuída entre los mismos por la autoridad de aplicación que lo deducirá directamente del importe hecho efectivo;
b) El 90 % restante para Rentas Generales de la Nación.

Además de los empleados que se designen para llenar los cargos creados por la ley de presupuesto de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá nombrar empleados encargados de la inspección y vigilancia de las leyes de trabajo, sin sueldo, pero con derecho al 10 % a que se refiere el inciso a) de este artículo.

Esos empleados se nombrarán dentro de una terna que propondrá el presidente del Departamento Nacional del Trabajo, previo examen que éste efectuará de los antecendentes y competencia de los candidatos en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Dicho personal podrá optar al incorporarse, a los beneficios de la ley número 4.349.

Quedan modificadas las leyes números 4.661, 8.999, 9.104, 9.105, 9.148, 9.661, 9.688, 10.505, 11.127, 11.278, 11.317, 11.338, 11.544 y 11.640, en la forma que establece este artículo.

Art. 41 — (Art. 38, Ley 11.584, T. D., modificado por Art. 2.°, Ley 11.672). Las juntas electorales no podrán designar para las operaciones de escrutinio otro personal que el establecido en el presupuesto, en el anexo B, el que no gozará de otra remuneración que la fijada en el mismo.

Quedan suprimidas las remuneraciones extraordinarias que establece el artículo 46 de la ley número 11.387 y los sueldos del artículo 52 de la ley número 8.871.

Anexo D — Hacienda

Art. 42. — (Art. 40, Ley 11.584 T. D.). — En caso de que los gobiernos provinciales o entidades privadas, deseen propender al aumento del personal de inspectores (Catadores) de Impuestos Internos, costeándolos con recursos que ellos proporcionen, el Departamento de Hacienda, podrá proponer la modificación de los créditos del presupuesto correspondiente, disponiendo el ingreso a rentas generales de las cantidades mencionadas para cubrir esa ampliación de servicio.

Art. 43. — (Art. 38, Ley 12.150, T. D.). — Queda habilitada para el comercio interior y exterior y como aduana mayor o depósito, la actual Receptoría de Rentas Nacionales de Formosa.

Anexo E — Justicia e Instrucción Pública

Art. 44. — (Art. 6.°, Ley 11.672, modificado por Art. 12, Ley 12.344). — Las sumas que se destinan en el anexo E para cumplimiento de la Ley número 10.903, cuya administración estará a cargo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, serán invertidas en la colocación de menores comprendidos en la Ley de patronato, en instituciones públicas o privadas; en la construcción de nuevas secciones, ampliación de las existentes o mejoras en las instalaciones de los reformatorios, asilos o colonias de propiedad del Estado, destinados a menores delincuentes o abandonados y en los demás gastos de aplicación de la Ley número 10.903, pudiendo emplear en esos objetos los excedentes de ejercicios vencidos.

Art. 45. — (Art. 50, Ley 12.150, T. D., modificado por Art. 73, Ley 12.345). — Autorízase a los señores defensores de menores de la Capital, para invertir en títulos de la renta pública nacional o en cédulas hipotecarias, los fondos de los menores de su dependencia cuyas cuentas hubieran estado paralizadas más de diez años, así como también las de los menores fugados o desaparecidos que hubieren llegado a la mayoría de edad, con cargo de reintegrar esos importes si se reclamaran por sus titulares o herederos.

Los intereses que produzcan estos títulos serán destinados a reforzar las sumas asignadas por las leyes de presupuesto para cumplimiento de la Ley número 10.903, y para mejoras en las instalaciones públicas o privadas a cargo de menores.

Art. 46. — (Art. 74, Ley 12.345). — En cada uno de los actuales juzgados federales en lo Civil y Comercial de la Capital, una de las secretarías será destinada para la radicación exclusiva de las causas en que la Nación sea parte actora o demandada.

Art. 47. — (Art. 75, Ley 12.345). — La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, creada en el anexo E del presupuesto para el año 1937, funcionará bajo el régimen de la ley número 4.055 y entenderá en las apelaciones de los juzgados federales de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, Salta y Jujuy.

Promulgada la presente ley, se remitirá a la Cámara Federal de Tucumán las causas pendientes que le correspondan según la jurisdicción territorial establecida, si hubiere conformidad de partes.

Art. 48. — (Art. 70, Ley 12.345). — Las partidas globales para sueldos y gastos del anexo E, destinadas a servicios escolares dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no autorizan la creación de nuevos establecimientos educacionales.

Art. 49. — (Art. 71, Ley 12.345). — Quedan facultados los rectores y directores de establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, para abonar sus haberes a los profesores suplentes con los importes que se hubieran liquidado a los titulares a quienes reemplazan, en los casos en que éstos no tengan derecho a percibirlos por disposición reglamentaria.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, previo dictamen de la Contaduría General de la Nación, reglamentará este artículo.

Art. 50. — (Art. 26, Ley 11.672). — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con imputación a la presente ley, la distribución del 75 % del producido de los derechos de exámenes entre los profesores oficiales que integren las mesas examinadoras de los alumnos regulares de los establecimientos oficiales de enseñanza media, alumnos libres y de colegios incorporados.

Art. 51. — (Art. 47, Ley 11.583, T. D., modificado por Art. 2.°, Ley 11.672). — Los gastos que demande el cumplimiento de la Ley número 419 (Compra de libros, fundación de nuevas bibliotecas, canje internacional, provisión de libros a los colegios nacionales y difusión de publicaciones argentinas en el exterior), serán atendidos con los recursos propios que la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares tenga en su poder o que se le asigne para tal destino, con el 1 % de los subsidios que se hicieren efectivos en el año, como asimismo con los subsidios a las bibliotecas que han sido o sean declarados caducos por no funcionar las mismas de conformidad con las disposiciones legales, no pudiendo invertirse dichos recursos en sueldos y otros gastos administrativos.

Art. 52. — (Art. 47, Ley 12.150, T. D., modificado por Art. 65, Ley 12.345). — El gobierno nacional tomará a su cargo el aporte patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, correspondiente a las universidades.

Anexo E (Inciso Unico) — Consejo Nacional de Educación

Art. 53. — (Art. 68, Ley 12.345). — En el proyecto de presupuesto para 1938 el personal del Consejo Nacional de Educación deberá figurar de acuerdo con sus verdaderas funciones, quedando suprimidas desde la sanción de esta ley las adscripciones de personal con título docente que en la actualidad desempeñan cargos en las dependencias de dicha repartición, a excepción de aquellas que, a juicio del Poder Ejecutivo, sean absolutamente indispensables para no perturbar la buena marcha de la administración escolar.

Art 54. — (Art. 69, Ley 12.345). — Los cargos de médicos que figuran en el ítem 1 del anexo E (Consejo Nacional de Educación), serán llenados con los actuales adscriptos al Cuerpo Médico Escolar y teniendo en cuenta sus actuales sueldos.

Anexo F — Guerra

Art. 55. — (Art. 51, Ley 12.150, T. D.). — Cuando por movimiento reglamentario de los escalafones del personal militar del Anexo F, ocurran excedentes entre el peronal fijado en la distribución del Inciso 1.°, el Poder Ejecutivo queda autorizado para cubrir dichos excedentes con los sobrantes que existan en las distintas partidas del mismo.

Anexo G — Marina

Art. 56. — (Art. 52, Ley 12.150, T. D.). — Cuando por movimiento reglamentario de los escalafones del personal militar del Anexo G, ocurran excedentes entre el personal fijado en la distribución del Inciso 1.°, el Poder Ejecutivo queda autorizado para cubrir dichos excedentes con los sobrantes que existan en las distintas partidas del mismo.

Anexo H — Agricultura

Art. 57. — (Art. 49, Ley 11.584, T. D.). — Los establecimientos que elaboren o tengan en depósitos productos de origen animal, y aquellos en los cuales se realice operaciones de compraventa de ganados sujetos al contralor de la Ley de Policía Sanitaria de los Animales y su reglamentación, abonarán los derechos de inspección respectivos de acuerdo con las categorías de los mismos.

El Ministerio de Agricultura impedirá el funcionamiento de los establecimientos que no cumplan lo dispuesto precedentemente.

Art. 58. — (Art. 50, Ley 11.584, T. D., modificado por Art. 2.°, Ley 11.672). — Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar el material que la Defensa Agrícola emplea en la destrucción de la langosta. El producido de esta venta ingresará a la Tesorería General con destino a adquisición de nuevo material, para la destrucción de la langosta. El Poder Ejecutivo determinará el precio del material usado, debiendo el nuevo ser enajenado por su precio de costo. La forma de pago será fijada por el Poder Ejecutivo.

Art. 59. — (Art. 51, Ley 11.584, T. D.). — Autorízase al Poder Ejecutivo para arrendar las tierras fiscales en los territorios nacionales que se hallan comprendidas en la zona de fomento, establecida por la Ley número 5.559, sin que esta autorización comprenda la facultad de otorgar promesas de ventas, preferencias, ni constituir restricciones o limitaciones al pleno dominio de la Nación sobre dichas tierras, salvo las de la Ley del Hogar, número 10.284.

Los contratos que se formulen en virtud de lo expresado precedentemente se regirán por las disposiciones comunes a las demás concesiones de arrendamiento de tierra pública.

Anexo L — Trabajos Públicos

Art. 60. — (Art. 54, Ley 11.584, T. D., modificado por Art. 2.°, Ley 11.672). Sobre el monto total de los trabajos públicos autorizados a realizar, de conformidad con la Ley número 10.285, el Poder Ejecutivo, previo informe del Departamento de Hacienda y en acuerdo general de ministros, procederá a establecer la suma máxima a gastar durante el año, de acuerdo con la posibilidad de venta de títulos, determinando expresamente las obras que se ejecutarán y el crédito de cada una. Los importes que no se hayan gastado al cierre del ejercicio (31 de marzo), se considerarán disponibles para el crédito de cada obra; pero para ser invertidos o comprometidos, deberán incluirse en el plan de trabajos para el año siguiente a aprobarse por el Poder Ejecutivo.

En los casos de obras públicas que requieran más de un año para su realización, y dispongan de créditos de arrastre, conforme a la Ley número 10.285 se aplicarán las disposiciones de la misma pudiendo contraerse compromisos dentro de las autorizaciones máximas acordadas, pero sólo podrá gastarse efectivamente en el año, la cantidad expresamente fijada en la partida respectiva del presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo, en la forma establecida en el primer párrafo de este artículo.

Art. 61. — (Art. 61, Ley 11.584, T. D., modificado por Art. 9.°, Ley 12.345). Autorízase al Poder Ejecutivo para construir edificios destinados a oficinas nacionales en terrenos de propiedad fiscal y siempre que el costo de los mismos no exija la inversión de una suma mayor de la que pueda servirse, con una anualidad que no podrá exceder a la que se invierta por concepto de alquileres de los locales que ocupen las dependencias que se instalarán en el mismo edificio.

A los efectos del cumplimiento de la presente autorización, el Poder Ejecutivo podrá emitir los títulos necesarios (hasta la suma de diez millones de pesos anuales), los que devengarán un interés de hasta un 5 % y 1 % de amortización acumulativa, por sorteo a la par, cuando la cotización sea a la par o sobre la par, y por licitación, cuando la cotización fuese abajo de la par y se destinarán exclusivamente al pago de los edificios para oficinas nacionales que se resuelva construir.

Art. 62. — (Art. 58, Ley 11.584, T. D.). — A los fines de regularizar las transferencias de créditos, la Contaduría General de la Nación comunicará a los departamentos encargados de los trabajos públicos, una vez rectificados los datos suministrados en virtud del artículo 5.° del acuerdo de noviembre 21 de 1931, y previa unificación de créditos, el saldo de los mismos que permanece abierto en sus libros para cada obra. Ello no significa en modo alguno autorización para hacer uso de tales créditos, los que quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 60.

Art. 63. — (Art. 59, Ley 11.584). — En poder de los datos a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Hacienda procederá a la impresión definitiva del Anexo L, a cuyo efecto establecerá para cada obra el crédito total autorizado, el presupuesto de la obra, el saldo disponible y la suma que se autoriza a gastar en el año.

Art. 64. — (Art. 57, Ley 11.584 T. D.). — En las obras a cargo de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, podrá imputarse sueldos de personal técnico y administrativo exclusivamente, en las partidas para obras, una vez descontada la parte invertida o que se invierta en expropiaciones.

Art. 65. — (Art. 55, Ley 12.150, T. D.). — Amplíanse los límites establecidos en la ley número 9.126 para las obras de canalización y rectificación del Riachuelo a los que delimitan su cuenca, e inclúyense en ellas las obras subordinadas o relacionadas al régimen del canal.

Art. 66. — (Art. 60, Ley 11.584, T. D., modificado por Art. 2.°, Ley 11.672). Las obras de perforación que se realicen en el territorio de la Nación, para proveer de agua potable a las poblaciones que más carezcan de ella, de acuerdo con la autorización correspondiente del anexo L, (Trabajos públicos), se efectuarán por intermedio del Departamento de Agricultura, pudiendo realizarse las perforaciones por administración, con los elementos de que se dispone al efecto, o bien licitar su ejecución, cuando se estimare más conveniente. Dichas obras quedarán libradas al servicio público gratuitamente. Declárase de utilidad pública los terrenos que sea necesario expropiar a ese efecto, y cuya superficie no excederá de 4 hectáreas, en cada caso.

Art. 67. — (Art. 80, Ley 12.345). — Facúltase al Poder Ejecutivo para proyectar y realizar, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, las obras correspondientes a los créditos acordados por leyes de presupuesto y especiales en concepto de contribuciones a la construcción de edificios con destino a instituciones particulares de beneficio público, siempre que éstos lo soliciten. El Ministerio de Obras Públicas podrá afectar las sumas correspondientes a cada contribución de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hasta un 3 % cuando la intervención se limite a aprobar las documentaciones para optar a las contribuciones, así como a fiscalizar la correcta inversión de los fondos entregados;

b) Hasta un 6 % cuando realice los proyectos y demás documentaciones y a su vez controlen la inversión de los recursos asignados; y

c) Hasta un 12 % cuando formule los estudios y proyectos y ejecute directamente los trabajos.

Art. 68. — (Art. 82, Ley 12.345). — Las obras públicas o de carácter privado que se construyan con fondos del anexo L, deberán llevar, en lugar visible al público, la siguiente inscripción: "Este edificio ha sido construído con fondos del presupuesto general de la Nación" (parcial o total).

Art. 69. — (Art. 83, Ley 12.345). — Las obras de entidades particulares que se hayan realizado, o que se realicen, con ayuda del Estado, no podrán destinarse a otros fines sin autorización expresa del Poder Ejecutivo, ni enajenarse, sin previo reintegro a la Nación de las sumas con que aquél haya contribuido.

Anexo M — Asistencia Social

Art. 70. — (Art. 28, Ley 12.150 y agregado. Art. 10, Ley 12.345). — Queda prohibida la venta al público de bonos, cupones, participaciones, vales, certificados, etcétera, o cualquiera otra forma de subdivisión de los billetes que emite la Lotería de Beneficencia Nacional. Queda prohibida la introducción y venta de toda otra lotería en la Capital y territorios nacionales que no sea la de la Lotería de Beneficencia Nacional, como así también de títulos, certificados o cualquiera otra clase de documentos pertenecientes a gobiernos y entidades extranjeras, de provincias, municipalidades o particulares, en los que se establezcan premios por sorteos, cualquiera sea el número de extracciones que se realicen.

Esta prohibición no comprende los certificados de ahorros bancarios autorizados por el gobierno nacional.

Quedan igualmente excluídos de esta prohibición, los títulos de capitalización de sociedades con personería jurídica nacional o provincial, siempre que éstas últimas cumplan con los requisitos que el Poder Ejecutivo nacional tenga establecidos o establezca para su funcionamiento.

Los infractores a lo dispuesto por el presente artículo pagarán una multa de mil a cinco mil pesos moneda nacional, o sufrirán arresto de tres a seis meses; y en cada caso de reincidencia, se doblará la pena, decomisándose en todos los casos los billetes o documentos que motivan la infracción. El importe de las multas que se impongan y los premios o valores que pudieran resultar de los billetes o documentos secuestrados, ingresarán al Fondo de Asistencia Social.

Art. 71. — (Art. 57, Ley 12.150 T. D.). — Todo empleado o jornalero sin distinción de sexo, del personal de los establecimientos de asistencia social bajo la dirección del Estado, que perciba más de $ 149 mensuales y reciba alojamiento y comida voluntaria, abonará por este concepto el siguiente porciento, calculado sobre el sueldo básico: por alojamiento, 10 %; por almuerzo, 5 %, y por comida 5 por ciento.

Los empleados comprendidos en el inciso 19 del anexo M del presupuesto general de gastos (Sociedad de Beneficencia de la Capital), cuyo sueldo sea inferior a $ 150 m|n. mensuales, tendrán derecho a gozar de los beneficios a que se refiere el presente artículo.

Art. 72. — (Art. 64, Ley 11.584, T. D., modificado por Art. 2.° Ley 11.672). — Los importes acordados exclusivamente para "Otros Gastos", de los establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, podrán ser distribuídos en forma distinta a la fijada en la planilla de asignaciones por establecimiento, no pudiendo en ningún caso, sobrepasar su inversión, las sumas que por cada concepto se asigna en el presupuesto a cada uno de los gastos aludidos.

Art. 73. — (Art. 69, Ley 11.584, T. D.). — Los establecimientos comprendidos en el presupuesto, podrán solicitar, para ser invertidos en obras de ampliación y mejoras de los mismos y previa autorización, en cada caso, del Poder Ejecutivo, los excedentes que pudieran resultar como mayor producido de lo calculado en calidad de recursos aportados por cada uno de ellos para integrar el Fondo Especial de Subsidios.

Art. 74. — (Art. 87, Ley 12.345). — Autorízase al Poder Ejecutivo a suspender el pago de los subsidios votados por el Honorable Congreso, cuando se comprobase que en los establecimientos hospitalarios y asilos subsidiados no se preste asistencia gratuita a los particulares, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo. Las instituciones que reciban subsidio del Gobierno de la Nación, deberán colocar, en lugar bien visible, un cartel que así lo exprese.

Art. 75. — (Art. 65, Ley 11.584, T. D.). — Los establecimientos educacionales que gocen de subsidios acordados por el presupuesto, instituirán becas de primera clase y a la orden del Poder Ejecutivo, en número de una por cada cincuenta pesos moneda legal o fracción, siendo internado, y de una por cada veinte pesos moneda legal o fracción, si es externado, con el subsidio mensual concedido. Estas becas se destinarán con preferencia a los hijos de personas pobres y de empleados nacionales, civiles y militares fallecidos o de aquellos que hayan sido inutilizados en el servicio público y que carezcan de medios de subsistencia.

Art. 76. — (Art. 66, Ley 11.584, T. D., modificado por Art. 2.°, Ley 11.672). — Ningún subsidio incluído en el anexo M (Asistencia Social) del presupuesto, será pagado a institución beneficiaria sin establecer previamente su existencia y funcionamiento regular y si no comprueba contribuir con el 25 % por lo menos de recursos propios, ajenos al subsidio del Estado federal a la atención de sus gastos. En el caso de subsidios otorgados para fines instructivos y educativos, no podrá liquidarse suma alguna, mientras no se dé cumplimiento a los requisitos de la reglamentación respectiva del Poder Ejecutivo. Tampoco se harán efectivos los subsidios concedidos a aquellas instituciones que ya percibieran otros subsidios nacionales por el mismo concepto y con igual fin.

CUENTAS ESPECIALES

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 77. — (Art. 87, Ley 11.584, T. D.). — Todos los gastos e ingresos de cuentas especiales, sin excepción alguna, figurarán en el presupuesto general de gastos y recursos de la Nación. En los casos en que las cifras respectivas pudieran preverse, se incluirán en las partidas correspondientes. Cuando no fuere posible prever las cifras en razón de la índole especial de cuentas, se mencionará el nombre de éstas, en los gastos y en los recursos sin establecer su monto. En las cuentas de inversión figurarán todas las cuentas especiales, en el anexo en que hubieran sido mencionadas en el presupuesto general.

Art. 78. — (Art. 88, Ley 11.584, T. D.). — Las recaudaciones destinadas a cuentas especiales, ingresarán a Tesorería General, salvo los casos en que la inversión de los fondos se efectúe directamnte por las reparticiones, en virtud de lo dispuesto en este articulado, o de las excepciones que podrá autorizar el Ministerio de Hacienda en lo sucesivo.

Art. 79. — (Art. 89, Ley 11.584, T. D.). — Las recaudaciones a que se refiere el artículo anterior, en los casos de servicios cuyas erogaciones estén incorporadas en presupuesto, ingresarán a rentas generales en concepto de compensación o retribución de los mismos, bajo el rubro "Cuentas Especiales Incorporadas". Los fondos correspondientes a las demás cuentas especiales, ingresarán a la Tesorería General de la Nación, salvo las excepciones previstas, en el rubro titulado "Cuentas Especiales no Incorporadas", cuyos ingresos, egresos y saldos, se registrarán en forma independiente. Estos saldos no podrán utilizarse en el pago de compromisos ajenos a las cuentas especiales, quedando afectados exclusivamente al pago de las órdenes giradas contra esas cuentas, sin relación alguna con el estado general de la Tesorería. Para mejor cumplimiento de esta disposición, todo ingreso a tesorería general relativo a cuentas especiales, deberá efectuarse por separado con especificación del concepto a que obedece.

Art. 80. — (Art. 90, Ley 11.584, T. D.). — Las erogaciones por todo concepto que deban atenderse con recursos de cuentas especiales, en ningún caso excederán el monto efectivo de aquéllos.

Art. 81. — (Art. 91, Ley 11.584, T. D.). — Los saldos acreedores que arrojen las cuentas especiales al cierre de cada ejercicio, serán transferidos a rentas generales, excepto los que por expresa disposición, contenida en el articulado del presupuesto, se transfieran al ejercicio siguiente.

Art. 82. — (Art. 92, Ley 11.584, T. D.). — Quedan suprimidas las cuentas especiales no especificadas en el presupuesto, cualquiera sea su origen, abiertas en la Contaduría General de la Nación, o en las distintas dependencias públicas.

Art. 83. — (Art. 93, Ley 11.584, T. D.). — En lo sucesivo, la apertura de nuevas cuentas especiales y el régimen que corresponda a cada una de ellas, será autorizado por decreto dado por el conducto del Departamento de Hacienda, a requerimiento del ministerio a que corresponda y previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 84. — (Art. 94, Ley 11.584, T. D.). — Las distintas reparticiones sólo podrán abrir en sus libros, las cuentas especiales expresamente determinadas en el presupuesto o las que en lo sucesivo se autoricen, conforme a lo dispuesto en el artículo 83. La Contaduría General de la Nación, fiscalizará el estricto cumplimiento de estas disposiciones y comunicará al Ministerio de Hacienda toda infracción a las mismas a fin de adoptar las medidas del caso.

Art. 85. — (Art. 95, Ley 11.584, T. D.). — Las liquidaciones de pedidos de fondos con imputación a cuentas especiales, deberán especificar en forma detallada las sumas destinadas a sueldos, jornales, materiales y demás gastos. La Contaduría General de la Nación, implantará la contabilidad estadística mensual del movimiento de dichos fondos, de acuerdo con el detalle aludido. Las cuentas de estos fondos serán rendidas sin excepción mensualmente a la Contaduría General de la Nación, aun por las dependencias que tengan otorgados otros plazos para rendir sus cuentas generales.

Art. 86. — (Art. 96, Ley 11.584, T. D.). — Mediante la correspondiente orden de pago, podrán anticiparse con cargo de reintegro, las sumas indispensables para atender aquellos servicios o gastos cuyo pago deba efectuar posteriormente el interesado.

Art. 87. — (Art. 97, Ley 11.584, T. D., modificado por Art. 12, Ley 12.150). — Las empresas particulares que costean sueldos del personal de cuentas especiales, ingresarán a la Tesorería General de la Nación, además del sueldo fijado a cada empleado, el 6 % de dicho haber con destino a sufragar el aporte patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 88. — (Art. 103, Ley 11.584, T. D.). — La caducidad de la concesión de las empresas privadas, cualquiera sea la causa a que obedezca, producirá la inmediata suspensión de los servicios y la cesantía del personal afectado a los mismos.

Art. 89. — (Art. 104, Ley 11.584, T. D.). — La implantación de nuevos servicios, requeridos por las empresas privadas, con posterioridad a la sanción del presupuesto, será atendida con los fondos que en concepto de sueldos y otros gastos ingresen las mismas, hasta tanto no sean incorporadas en el presupuesto.

Art. 90. — (Art. 4.°, Ley 11.584, T. D.). — Los gastos de cuentas especiales no incorporadas, que se mencionan en los artículos pertinentes del presupuesto general, cuyos importes no pudieran ser previstos en la misma forma que los otros gastos ordinarios del Estado, se mencionarán en los correspondientes anexos del presupuesto general, sin fijar crédito alguno. En tal caso, la autorización para gastar, dependerá del monto de los ingresos de acuerdo con las disposiciones respectivas.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Anexo B — Interior

Art. 91. — (Art. 64, Ley 12.150, T. D.). — La cuenta "Fondo permanente para el fomento de la aviación civil" formará su crédito con los siguientes ingresos:

a) Impuesto interno establecido por el artículo 12, inciso 1.° de la Ley número 11.658, correspondiente a la nafta tipo aviación;
b) Producido de la enajenación del material radiado del servicio de la Dirección de Aeronáutica Civil;
c) Importe de los derechos que establezca el Poder Ejecutivo para el otorgamiento de patentes, licencias y certificados que expida la Dirección General de Aeronáutica Civil.

A dicha cuenta se debitarán los sueldos y gastos destinados al fomento de la aviación civil. El saldo a fin de ejercicio se transferirá al siguiente.

Anexo D — Hacienda

Art. 92. — (Art. 70, Ley 12.150, T. D.). — A la cuenta "Venta de terrenos fiscales en Berisso y Ensenada", se podrá imputar, previa autorización del Poder Ejecutivo, los gastos motivados por la enajenación de los terrenos que autoriza la ley número 10.234, cuyo producido ingresará a aquélla.

Art. 93. — (Art. 77, Ley 12.150, T. D.). — La cuenta "Venta de terrenos en Ingeniero White, ley número 9657", se acreditará con el producido de la venta de terrenos y se debitará con el importe de los sueldos y otros gastos que haya fijado o determine el Poder Ejecutivo para atender las gestiones que demande el cumplimiento de la ley número 9657.

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 94. — (Art. 75, Ley 12.150, T. D.). — La cuenta "Control de Cambios — Orden Ministerio de Hacienda", formará su haber: 1.° Con la tasa de $ 0,10 por mil, mínimo diez centavos, que los bancos cobrarán a los compradores de moneda extranjera, sobre el equivalente en moneda nacional de cada operación, y $ 0,10 m|n. o|oo a cargo de los establecimientos vendedores de cambio que se liquidarán sobre el monto total mensual de estas operaciones y que depositarán mensualmente y bajo declaración jurada, en dicha cuenta, en el Banco de la Nación Argentina; 2.° Con las multas con que serán penadas las infracciones, iguales al décuplo de la operación realizada por cada una de las partes, de conformidad con la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo. Se debitará a esta cuenta, los gastos que demande la fiscalización de los negocios de cambios, de acuerdo con el presupuesto que fije el Poder Ejecutivo.

Anexo F — Guerra

Art. 95. — (Art. 95, Ley 12.150, T. D.). — Los fondos sobrantes que arrojen las distintas partidas del anexo F al cierre del ejercicio, serán depositados en el Banco Central de la República Argentina para constituir un fondo permanente de Maniobras Militares, cuyo destino dispondrá el Poder Ejecutivo, de acuerdo al plan que establezca al efecto, dando la intervención correspondiente a la Contaduría General de la Nación. Los saldos anuales de dicho fondo se transferirán al año siguiente en el mismo concepto.

De los sobrantes mencionados al principio del párrafo anterior, se deducirán los provenientes de empleos civiles del Ministerio de Guerra, como asimismo aquellos que puedan estar comprendidos por cuentas impagas al cierre del ejercicio.

Anexo G — Marina

Art. 96. — (Art. 112, Ley 12.150, T. D.). — Los fondos sobrantes que arrojen las distintas partidas del anexo G, al cierre del ejercicio, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, para constituir un fondo permanente de construcciones navales, cuyo destino dispondrá el Poder Ejecutivo de acuerdo al plan que establezca al efecto, dando la intervención correspondiente a la Contaduría General de la Nación. Los saldos anuales de dicho fondo se trasferirán al año siguiente en el mismo concepto.

De los sobrantes mencionados al principio del párrafo anterior, se deducirán los provenientes de empleos civiles del Ministerio de Marina, como asimismo aquellos que puedan estar comprometidos por cuentas impagas al cierre del ejercicio.

Anexo H — Agricultura

Art. 97. — (Art. 121, Ley 12.150, T. D.). — A la cuenta "Servicios de desinfección de plantas y productos vegetales" ingresará el importe recaudado por este concepto, el de inspección, extracción de muestras de productos vegetales y extensión de certificados sanitarios, de acuerdo al arancel que establece el Poder Ejecutivo. Con el producido de estos servicios se atenderán por este año los gastos de ampliaciones del local, instalación de nuevas cámaras y nuevas construcciones para las mismas, como así también la adquisición de materiales, energía eléctrica y demás gastos para su funcionamiento y para la atención de este servicio.

Podrá invertirse en sueldos y jornales del personal afectado a estos servicios hasta el 10 % de la recaudación total. El saldo al cierre del ejercicio pasará al siguiente.

Art. 98. — (Art. 153, Ley 12.345). — Créase una tasa de $ 0,05 m|n. por kilo de tabaco en hoja o picadura que se importe o exporte, para responder a la inspección y certificación de su estado sanitario, conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, debiendo hacerse los análisis correspondientes por los laboratorios del Ministerio de Agricultura. Estos importes deberán ser depositados por adelantado por todos los importadores y exportadores de tabaco en hoja y picadura e ingresarán a la cuenta "Servicio sanitario tabacalero".

Con estos recursos se atenderán los gastos de personal, jornales, viáticos, movilidad, pasajes y fletes de la inspección sanitaria, servicio de experimentación y economía, construcción e instalación de estaciones experimentales de tabaco y laboratorios de patología anexos. El excedente ingresará a rentas generales.

El Poder Ejecutivo podrá disponer, con cargo de reintegro, hasta la suma de $ 50.000 m|n. como anticipo de rentas generales.

Art. 99. — (Art. 123, Ley 12.150, T. D.). — A la cuenta "Fomento ganadero - pecuario", se ingresarán las sumas que done la Superintendencia de Hipódromos, que se destinarán, como lo indica su título, al fomento ganadero - pecuario, compra de reproductores, imputándose también los gastos que origine la instalación, conservación y atención de estaciones zootécnicas, estaciones de monta, etcétera. El saldo que arroje al 31 de diciembre, se transferirá al nuevo ejercicio.

REPARTICIONES AUTARQUICAS

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 100. — (Art. 22, Ley 11.584, T. D., modificado por Art. 2.°, Ley 11.672). — Los Bancos oficiales y las instituciones autónomas de la Nación, someterán anualmente sus presupuestos a la consideración del Poder Ejecutivo, quien los aprobará con intervención del Departamento de Hacienda, debiendo dar conocimiento al Honorable Congreso, para su confirmación, modificación o rechazo, aplicándose estos presupuestos mientras el Congreso no los haya modificado o rechazado.

El presupuesto de gastos de explotación de las reparticiones autónomas no podrá exceder a sus ingresos, y el de gastos de administración de las distintas cajas de jubilaciones no podrá exceder del 3 % de sus ingresos normales.

Art. 101. — (Art. 7.°, Ley 12.237). — Los presupuestos de reparticiones autónomas serán sometidos por el Poder Ejecutivo a la aprobación del Honorable Congreso, a cuyo efecto serán presentados cada año conjuntamente con el proyecto de Presupuesto de la Nación, como capítulo anexo.

Art. 102. — (Art. 39, Ley 11.584, T. D.). — Autorízase al Departamento de Hacienda para organizar la Contraloría Financiera de las reparticiones autónomas.

El gasto que demande este servicio será atendido con las sumas que se fijen por decreto emanado de ese departamento, tomándolo de la cuenta especial que abrirá al efecto la Contaduría General de la Nación, cuyo haber se formará con las contribuciones de las reparticiones afectadas, conforme a la reglamentación a dictarse y que no podrá exceder del ½ % de su presupuesto de administración o explotación.

La Tesorería General de la Nación anticipará las sumas acordadas, con cargo de reintegro e imputará provisionalmente al presente artículo.

Art. 103. — (Art. 181, Ley 12.345). — Las Direcciones de Obras Sanitarias, Vialidad, Construcción de Elevadores de Granos, Parques Nacionales, Administración de Ferrocarriles del Estado y Comisión Nacional de Casas Baratas, elevarán al Poder Ejecutivo, para su aprobación con intervención del Departamento de Hacienda, el plan detallado de inversiones de obras para el ejercicio.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Obras Sanitarias de la Nación

Art. 104. — (Art. 184, Ley 12.345). — La Dirección de Obras Sanitarias de la Nación al elevar el plan determinará la probable inversión en obras por administración, detallada y discriminada en sueldos que se imputan directamente a las mismas, jornales, materiales, gastos varios y contribución a los gastos de dirección común (prorrateo), y en las obras por contratos los importes de los contratos a expedirse, sueldos del personal de inspección y contribución a los gastos de dirección común (prorrateo).

Art. 105. — (Art. 185, Ley 12.345). — Previa la iniciación de toda obra regida por las leyes números 10.998 y 12.140, la Dirección de Obras Sanitarias deberá obtener la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, con intervención del Departamento de Hacienda, del presupuesto y plan de financiación respectivos.

Art. 106. — (Art. 187, Ley 12.345). — Autorízase al Poder Ejecutivo a revisar las tarifas de servicios sanitarios vigentes en aquellas localidades dotadas de obras construídas bajo el régimen de la ley número 10.998, cuando los gastos de explotación no alcanzaren a ser cubiertos por las que autoriza el artículo 1.° de la ley número 12.140. Si la capacidad contributiva de las poblaciones respectivas exigiese la reducción de las tarifas al nivel de las que rigen en la Capital Federal, el déficit que resultare de su aplicación será cubierto de rentas generales a título de anticipo y con cargo de reintegro, abriéndose al efecto una cuenta especial por el Ministerio de Hacienda. Las partidas necesarias para cubrir ese déficit serán incluídas anualmente en el Presupuesto de Gastos de la Nación.

Art. 107. — (Art. 188, Ley 12.345). — Las disposiciones del artículo 10 de la ley número 1917, que han sido modificadas por la ley número 11.129, podrán aplicarse a cualquier edificio existente en todo el país aunque no lo habite el propietario ni éste sea dueño de esa sola propiedad. Obras Sanitarias de la Nación podrá invertir en el pago de las obras domiciliarias a que se refiere la ley número 1917 y sus modificaciones, las cuotas de reembolso que cobre por otras obras ya construídas.

Dirección Nacional de Vialidad

Art. 108. — (Art. 190, Ley 12.345). — La Dirección Nacional de Vialidad, al elevar al Poder Ejecutivo el plan de inversión de obras de la red nacional, acompañará la indicación del monto por provincias de los créditos disponibles de la ayuda federal y los importes que previsiblemente deberán ser entregados a las mismas por este concepto, durante el transcurso del año.

Art. 109. — (Art. 191, Ley 12.345). — El Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Hacienda, fijará el plan detallado de obras de la red nacional y su financiación. A dicho efecto podrá incluir los créditos disponibles de años anteriores y los que resulten de la distribución de los recursos presupuestos de cada ejercicio.

Considérase disponibles los créditos de presupuestos anteriores que no hayan figurado en el plan y los que habiendo sido incluídos en el mismo, no se hayan gastado en el curso del año. Estos créditos disponibles sólo podrán ser invertidos previa inclusión en el nuevo plan anual de obras.

La Dirección Nacional de Vialidad ajustará la ejecución de las obras a su cargo, al plan que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 110. — (Art. 193, Ley 12.345). — Las multas que la Dirección Nacional de Vialidad aplique con carácter definitivo, ingresarán al recurso respectivo del ejercicio en que se dicte la resolución.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Art. 111. — (Art. 75, Ley 11.584, D. T.). — A los efectos del cumplimiento del artículo 4.° de la ley 4349, todas las instituciones oficiales y reparticiones autónomas comprendidas en los beneficios acordados por la misma, deberán en fecha oportuna comunicar sus presupuestos al Ministerio de Hacienda e integrar mensualmente a la Caja de Jubilaciones el importe de los sueldos vacantes.

Art. 112. — (Art. 11, Ley 12.150, T. D. y Art. 2.°, Ley 12.237). — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, continuará aplicando a las jubilaciones y pensiones extraordinarias en vigor, no sujetas al reajuste de la ley 11.923, los descuentos establecidos en el artículo 3.° del acuerdo de julio 30 de 1931.

Art. 113. — (Art. 17, Ley 12.150, T. D.). — A los jubilados y pensionistas a quienes no se haya hecho el descuento establecido en el artículo 3.° del acuerdo de julio 30 de 1931, se les formulará cargo por el importe no ingresado.

Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada

Art. 114. — (Art. 52, Ley 11.821) (*). — A los efectos de la formación del fondo para la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, y hasta tanto se dicte la ley o leyes respectivas, autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los siguientes descuentos, que serán depositados mensualmente en títulos de la deuda pública que devenguen el más alto interés, en una cuenta especial abierta en el Banco de la Nación Argentina, denominada "Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada":

a) Con el 5 % mensual de los sueldos del personal militar en actividad del ejército y de la armada, y del monto que se liquide a los retirados a partir del 1.° de enero de 1929 y el que se retire en lo sucesivo. Cuando el personal de retirados desempeñe cargos por diferencia de haberes, el aporte será el que corresponde a los militares de su mismo grado en actividad del servicio;
b) Con el 5 % mensual de los haberes que perciba el militar retirado que ocupe un cargo civil en la administración nacional, cuyos servicios se computan para su pensión de retiro;
c) Con el 5 % mensual de las pensiones que se acuerden a deudos de militares en actividad o de militares retirados a partir del 1.° de enero de 1929, o que se retiren en lo sucesivo.
d) Importe del 10 % del primer mes de sueldo de su nuevo grado o cargo, a los egresados de las escuelas e institutos militares, o por ascensos a la categoría de oficial;
e) Importe de la diferencia del primer sueldo, en los casos de ascensos, con excepción de los indicados en el inciso anterior, y para los retirados en el caso de pasar a desempeñar un puesto en actividad;
f) Importe del 50 % del primer sueldo en los casos de altas de civiles en los cuerpos auxiliares, en la categoría de oficial;
h) Con el importe a cargo de la Nación, del 5 % de la liquidación total de los sueldos del personal militar en actividad, con excepción de los conscriptos, infractores y aspirantes a oficiales de reserva;
i) Importe de los haberes de militares retirados y de pensionistas militares, que dejen de percibirlos por haberse ausentado del país, sin la autorización correspondiente;
j) Importe de las donaciones y legados que se hicieren;
k) Importe de los intereses originados por la colocación de los aportes precedentes.

Los soldados conscriptos, infractores y aspirantes a oficial de reserva, cualquiera sea su situación de revista y sus pensionistas, no concurrirán con los aportes establecidos en a) y c).

Los aportes indicados para el personal militar en actividad o considerado en actividad, serán establecidos sobre la base de lo que las respectivas leyes orgánicas determinen para la liquidación del retiro.

Al personal del ejército y de la armada que en virtud de lo prescripto en las respectivas leyes orgánicas se encuentre en una de las situaciones de revista en que no se le compute el tiempo para su retiro, no se le hará el descuento mensual indicado, durante ese mismo tiempo.

Serán devueltos los aportes del personal militar cuando éste deje de pertenecer al ejército o a la armada, sin percibir sumas en concepto de retiro o pensión militar.

A estos fondos no podrá dárseles otro destino y serán administrados por un directorio ad honórem nombrado por el Poder Ejecutivo, constituído por cinco oficiales superiores del Ejército y de la Armada, en actividad o retiro, uno de los cuales será presidente.

El Poder Ejecutivo dictará la correspondiente reglamentación.

Las prescripciones del presente artículo se establecen con carácter permanente.

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 115. — (Art. 84, Ley 11.584, T. D.). — Derógase el artículo 8.° de la Ley número 4712, y autorízase al Poder Ejecutivo para proceder con respecto al traslado de los funcionarios consulares en la misma forma establecida en el Decreto de 31 de marzo de 1932, con respecto a los funcionarios del cuerpo diplomático.

Art. 116. — (Art. 85, Ley 11.584, T. D.). — Derógase el inciso f), artículo 2.° de la ley número 10.861.

Art. 117. — (Art. 79, Ley 11.584, T. D.). — Derógase el inciso 7.° del artículo 14 del capítulo V de la ley número 1420.

Art. 118. — (Art. 144, Ley 12.150, T. D., modificado por Art. 167, Ley 12.345). — Derógase el artículo 33 de la ley número 4349, y el último párrafo del inciso 2.° del artículo 5.° de la ley número 11.242.

Art. 119. — (Art 80, Ley 11.584, T. D.). — Modifícase el segundo apartado del artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital y territorios federales, que quedará en la siguiente forma: "Los edictos a que se refiere el artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital Federal y territorios nacionales, se publicarán en los boletines Oficial y Judicial".

Art. 120. — (Art. 81, Ley 11.584, T. D.). — En los juicios que se tramiten en los juzgados federales de la Capital, en que la Nación sea parte actora y cuando por mandato, por las leyes de procedimientos deban publicarse edictos de cualquier naturaleza, la publicación sólo se insertará en el Boletín Oficial y en el Boletín Judicial.

Art. 121. — (Art. 82, Ley 11.584, T. D.). — Las Cámaras de Apelaciones remitirán mensualmente a la oficina del Boletín Judicial y publicación de los fallos de los Tribunales de la Nación, copias de las sentencias y sumarios de jurisprudencia, a efecto de su publicación.

(*) *Inciso g), derogado por el artículo 11 de la ley número 12.344.*

Art. 122. — (Art. 53, Ley 11.584, T. D.). — Declaranse incompatibles las pensiones graciables con las militares o civiles, otorgadas por leyes nacionales o provinciales y ordenanzas municipales.

Las personas que gozaran a la vez de pensión graciable y de pensión militar o civil, deberán optar entre una y otra, dentro de los treinta días, siendo esta opción irrevocable.

Art. 123. — (Art. 86, Ley 11.584, T. D., modificado por el Art. 2.°, Ley 11.672). — Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en la presente ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 124. — (Art. 8.°, Ley 11.672). (*). El Poder Ejecutivo determinará el orden y la numeración correlativa de los artículos de la presente ley complementaria premanente de presupuesto.

Art. 125. — (Art. 9.°, Ley 11.672). — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(*) Modificado por el Art. 197, Ley 12.345, que establece: *El Poder Ejecutivo deberá efectuar una nueva edición de la ley número 11.672, permanente de presupuesto, con las modificaciones introducidas con posterioridad a su sanción e incorporando los artículos pertinentes de la presente ley. A ese efecto, el Poder Ejecutivo determinará el orden y la numeración correlativa de la misma.*

Ministerio de Agricultura

Creando en el Departamento de Agricultura, bajo la dependencia de la Dirección de Agricultura, la División de Producción de Granos.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

98.576. — 108. — Expte. 738|1937. — Habiéndose dispuesto por Decreto número 97.773, de 30 de diciembre último, la apertura de la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Fomento de Genética", a la que ingresarán los aportes que realice la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, de acuerdo a lo determinado por la Ley 12.253, para sostenimiento de los servicios de fiscalización de la producción y el comercio de semillas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder sin demora a organizar los referidos servicios y a constituir el Tribunal de Fiscalización de Semillas creado por Decreto número 75.609, de 25 de enero de 1936, (artículo 3.°), a fin de que la fiscalización pueda aplicarse en el año agrícola que se inicia;

Que habiendo establecido la Comisión Nacional de Granos y Elevadores las normas que regirán para la clasificación de la producción de granos, es indispensable la implantación de un régimen orgánico que oriente la distribución de la semilla en el país, de modo que el nuevo sistema de tipificación resulte cada vez más eficaz;

Que para lograr esos fines, el Departamento de Agricultura debe regular la difusión de semillas, controlando las nuevas variedades: limitando su número a la que representen un progreso efectivo y propendiendo a la reducción paulatina de variedades en cultivo que convenga reemplazar por otras mejores;

Que la importancia del contralor a establecerse y la eficacia que el mismo tendrá para acelerar el proceso de selección y adaptación de variedades, hacen indispensable confiar esta tarea a un organismo especializado, constituído por miembros de indiscutible autoridad técnica;

Que, a tales fines, es necesario organizar, dentro del Ministerio de Agricultura, una nueva División Técnica que concentre en ella algunos servicios ya existentes, para contribuir a las investigaciones experimentales sobre mejoramiento de semillas y demás actividades previstas por la Ley 12.253;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en el Departamento de Agricultura, bajo la dependencia de la Dirección de Agricultura, la "División de Producción de Granos" que comprenderá las Secciones Genética de Granos; Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas; Red Oficial de Ensayos Territoriales y Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación.

Art. 2.° — Serán funciones de la División de Producción de Granos, por medio de las Secciones que la integran, las asignadas, en el artículo 2.° del Decreto N.° 75.609, al registro Oficial de Semillas Fiscalizadas; la ejecución de las resoluciones adoptadas por el Tribunal de Fiscalización de Semillas, de acuerdo con el artículo 4.° del mismo Decreto; la compilación de antecedentes, información técnica, etc., que, como elementos de juicio, serán requeridos por el Tribunal para dictaminar, la realización de investigaciones experimentales especializadas de genética agronómicas y de laboratorio, ajustadas al plan que se trazará por la misma con la aprobación del mencionado Tribunal.

Art. 3.° — El Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación y las Estaciones Experimentales o de Fitotecnia de Pergamino, Guatraché, Rafaela, Alberdi, Manfredi y Pico, pasarán a formar parte, con su personal y presupuesto actual, de la División que se crea, cuyos servicios se completarán en la medida necesaria, dentro de los recursos que aporta la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, de acuerdo a lo determinado por la Ley número 12.253, y Decreto número 75.609, de 25 de enero de 1936.

Art. 4.° — El Tribunal de Fiscalización de Semillas se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: Miembro de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores; Vicepresidente: Jefe de la División de Producción de Granos; Secretario: Jefe de la Red Oficial de Ensayos Territoriales; Vocales: Jefe de la División de Tipos Oficiales y Análisis de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores; Jefe del Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas; Jefe del Laboratorio de Molinería y Panificación; Jefe de la Sección Genética de Granos; Jefe de la División de Agrónomos Regionales; Jefe de la División de Fitopatología; todos ellos con carácter permanente y de un representante de los criaderos de semillas y otro de los Multiplicadores de Semillas.

Art. 5.° — El Tribunal de Fiscalización de Semillas, se constituirá con los miembros permanentes que lo forman, para considerar la inscripción de los criaderos y semilleros en los registros respectivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso d), del Decreto número 75.609, y preparará la nómina de los establecimientos aprobados que servirá de base para convocar a una asamblea de delegados de los mismos, los que procederán a elegir, separadamente, las ternas de candidatos para designar el representante de los criaderos y el de los Multiplicadores previstos en el artículo 4.°, que integrarán el Tribunal, de acuerdo con el procedimiento que determinará el Departamento de Agricultura.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Organizando la División de Producción de Granos

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

98.577. — 109. — Expte. 737-937. — Habiéndose creado en el Departamento de Agricultura la División Producción de Granos, que se constituye en parte por organismos técnicos ya existentes, completándose con las secciones cuyo presupuesto se atenderá con los recursos aportados al efecto por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, en virtud de lo dispuesto por la Ley número 12.253, y siendo indispensable organizar de inmediato dicha dependencia técnica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La organización de la División Producción de Granos, tendrá para personal y gastos el presupuesto que a continuación se menciona, aparte de las dependencias técnicas del Ministerio de Agricultura que, con su personal y presupuesto actual han pasado a integrarla:

INCISO 1.°

Clase	Categoría	N.° por categ.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe anual
	Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional				
	División Producción de Granos.—				
			m$n.		
1	Oficial Mayor (Jefe División, Ing.° Agr.°)	1	1.000	1.000	12.000
17	Auxiliar 4.° (Secretario Técnico, Ing.° Agr.°)	1	300	300	3.600
23	Ayudante Principal	2	180	360	4.320
	Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas.—				
7	Oficial 5.° (Jefe Sección, Ing.° Agr.°)	1	700	700	8.400
11	Oficial 9.° (Inspector criaderos, Ing.° Agr.°)	1	500	500	6.000
13	Auxiliar Principal (Inspectores semilleros, Ing.° Agr.°)	2	400	800	9.600
23	Ayudante Principal	1	180	180	2.160
	Red Oficial Ensayos Territoriales.—				
9	Oficial 7.° (Jefe Sección, Ing.° Agr.°)	1	600	600	7.200
13	Auxiliar Principal (Ayudante Técnico, Ing.° Agr.°)	1	400	400	4.800
23	Ayudante Principal	1	180	180	2.160
	Sección Genética de Granos.—				
7	Oficial 5.° (Jefe Sección, Ing.° Agr.°	1	700	700	8.400
11	Oficial 9.° (Inspector Técnico, Ing.° Agr.°)	1	500	500	6.000
23	Ayudante Principal	1	180	180	2.160
	Total Item 1	15		6.400	76.800
	Item 3. — Personal de servicio				
24	Ayudante 1.°	2	160	320	3.840
	Total Item 3	2			3.840
	Total Inciso 1.°	17		6.720	80.640

INCISO 2.°

Partida		Al año m$n.
1	Eventuales	6.000.—
2	Viático	10.000.—
3	Movilidad	8.000.—
4	Para gastos generales del Laboratorio de Molinería y Panificación (pesos 1.000.— mensuales)	12.000.—
5	Para gastos generales de las estaciones experimentales y de fitotecnia de Pergamino, Guatraché, Rafaela, Alberdi, Manfredi y Pico, cuya distribución determinará el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con las necesidades de las mismas (pesos 2.200.— mensuales)	26.400.—
	Total Inciso 2.°	62.400.—

RESUMEN

Inciso 1.°	$	80.640
Inciso 2.°	„	62.400.—
Total	$	143.040.—

Art. 2.° — La suma que importa la distribución precedente se atenderá con los fondos que ingrese la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Fomento de la Genética".

Art. 3.° — Los cargos técnicos comprendidos en el presupuesto detallado en el artículo 1.°, serán provistos por concurso de títulos, antecedentes y méritos en la forma que determina el artículo 4.°, inciso "L", de la Ley número 12.253.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 17 de Febrero de 1937

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15.—	16.—
Francia	14.27	15.22
Bélgica	51.68	55.10
Italia	16.14	17.22
Suiza	69.90	74.53
Estados Unidos	305.60	325.70
Alemania . . .	123.29	131.47
Holanda	167.53	178.62

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ESCUELA DE ARTESANOS "ALMAFUERTE"

Licitación privada

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de madera con destino al taller de Carpintería que se necesitarán.

Maquinarias y Materiales para talleres

Carpintería—

20 ms.². madera de roble N. A. en tablones 4.00 m. x 0.25 m. x 25 mm.

10 ms.². madera de roble N. A. en tablones 4.00 x 0.25 m. x 37 mm.

10 ms.². madera de roble N. A. en tablones 4.00 m. x 0.25 m. x 51 mm.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto, el día 18 del corriente a las 15 y 30 horas.

Para más datos, presentarse en la Secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", calle Curapaligüé 727 cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

Enrique Millán, secretario.

e.18 feb.-v.23 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Río Cuarto a Reducción, pesos 1.124.339.—

Hasta el día 12 de marzo, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, a para el día 18 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 feb.-N.° 3637-v.22 feb.

e.15 mar.-N.° 3637-v.18 mar.

DIRECCION GENEDAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 11 de marzo de 1937, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un ascensor en el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (6.° piso), se entregarán plano y pliego de condiciones gratuitamente.

e.18 feb.-v.23 feb.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 11 de marzo de 1937, a las 14 horas y 15 minutos, para contratar la provisión e instalación de una planta frigorífica en el Pabellón de Industrias Lechera y Frutícola de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3.° piso), se entregarán plano y pliego de condiciones previo pago de (pesos 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional.

e.18 feb.-v.23 feb.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Obras Públicas

EDICTOS DEL DIA

"LABORATORIOS BETA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, se ha mandado a inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente edicto: Folio 19 V. — Primer Testimonio. — Número Trece: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores William Stuart Adams, casado, Inglés; don Louis Clement Cunat, casado, Inglés; don Arnold W. Adams, casado, Uruguayo; don Juan Coronel Martínez, casado, Español, todos ellos domiciliados en la Calle Rivadavia número novecientos setenta y tres, y don Diego Cordero, casado, Argentino, domiciliado en la calle Victoria número cuatrocientos cuarenta y dos, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que los comparecientes resuelven dejar constituída la siguiente sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Primero: A partir del día primero de Enero del corriente a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, queda constituída la sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y firma social de "Laboratorios Beta", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: El objeto social es la fabricación y comercio de productos medicinales y afines, representaciones nacionales y extranjeras de productos farmacéuticos, veterinarios en general y demás anexos. — Artículo Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Cochabamba número dos mil veintiséis. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por tres gerentes, quienes representarán a la sociedad, designándose en este acto para tales cargos, a los Señores Diego Cordero, Juan Coronel Martínez y William Stuart Adams, quienes desempeñarán sus cargos: el Señor Cordero en todo lo concerniente a la faz técnica y tramitaciones ante las reparticiones públicas nacionales y municipales, usando para ese fin solamente la firma social. Para asuntos financieros que obliguen a la sociedad, será necesario la firma conjunta de dos de los tres gerentes. — No podrá usarse la firma social para otro destino que no sea su fin social. — Los gerentes no cobrarán remuneración alguna por el desempeño de este cargo. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de Quinientos pesos cada una, que es suscripto e integrado en partes iguales, esto es, diez cuotas por cada uno de los socios. — Ese capital es constituído con el negocio adquirido por escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, pasada ante mí al folio novecientos ochenta, valor de Once mil setecientos pesos nacionales y el excedente de Seis mil seiscientos cincuenta pesos en efectivo, depositado en el Banco de la Nación Argentina según boleta que se agrega, lo que forma el setenta y tres, cuarenta por ciento del capital social. — Las cuotas restantes, hasta cubrir el capital social, deberán integrarse al ser inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio o antes. — El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera con el voto favorable de los socios que representen tres cuartas partes del capital social. — Aprobado el aumento del capital social, los socios tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas a prórrata de sus tenencias. — Artículo Sexto: El plazo de duración de esta sociedad es de diez años a partir del primero de Enero del corriente año. — Artículo Séptimo: La sociedad practicará su primer balance el treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete y en lo sucesivo cada seis meses un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que por mayoría de votos se decida practicar. — Los balances serán aprobados por una mayoría de los socios que representen tres cuartas partes del capital social. — Las instalaciones, muebles y útiles se amortizarán el diez por ciento anual sobre su costo. — Se apartará el cinco por ciento para la reserva legal y después de cubrirse los gastos generales, las utilidades se distribuirán cincuenta por ciento para don Diego Cordero y el cincuenta por ciento restante en partes iguales entre los demás socios. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas por los socios en relación a su capital. — Artículo Octavo: La sociedad podrá por intermedio de dos de sus tres socios gerentes, practicar todos los actos jurídicos conferidos por la Ley a las personas capaces, podrá comprar, vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos u otros valores, los que podrá vender, gravar, permutar o ceder en todo o en parte, firmando al efecto las constancias instrumentales necesarias; podrá gestionar préstamos con o sin garantía hipotecaria, recurrir al Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Nación Argentina, ajustándose a su carta orgánica, podrá abrir y celebrar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Banco de la plaza, incluso solicitar descuentos, girar en descubierto, préstamos con o sin caución, firmar toda clase de documentos comerciales y civiles, hacer endosos, firmar letras, giros, cheques y cualquier otro papel que represente valor, estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción nacional, provincial, administrativa, comunal, correccional o criminal, podrá conferir poderes generales y especiales, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces. — Esta enumeración de facultades no significa limitar la amplitud conferida. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, le sucederá y se incorporará a la sociedad, en este mismo carácter y de pleno derecho, la cónyuge supérstite y a falta de ésta el heredero de grado más próximo y si fueren varios de igual grado, aquél en que se unifique la representación. — Los derechos y obligaciones del sucesor serán iguales a los de los demás socios en proporción a su cuota. — Artículo Décimo: Las diferencias o interpretación distinta del presente contrato, serán resueltas por los Tribunales de la Capital Federal, ajustándose al mismo y a lo establecido por la Ley. — Artículo Décimo Primero: La sociedad terminará por vencimiento de su plazo y si por sus balances se comprobara una pérdida que represente el diez por ciento del capital social, en cada uno de dos ejercicios semestrales consecutivos, los socios con un capital equivalente a tres cuartas partes del total resolverán la continuación de la sociedad. — No obstante lo expresado en el párrafo precedente, si después del primer año las utilidades líquidas no alcanzan la suma de Diez mil pesos moneda nacional, anual, igualmente podrá liquidarse la sociedad con una mayoría de votos que representen tres cuartas partes del capital social. — Si se resolviera la liquidación de la sociedad, los socios disconformes no tendrán derecho a ningún reclamo, comisión, indemnización o daños y perjuicios contra la sociedad, en caso contrario mantendrán los derechos de Ley. — Si debiera liquidarse la sociedad por haber producido pérdidas, éstas se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Artículo Décimo Segundo: Dos de los gerentes podrán reunir a los demás socios cada vez que lo estimen necesario, a objeto de tratar los asuntos relacionados con la marcha de la sociedad. — Un socio podrá representar hasta dos socios, en los acuerdos que se celebren. — Artículo Décimo Tercero: Todas las nuevas fórmulas que se crearen para la fabricación de nuevos productos que se incorporen y fabriquen en las laboratorios, pertenecerán de pleno derecho de propiedad de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad llevará un libro de actas en forma legal donde asentará las resoluciones que los socios tomaren. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la firmaron en presencia de los testigos don Humberto Colombo y Don Pedro P. Mujica, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — W. Stuart Adams. — L. C. Cunat. — J. Coronel Martínez. — Diego Cordero—Arnold W. Adams. — Tgo.: H. Colombo—Tgo.: Pedro P. Mujica—Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Laboratorios Beta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres; doscientos cuarenta mil noventa y cuatro y el presente que sello y firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini. — Entre líneas—anual valle—Sobre raspado—ochenta—valor—suanual—a—las—vale.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937. — César Larreche Carrera, secretario.

e18 feb.-N.° 432-v23 feb.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Lafuente (e) Balbastro y Avenida Coronel Roca; Asunción (e) Sanabria y Calderón; Lobos (e) Quirno y Pergamino; Bernáldez (e) General César Díaz y Jonte; Griveo (e) Bolivia y Llavallol; Avilés (e) Delgado y Avenida Forest; Olazábal (e) Artilleros y Migueletes; Pje. Túnez (e) Monroe y Guanacache; Avenida Parral

(e) Bacacay y Neuquén, para que compa rezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — El secretario de Obras Públicas.

e.13 feb.-v.22 feb.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Palpa (e) Avenida Forest y Fraga; San Salvador (e) Avenida Juan B. Justo y Humboldt; Holmberg (e) Avenida Alvarez Thomas y Avenida los Incas; Mendoza (e) Artilleros y Migueletes; Carvajal (e) 14 de Julio y Heredia; Pirán (e) Triunvirato y Ceretti; Besares (e) Pinto y Melián; Arenales (e) Anchorena y Bustamante; Avenida Bruix (e) Juan B. Alberdi y Tandil, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presenten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — El secretario de Obras Públicas.

e.13 feb.-v.22 feb.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Casafoust (e) Warnes y Paysandú; Iguazú (e) Tupungato y Aconcagua; Andonaegui (e) Congreso y Republiquetas; Bucarelli (e) Iberá y Republiquetas; Capercita (e) Centenera y Picheuta; Tronador (e) Republiquetas y Del Tejar; Tafí (e) Somellera y Del Trabajo; Humberto I.° (e) Piedras y Entre Ríos y Delgado (e) El Cano y Los Incas, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentida y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — El secretario de Obras Públicas.

e.13 feb.-v.22 feb.

Al comercio: Con int. del balanceador y rematador público señor José A. Repetto, Maza 915, U. T. 45. 3000, se ha vendido el negocio de restaurant, vinos y cervezas, sito calle Famatina número 3502 esq. San Francisco. Vendedor: **Vicente A. Alberti.** Comp.: **Jesús A. Pérez y María F. Alberti.** Ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término legal.

e.18 feb.-N.° 407-v.23 feb.

Julia Berta Urtizberea y Armando Anello, disuelven sociedad "Farmacia El Indio", de Urtizberea y Anello", establecida en Resistencia, Chaco, pasivo a cargo Armando Anello. — Reclamos ley, 11.867, ante escribanía Lorenzo R. Piñero, López y Planes 126, Resistencia. — Febrero 11 de 1937.

e.18 feb.-N.° 427-v.23 feb.

Escribanía Spanier - Copquin, Corrientes 2495, avisan: **José Josensky, Jacobo Schadt** y **Enrique Markel,** venden a **Elías Eidelstein** y **Enrique Feldbau,** su fábrica artículos seda, de calle Avenida Forest 387, todos se domicilian en el mismo domicilio. — Reclamos en la escribanía.

e.18 feb.-N.° 424-v.23 feb.

Se hace saber al comercio que el señor **Otto Dannemann,** establecido con fábrica de pilas y baterías en esta Capital, calle Bolívar 1624, transferirá el activo que constituye dicho negocio a "**Otto Dannemann, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con el mismo domicilio. — Para reclamos de ley ocurrir al escribano don Carlos A. Blousson, con oficinas en la calle Reconquista 134, 4.° piso.

e.18 feb.-N.° 420-v.23 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

(1) José N. Parodi, martillero público, oficinas Cangallo 1547, avisa: que **Antonio Rao Intelesano,** vende su almacén Albarellos 3056, a **Inocencio Coronas Pueyo,** reclamaciones de ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

e.18 feb.-N.° 328-v.23 feb.

Alberto C. Delfino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Av. Roque Sáenz Peña 825, al comercio avisan haber vendido la despensa, Grito de Asencio 3401. — Vendedor: **Francisco Taboada.** — Comprador: **Remigio Abascal,** domicilio ambos nuestras oficinas. Reclamo término ley.

e.18 feb.-N.° 430-v.23 feb.

V. Luis Caccuri, Alsina 2291, U. T. 47 - 0813, rematará el **1.° de Marzo próximo,** a las 10, la peluquería para damas, Avenida San Martín 2348|54, por orden de **Bruno Couduro.**

Buenos Aires, Febrero 17|937.

e.18 feb.-N.° 433-v.23 feb.

Anselmo Sanjurjo, rematará **el 23 del corriente,** a las catorce horas, la despensa calle Añasco 2500, orden del señor **Juan Andújar.** — Informes: Paraná 335.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

e.18 feb.-N.° 421-v.23 feb.

Scabbiolo y Cía., martilleros públicos, oficinas Humboldt 682, teléfono Darwin 2428, rematarán Despensa, Campillo 2501 **23 Febrero** 15 horas, orden Américo Argentino García, domiciliado Humboldt 682. Reclamaciones término de ley.

e.18 feb.-N.° 413-v.23 feb.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio aviso **José Medina,** vende a **José María González y Francisco López** su despensa de comestibles y líquidos, Argerich 5702, domicilio de ambas partes.

e.18 feb.-N.° 411-v.23 feb.

Scabbiolo & Cía., martilleros públicos oficinas Humboldt 682, teléfono **Darwin** 2428, avisan. **Alfonso Ruscio** vende **Silverio Baldini,** parte mitad cancha de bochas y bar, Altolaguirre 3500. Ambos domiciliados mismo negocio.

e.18 feb.-N.° 412-v.23 feb.

José Rodríguez con domicilio en Chile 1228 Notif. la venta de su negocio de cigarrillos y caramelos, ubicada en Maipú 323, a **Juan Basabe,** domiciliado en Uruguay 252.

e.18 feb.-N.° 415-v.23 feb.

Angel Rodríguez, balanceador público oficinas Terrero 2395, al comercio aviso **Pedro Sánchez,** vende a **Emilio Redondo,** su despensa de comestibles y líquidos calle Raulíes 1951. Domicilio de ambas partes.

e.18 feb.-N.° 410-v.23 feb.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica **Manuel Paniceres y Corsina Vigil,** domiciliados Luzuriaga 301, venden a **Humberto Pérez y Ramón Sans,** domiciliados Güemes 3794, el almacén **Luzuriaga 301.** — Reclamos mis oficinas.

e.18 feb.-N.° 417-v.23 feb.

Angel Rodríguez balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio aviso: **Sabino Fonseca,** vende a **Angel Airoldi,** su almacén de comestibles y bebidas, calle Figueroa 1901. — Domicilio de ambas partes.

e.18 feb.-N.° 409-v.23 feb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Sociedad de Socorros Mutuos "LA JOVEN ITALIA"

Boulogne Sur Mer 730

Primera Convocatoria:

Invítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en su local propio, Boulogne Sur Mer 730, el día domingo 21 del corriente a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Inventario general.
3.° Rendición de cuentas del año 1936.
4.° Movimiento de socios.
5.° Modificación a introducirse en los artículos 12, 33 y "único" de los Estatutos Sociales.
6.° Elección de la Comisión Directiva.
7.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — Marcos Bussico, presidente. — Pablo Bentancourt, secretario.

e.18 feb.-N.° 422-v.20 feb.

SOC. FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de marzo de 1937, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.18 feb.-N.° 421-v.6 mar.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1937, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Alsina N.° 1115, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria anual.
2.° — Aprobación del balance general correspondiente al 13.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.
3.° — Ratificación de los actos del directorio, relacionados con la celebración y rescisión del contrato firmado con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el 31 de diciembre de 1936.
4.° — Elección de directores de acuerdo con los Estatutos.
5.° — Elección de un síndico.
6.° — Remuneración del directorio y Síndico.
7.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Jorge Martínez Seeber, presidente. — A. Secondi, secretario-tesorero.

e.18 feb.-N.° 408-v.8 mar.

Asociación Filantrópica Italiana "PATRIA E LAVORO"

Pichincha 1035

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, el día 21 de febrero de 1937, a las 10 horas, en el local de la calle Pichincha 1035.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de dos socios para firmar el libro de acta.
2.° — Rendición de cuentas y balance general del año 1936.
3.° — Memoria de la presidencia.
4.° — Elección general de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, 7 consejeros, 4 suplentes del consejo, 5 miembros del jury y 3 revisadores de cuentas.

Buenos Aires, Febrero de 1937.

El Secretario

e.18 feb.-N.° 406-v.20 feb.

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR JOSE ENRIQUE RODO Y FOMENTO "Villa Gral. Lamadrid"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el domingo 21 de febrero de 1937 a las 9.30 horas en su local social calle Andalgalá 2051|55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la C. D., inventario y balance año 1936.
2.° Autorización a la C. D. para ampliar el local social.
3.° Elección de 5 miembros titulares y un suplente.
4.° Elección de un Revisor de cuentas titular.
5.° Designar dos socios para firmar el acta.

Gerardo Russo, presidente, Zacarías J. Vilarde, secretario.

e.18 feb. -N.° 429-v.20 feb.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 12 de marzo próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 18 ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1936 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de dos Directores por el término de dos años y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el Art. 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero de 1937.

Arturo Scala, presidente.

e.18 feb.-N.° 428-v.6 marz.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Corrientes 2346 — U. T. 47

Cuyo 7983 y 7999

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 marzo 1937, 10 horas en Corrientes 2346, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.°, Código de Comercio, correspondiente tercer ejercicio

2.° Elegir tres Directores por el término de tres años.

3.° Elegir Síndico y Síndico suplente.

4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.18 feb.-N.° 426-v.6 marz.

CHADWICK, WEIR Y CIA. (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 11 de marzo de 1937, a las quince horas, en 25 de Mayo 516, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijar la remuneración del Directorio.

3.° Elegir directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio

e.18 feb.-N.° 419-v.6 mar.

MERCK QUIMICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo próximo a las 11,30 hs., en Alsina 1679, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar memoria, balance, informe del síndico.

2.° Elección de vicepresidente y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.18 feb.-N.° 416-v.6 mar.

CENTRO BURGALES

Secretaría y campo de recreo: Lacarra 956 — U. T. 67-Floresta 7773

La comisión directiva del Centro Burgalés, cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 28 de febrero a las 16 horas, en Lacarra 956, para tratar:

1.° Lectura de la acta anterior.

2.° Aprobación de la memoria, balance y cuentas generales.

3.° Ruegos y preguntas.

4.° Nombramiento de cuatro escrutadores.

5.° Elección completa de las comisiones directiva y hacienda.

6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1937.

e.18 feb.-N.° 414-v.26 feb.

S. A. "CAYETANO GRAZIOSI LTDA. JAMONES FOX"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, que se verificará el día 5 de marzo de 1937, a las quince horas en la secretaría de la Sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1936.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi, que cesan en su mandato.

3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, French 3190, hasta el día 2 de marzo de 1937, a las 14 horas.

El Directorio

e.18 feb.-N.° 425-v.4 mar.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decreto del S. G. N., de fecha 24 de febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911

Avenida de Mayo 962

BUENOS AIRES.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de marzo de 1937, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo sexto Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1936, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alberto Iriarte, Ramón Gutiérrez, Tredesvindo Vargas, E. Eusebio Mendizábal y Florentino González, que terminan su mandato, un Director Titular por un año, en reemplazo del señor Eduardo García, fallecido. — Tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Gerónimo Martínez, Ramón Alvarez y Gerardo Laya, que terminan su período y un Director Suplente por un año, en reemplazo del señor Florentino González, que pasó a Titular. — Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.

e.18 feb.-N.° 418-v.11 mar.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

FIRMA EN LOS BALANCES

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926. Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñan.

«1260»

BABCOCK & WILCOX LIMITADA

SUCURSAL BUENOS AIRES

Domicilio de esta Sucursal: Av R. Sáenz Peña 636

Domicilio de la Casa Matriz: Londres, Inglaterra

Fecha autorización Juez de Comercio Dr. J. A. Amuchástegui: 5 de Marzo 1929.

Inscripta en el R. P. de C.: 13 de Marzo 1929.

Cpital - Casa Matriz:

Autorizado.............................. £ 4.620.000

Suscripto y realizado.............................. » 4.578.712

Asignado a esta Sucursal.............................. c$l 100.000

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Herramientas	2077 58		
Menos: Amortizaciones	2076 58	1 —	
Muebles y útiles	7116 40		
Menos: Amortizaciones..............	4292 35	2824 05	2825 05
Activo circulante:			
Mercaderías en existencia..............		87108 38	
Títulos..............	21261 67		
Menos: Amortizaciones	325 67	20936 —	108044 38
Activo disponible:			
Caja		200 —	
Banco de Londres y América del Sud...		4661 24	4861 24
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		64317 10	
Depósitos en garantía		1108 25	
Intereses a cobrar..............		240 —	65665 35
Activo transitorio:			
Gastos correspondientes al próximo ejercicio			184 70
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdida			8403 82
			189984 54
Cuentas de orden:			
Deudores por consignaciones..............			86680 82
Banco de Londres y América del Sud, cuenta garantía..............			5300 —
			281965 36
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado			100000 —
Pasivo exigible:			
Casa Matriz en cuenta corriente		73601 55	
Acreedores en Cta. Cte		14982 50	
Acreedores varios..............		917 61	89501 66
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondiente al ejercicio..............			482 88
			189984 5
Cuentas de orden:			
Consignaciones			86680 82
Garantías bancarias			5300 —
			281965 36

p.p. Babcock y Wilcox Ltd.

Sucursal Buenos Aires

Y. N. Lapage, director. — A. S. Hall Johnson, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE EXPLOTACION EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO FENECIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, alquiler, propaganda, etc.		40310 56
Impuestos		3456 39
Patente..............		650 —
Amortizaciones: muebles y útiles.		711 64
		45128 59
HABER		
Mercaderías		2796 98
Comisiones..............		31978 29
Renta títulos..............	1012 50	
Aumento valor títulos..............	937 —	1949 50
Pérdida		8403 82
		46128 59

p.p. Babcock y Wilcox Ltd.

Sucursal Buenos Aires

Y. N. Lapage, director. — A. S. Hall Johnson, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de **Justicia.**

e18 feb.-N.° 360-v18 feb.

.1257.

SHELL MEX ARGENTINA LIMITED

Casa Matriz, Dirección 16 Finsbu y Circus Londres. E. C. 2.
Bmé. Mitre 430 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el P. E. 13 de Septiembre de 1929.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 5 de Noviembre de 1929.

Capital autorizado .... £ 2.000.000.—
" suscripto .... " 1.200.000.—
" realizado .... " 1.200.000.—

La Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE 1935

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
Al valor de costo menos amortizaciones:			
Inmuebles	$ 5.307.568 —		
Edificios y construcciones	» 12.292.129.73		
Materiales, herramientas, etc.	» 4.856.320.80		
Muebles y útiles	» 492 243.63		
Instalaciones	» 7.699.653.93		
Remolcadores, barcos, lanchas, vehículos, etc	» 1.919.395 70		
	$ 32.567.311 79		
Amortizaciones	» 16.033.621.58	16533690 21	
Obras en construcción		149840 63	
Participación en compañías comerciales		3400000 —	
Títulos		713442 —	20796972 84
II. Activo circulante:			
Productos varios			13466687 53
III. Activo disponible			
Caja		536982 27	
Bancos		1979936 94	2516919 21
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		12860676 93	
Deudores morosos		1585530 40	
Documentos a cobrar		258833 97	
Depósitos en garantía		260477 59	14965518 89
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			82366 96
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			51828465 43
Cuentas de orden:			
Consignaciones recibidas			4487 74
			51832953 17
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Reserva para almacenaje y derechos de aduana sobre las existencias de productos en los despachos fiscales		21447 37	
Reserva para deudores morosos		1585530 40	
Reserva para reclamos varios y pagarés		47706 90	1654684 67
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes		28310776 75	
Casa Matriz		21315988 86	49626765 61
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			547015 15
			51828465 43
Cuentas de orden:			
Comitentes de efectos en consignación			4487 74
			51832953 17

p. p. Shell Mex Argentina Limited.
C. B. Don Fox, administrador general.

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION EJERCICIO AÑO 1935

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
I. Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	667485 35	
Materiales, herramientas, útiles, etc	97576 53	
Muebles y útiles	27541 49	
Instalaciones	335547 97	
Lanchas a motor, vehículos, etc	119162 65	1247313 99
II. Gastos de administración:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, créditos dudosos, etc.		6591874 03
III. Intereses, descuentos, comisiones, etc.		2845793 08
		10684981 10
HABER		
I. Explotación		7271243 48
II. Intereses, descuentos, comisiones, etc.		160891 74
III. Saldo debitado a Casa Matriz		3252845 88
		10684981 10

p. p. Shell Mex Argentina Limited.
C. B. Don Fox, administrador general.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 feb.-N.° 303-v18 feb.

(1395)

SLARA LTDA.

S. A. Agrícola Ganadera

Domicilio Arribeños 896 — Capital Federal.
Fecha de autorización por el P. E. 20 de Noviembre de 1930.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 8 de Enero de 1931.

Capital autorizado .... m$n. 500.000 —
" suscripto .... " 500.000 —
" realizado .... " 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1936

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 27 de Junio de 1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles	1036382 81	
b) Muebles y útiles	7892 38	
c) Tractores y vehículos	11836 61	1056111 80
II. Activo circulante:		
a) Títulos		1480 10
III. Activo disponible:		
a) Caja	2081 99	
b) Bancos	35654 74	37736 73
IV. Activo exigible:		
a) Deudores hipotecarios		29535 40
V. Activo transitorio:		
c) Impuesto a la renta a recobrar		2638 84
		1127502 87
Cuentas de orden:		
a) Acciones depositadas en garantía (Directorio)		50000 —
b) Títulos depositados en custodia		1500 —
		1179002 87
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital	500000 —	
b) Fondo de reserva legal	2006 18	502006 18
II. Activo exigible:		
a) Acreedores hipotecarios	49000 —	
b) » varios en Cta. Cte.	491649 87	
c) Operaciones en suspenso	2600 —	
d) Obligaciones a cobrar	6767 10	550016 97
III. Pasivo transitorio:		
a) Intereses e impuestos a pagar		4426 33
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio	74484 48	
Menos, saldo anterior	3431 09	71053 39
		1127502 87
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)		50000 —
b) Depósito de títulos en custodia		1500 —
		1179002 87

Salvador Lara, presidente. — Ernesto Rodríguez Moldes, gerente. — Pedro F. Mira, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1936

Inc. DEBE	m$n.	m$n.
1 Saldo anterior		3431 09
2 Amortizaciones:		
Muebles y útiles 10% s/. 4.000	400 —	
» » » » » 5.213.75	521 37	
Tractores y vehículos 10% s/. 13.151.78	1315 17	2236 54
3 Gastos generales:		
Gastos generales, sueldos, manutención, fletes, pasajes, seguros, franqueo, etc.		19838 51
4 Intereses, descuentos, comisiones y cambios		7420 29
5 Patentes e impuestos		13073 98
Saldo para igualar:		
Ganancia del ejercicio	74484 48	
Saldo anterior	3431 09	71053 39
		117053 80
HABER		
1 Estancias y colonias		31546 70
2 Alquileres		5109 80
3 Intereses y varios		2565 70
4 Inmuebles		77831 60
		117053 80

Salvador Lara, presidente. — Ernesto Rodríguez Moldes, gerente. — Pedro F. Mira, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez
Buenos Aires, Agosto 4 de 1936

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 feb.-N.° 261-v18 feb.

(1119)

ERNEST C. GUTH & Co. — SOCIEDAD ANONIMA

Garay 2858 - 2868 — Buenos Aires.
Autorizado p r el P. E. con fecha 28 de Abril de 1926.
Inscripto en el R. P. de C. con fecha 26 de Ju io de 1926.

Capital:
Autorizado .... m$n. 241.000.—
Suscripto .... » 241.000.—
Integrado .... » 241.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1936
(10.° EJERCICIO — 1|4|35 — 31|3|36)

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Acc onis as de fecha 16 de Junio 1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fij :			
x) Maquinarias:			
Valor al costo al 31 de Marzo 1936 ...	704973 19		
Menos Amortizaciones	304533 —	400440 19	
x) Accesorios:			
Valor al costo al 31 de Marzo 1936....	74 53 95		
Menos Amortizaciones	74752 95	1 —	
x) Armarios y trabajos de madera:			
Valor al costo al 31 de Marzo 1936	56563 42		
Menos Amortizaciones	56562 42	1 —	
x) Muebles y útiles:			
Valor al costo al 31 de Marzo 193	79647 92		
Menos: Amortizaciones..........	79646 92	1 —	
x) Edificios y construcciones:			
Valor al costo al 31 de Marzo 1936....	884'5 26		
Menos: Amortizaciones	88414 26	1 —	400444 19
Activo circulante:			
Materias primas		14573) 45	
Mercaderías elaboradas		255730 96	401461 41
Activo disponible:			
Caja		3319 03	
Bancos		122 55 90	125474 93
Activo exigible:			
Letras a cobrar		2396 37	
Deudores varios		116082 37	118478 74
Activo transitorio:			
Seguros: Primas a vencer		2245 75	2245 75
Activo nominal:			
No existe.			
			1018105 02
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía, directorio		15000 -	
Obligaciones a cobrar, descontadas.....		149948 17	164948 17
			1213053 19

PASIVO	u$s	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:				
Capital realizado			241000 —	
Fondo de reserva legal			48200 —	
» » » especial			192944 38	482144 38
Pasivo exigible: A				
Acreedores varios			29743 25	
Letras a pagar			2214 4 49	251147 74
Pasivo exigible: B				
Debentures en Dólares de los E E. U.U de América			232-2 83	
Emitidos el 8 de Oct. de 1934	u$s. 1 0 0—	38 000 —		
Suscriptos y no integrados.......	» 24 000. -	89412 17		
Integrados los títulos N°. 1 al 76.........	u$s. 76.000.—	290587 83		
1a. amortización 20 % sobre u$s. 76.000.— abonada el 8.10.35	» 15.200.—	57760 —		
(Calculados m$n. 3.83 por dólar)...........	u$s 60.800 —	232827 83		
Rescate acciones			55900 —	
Ultima cuota a pagar el 10 de abril de 1936				288727 83
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar:				
Previsión para gastos especiales........			1150 57	
Impuestos a pagar			4484 25	
Sueldos y jornales a pagar.......			13904 12	
Intereses sobre debentures en Dólares u$s. 1.722.6 a $ 3,80 cada uno. ..			6546 15	26 85 07
				1018105 02
Cuentas de orden:				
Directorio acciones en garantía			15000 —	
Descuentos bancarios			149948 17	164948 17
				1213053 19

Ernest C. Guth, presidente. — Manuel Losada Albizurí, secretario. — A. D. Knox, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondientes al 10.° Ejercicio Social al 31|3|1936

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 16 de Junio de 1936.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		86555 62
Amortizaciones:		
Maquinarias	12863 78	
Accesorios	39 40	
Armarios y trabajos de madera	4902 66	
Muebles y útiles	26724 95	
Edificios y construcciones.....	57489 81	102020 80
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, salarios, propaganda, q el r ntos, luz y fuerza, seguros, etc.		4-9251 47
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		34629 62
Patentes e impuestos..............................		16116 02
		738653 53
HABER		
Mercaderías:		
Fabricación y venta		642097 91
Transferencia de fondo de reserva especiales..........		86555 62
		728 53 53

Ernest C. Guth, presidente. — Manuel Losada Albizurí, secretario. — A. D. Knox, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentacioes y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.18 feb.-N.° 7.621-v.18 feb.

1595

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES
F. A. PRADERE LTDA.
Sociedad Anónima

Güemes 4337-49 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 13 de Febrero de 1931 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1.° de Junio de 1931

Capital autorizado .... m$l. 200.000.—
„ suscripto .... „ 150.000.—
„ realizado .... „ 150.000.—

BALANCE GENERAL AL FIN DEL QUINTO EJERCICIO, AL 31 DE MARZO DE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 25 de Junio de 1936

ACTIVO (Incisos)		m$l.	m$l.
I. — Activo fijo:			
Muebles y útiles	$ 11.263.79		
Máquinas y herramientas	„ 3.769.38		
Instalaciones	„ 6.072.46		
Moldes y modelos	„ 4.139.38		
Valor según tasación	$ 25.245.01		
Amortización anterior	„ 24.661.11	583.90	
Amortización del ejercicio		582.90	1.—
II. — Activo circulante:			
Mercaderías acumuladores		283.968.83	
Mercaderías motores y accesorios		2.928.31	
Mercaderías ácido		1.672.95	
Mercalerías embalaje		3.601.—	
Materias primas		2.401.37	294.572.46
III. — Activo disponible:			
Caja		2.208.47	
Banco Español del Río de la Plata		2.475.60	
Banco Nación Argentina Agencia N.° 9		11.130.24	15.814.31
IV. — Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		79.279.30	
Obligaciones a cobrar		17.982.07	97.261.37
V. — Activo transitorio:			
Seguros correspondientes al próximo ejercicio			735.—
VI. —Activo nominal:			
Representación "K. A. W."			1.—
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía del Directorio			3.000.—
			411.385.14

PASIVO (Incisos)	m$l.	m$l.
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	150.000.—	
Fondo de reserva legal	11.618.04	
Fondo de previsión	27.227.87	188.845.91
II. — Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		21[illegible].8[illegible]7.4[illegible]
III. — Pasivo transitorio:		
Impuesto a las ventas correspondiente al primer trimestre 1936	1.496.12	
Luz y fuerza, correspondiente al ejerc.	360.—	
Alquileres, correspondiente al ejerc.	700.—	2.556.12
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	250.80	
Utilidades del ejercicio	894.85	1.145.65
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		3.000.—
		411.385.14

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936.

Francisco A. Pradere, presidente. — Alberto G. Doermer, gerente. — Horacio G. Muñiz, secretario. — V.° B.° Martín Urquiza, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1936

DEBE	m$l.	m$l.
Fondo de amortización:		
Amortizaciones varias		582.90
Obligaciones a cobrar:		
Por considerarlas incobrables		186.1[illegible]
Deudores varios:		
Por considerarlos incobrables		847.09
Gastos generales:		
Asignaciones, sueldos, alquileres, comisiones, propaganda, seguros, etc.		206.452.04
Utilidades:		
Del ejercicio anterior	250.80	
Del ejercicio actual	894.85	1.145.65
		209.213.84
HABER		
Saldo:		
Del ejercicio anterior		250.80
Mercaderías acumuladores:		
Beneficio de esta cuenta		208.354.42
Intereses y descuentos		608.62
		209.213.84

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936.

erto G. Doermer, gerente. — Horacio Francisco A. Pradere, presidente. — Alb G. Muñiz, secretario. — V.° B.° Martín Urquiza, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 feb.-N.° 384-v18 feb.

1981

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE
Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 1178

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Julio de 1908, 1.° de Diciembre de 1910 y 26 de Octubre de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 44, F.° 540, L.° 25, Tomo A, con fecha 14 de Agosto de 1908

N.° 13, F.° 69, L.° 33, Tomo A, con fecha 21 de Abril de 1911;

N.° 122, F.° 119, L.° 43, Tomo A., con fecha 21 de Junio de 1927

Capital autorizado .... $ 3.000.000.—
„ suscripto .... „ 1.185.980.—
„ realizado .... „ 1.185.980.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936
Pendiente de aprobación de la Asamblea

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — Activo fijo:			
a) Muebles y útiles			250.—
II. — Activo circulante:			
a) 30 casas en Versailles		462.579.86	
b) 47.542.45 m.², terrenos en Liniers a $ 1.90	90.330.66		
c) Afirmados a recuperar en Versailles	39.477.61		
d) Mejoras a recuperar en Versailles	3.540.—		
e) 53.086.17 m.², terrenos en Merlo	93.771.68		
f) 4H., 36A., 23C., 64 d. c. terrenos en Sansinena a $ 95.03	414.56	227.534.51	
g) Cercos y aceras construídos en Versailles		3.264.55	693.378.92
III. — Activo disponible:			
a) Caja		708.65	
b) Bancos		55.058.04	55.767.59
IV. — Activo exigible:			
a) Deudores hipotecarios		209.853.56	
b) Deudores por casas		68.666.09	
c) Deudores por tierras		389.408.31	
d) Deudores en gestión		83.439.39	
e) Documentos a cobrar		8.822.95	760.190.29
V. — Activo transitorio:			
a) Acciones a repartir		80.—	
b) Cuentas en suspenso		11.263.31	11.343.[illegible]
VI. — Activo nominal:			
Ni existe.			
Pérdida:			
Del presente ejercicio			478.917.84
			1.999.847.95
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito		3.560.—	
Deudores en ejecución		35.987.38	39.547.38
			2.039.395.33

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto e integrado	1.185.980.—	
b) Fondo de reserva legal	118.598.—	
c) Reserva de intereses	100.000.—	
d) Fondo para debentures	117.000.—	
e) Utilidades en suspenso	33.418.69	1.554.996.69
II. — Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	51.551.36	
b) Acreedores hipotecarios	186.986.59	
c) Afirmados a pagar	4.386.20	
d) Debentures	190.000.—	432.924.15
III. — Pasivo transitorio:		
a) Depósitos en garantía	1.320.—	
b) Dividendos a pagar	9.028.20	
c) Impuestos a pagar	14.91	
d) Cuentas en suspenso	1.564.—	11.927.11
		1.999.847.95
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	3.560.—	
Créditos en ejecución	35.987.38	39.547.38
		2.039.395.33

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1936

DEBE		m$n.	m$n.
I. — Cuenta explotación:			
Versailles: Pérdida s|venta terrenos	59.378.33		
Ganancia por pagos sobre lotes rescindidos	22.099.46	37.278.87	
Versailles: Pérdida s|casas	331.710.68		
Ganancia por pagos s|casas rescindidas	1.352.43	330.358.25	
Merlo: Pérdida s|venta terrenos		1.632.20	
Ladrillos: Pérdida		2.398.50	
		371.667.82	
Menos:			
Menos: Sansinena: Ganancias s|venta terrenos		827.74	370.840.08
II. — Amortizaciones:			
Cuentas incobrables		1.398.07	
Créditos en ejecución de dudoso cobro		35.987.38	
Gastos de conservación de casas		6.850.80	44.236.25
III. — Gastos generales:			
Sueldos, alquileres y varios		17.449.06	
Gastos judiciales		3.139.80	
Seguros		196.50	20.785.36
IV. — Intereses y descuentos:			
Debentures		26.227.64	
Prima de rescate de debentures		4.800.—	
Varios		21.182.—	52.209.64
V. — Impuestos:			
Varios			24.532.56
			512.603.89
HABER			
I. — Alquileres			
Percibido durante el ejercicio		33.730.70	
Menos: Gastos de sellado		44.65	33.686.05
Saldo:			
Pérdida del ejercicio			478.917.84
			512.603.89

A. F. Lértora, presidente. — J. Camy-Debat, gerente secretario interino. — V.° B.° M. V. Porisio, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.18 feb.-N.° 403-v.18 feb.

F. 198. — 111

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bartolomé Mitre N.° 1178 — BUENOS AIRES

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Julio de 1908

1.° de Diciembre de 1910 y 26 de Octubre de 1927

Inscripta bajo el N.° 44, F.° 540, L.° 25, Tomo A. con fecha 14 de Agosto de 1908.

N.° 13, F., 69, L.° 33, Tomo A., con fecha 21 de Abril de 1911;

N.° 122, F°. 119, L°. 43, Tomo A, con fecha 21 de Junio de 1928

Capital:	
Autorizado	$ 3.000.000.— m|n.
Suscripto	„ 1.185.980.— „
Realizado	„ 1.185.980.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936

Primer Trimestre

Inciso	ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	I Activo fijo:		
a)	Muebles y útiles		250.—
	II Activo circulante:		
a)	Tierras	226.020.95	
b)	Casas	389.979.86	
c)	Cercos y aceras	3.613.27	619.614.08
	III Activo disponible:		
a)	Caja	2.441.79	
b)	Bancos	19.569.20	22.010.99
	IV Activo exigible:		
a)	Deudores hipotecarios	199.211.81	
b)	Varios deudores	467.122.49	
c)	Documentos a cobrar	8.675.95	
d)	Deudores en gestión	60.042.28	
e)	Varios	8.526.13	743.578.66
	V Activo transitorio:		
a)	Acciones a repartir		80.—
	VI Activo nominal: No existe.		
	VII Cuentas de explotación:		
	Deudoras		503.783.74
			1.889.317.47
	Cuentas de orden: Deudoras		250.401.08
			2.139.718.55
	PASIVO		
	I Pasivo no exigible:		
a)	Capital suscripto e integrado	1.185.980.—	
b)	Fondo de reserva legal	118.598.—	
c)	Reserva de intereses	100.000.—	
d)	Reserva para debentures	117.000.—	
e)	Utilidades en suspenso	33.418.69	1.554.996.69
	II Pasivo exigible:		
a)	Acreedores hipotecarios	143.141.64	
b)	Obligaciones a pagar	140.000.—	
c)	Afirmados a pagar	4.240.18	
d)	Cuentas corrientes	36.441.36	
e)	Varios	1.328.26	325.151.44
	III Pasivo transitorio:		
a)	Dividendos a pagar	3.268.60	
b)	Ventas pendientes	250.—	3.518.60
	IV Cuentas de explotación:		
	Acreedoras		5.650.74
			1.889.317.47
	Cuentas de orden: Acreedoras		250.401.08
			2.139.718.55

A. F. Lértora, presidente. — Juan Camy Debat, gerente secretario interino. — M. V. Ponisio, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.18-N.° 403-v.20 feb.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

José N. Parodi, martillero público, oficinas Cangallo 1547, avisa: que **Antonio Raointelesano** vende su almacén Albarellos 3056, a **Inocencio Coronas Pueyo**, reclamaciones de ley, mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.13 feb.-N.° 328-v.18 feb.

Ruiz, Fernández & Cía., martilleros públicos, oficinas Rincón 181, rematarán **el 18 Febrero**, café bar Corrientes 2074, orden **Manuel Gago y Francisco Lodeiro**, domiciliados en el mismo, reclamos a n|oficinas.

e.13 feb.-N.° 316-v.18 feb.

Avísase haberse vendido el negocio de cigarrería sito en Esmeralda 437. — Vendedora: **Violeta D. de Ynsaurralde**. — Comprador: **José Ordoig y Molist**. — Reclamaciones término legal en Diagonal Norte 825, domicilio ambas partes.

e.13 feb.-N.° 336-v.18 feb.

Oscar Borra avisa a quienes interese que vende a **Américo D. Bayugar**, su negocio de manufactura de tabaco, situado calle Rivera 1833, donde viven las partes y atenderán reclamos de ley.

e.13 feb.-N.° 340-v.18 feb.

Alejandro Abal, comunica que ha vendido a **Manuel Abal y Alvaro Varela**, su negocio de despacho de pan, calle Méjico 675, dom. de ambos p. reclamaciones ley.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1937.

e.13 feb.-N.° 339-v.18 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende la despensa, sita interior mercado Villa del Parque, calle Nogoyá 3246, puestos 8 y 9. — Vendedor: **Manuel Santos**. Compradora: **Delfina del Carmen Ribas de Bernat**, ambos domiciliados Paraná 335. Buenos Aires, febrero 16 de 1937.

e.16 feb.-N.° 375-v.20 feb

Al comercio aviso que el día 22 del corriente a las 14 horas remataré por cuenta y orden del señor **Félix Sendra**, las existencias de su negocio de almacén de comestibles calle Méjico 699. Reclamaciones término de ley en mis oficinas Belgrano 1171. Martillero señor Jordano Asensio.

e.16 feb.-N.° 376-v.20 feb.

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768 (23-5518) avisa: **Serafín Delgado** vende a **Luis Tuttolomondo**, su negocio librería y cigarrería Córdoba 3578 domicilio de las partes. Reclamos, término ley.

e.16 feb.-N.° 377-v.20 feb.

Alvarez Palacios, oficinas Cangallo 1133. Avisa que doña **Celina Canata de Bardone**, vende el hotel "Modelo", Alsina N.° 1634, a don **José María Fernández y Eugenio López**, domiciliados todos Cangallo 1133.

e.16 feb.-N.° 378-v.20 feb.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: don **Saturnino Martínez**, transfiere el activo y pasivo del negocio bar-restaurant, calle Sáenz Peña 86 su domicilio, a don **Ramiro González y José Estévez**, domiciliados Juan B. Alberdi 668 y Méjico 1265 respectivamente. Los acreedores pueden presentar sus cuentas al negocio para conformarlas.

e.16 feb.-N.° 361-v.20 feb.

Al comercio: con intervención de "**La Bolsa Panadera**" Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía., vendióse el negocio de panadería mecánica sito Gaona 2420|26, interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé 2258. — Vendedor: **Ricardo Sáinz de Aja**: Gaona 2420. — Comprador: **José López Chao**, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 feb.-N.° 335-v.18 feb.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle Güemes N.° 4400 esquina a la de Serrano N.° 2395. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedor: **Ramón González Moure**. Comprador: **Francisco Sarto**. Ambas partes domiciliadas en el mismo. Buenos Aires, Febrero 15 de 1937.

e.15 feb.-N.° 348-v.19 feb.

Al comercio: Angel Lobeto balanceador y martillero público c|. ofic. Solís 160 U. T. 38-Mayo-5275, avisa que con su intervención, la señora **Manuela Cacal de Sanda**, vende a la señora **Sara Santiago**, libre de todo gravamen su comercio de café, vinos y cervezas, calle Avenida A. Alcorta 3035 y domicilio real de ambas partes.

e.17 feb.-N.° 386-v.22 feb.

Se hace saber por el término de ley, que don **Arturo Marcelino Sívori**, domiciliado en Maipú 24, vende a don **Antonio Enrique Remezzano**, domiciliado en Maipú 24, el negocio de mueblería y remates, instalado en Maipú 24|26 de esta Capital, con la intervención del Escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con oficina en Avenida Roque Sáenz Peña 943.

e.17 feb.-N.° 383-v.22 feb.

Eduardo Martínez vende a **Josefa Boneta**, su despacho pan y facturas, calle Concordia N.° 2494, domicilio de ambos Bartolomé Mitre N.° 1950. — Interviene "Oficina Gutiérrez", calle Bartolomé Mitre N.° 1950.

e.17 feb.-N.° 382-v.22 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el negocio de venta de productos de granja, establecido en Carranza N.° 2388. Vendedor: **Manuel Diz**, domiciliado Paraná N.° 335. Comprador: **Guiance Hermanos**, domiciliados en el negocio.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

e.17 feb.-N.° 394-v.22 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa, que ha quedado sin efecto la venta parte mitad, que **Luis Bertoli** efectuaba de su restaurant calle Victoria 1836, a **Victorino Criado**, quedando único dueño el señor Bertoli.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

e.17 feb.-N.° 395-v.22 feb.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa firmó promesa venta del almacén calle Manuela Pedraza 2197, esquina Cuba 3305. — Vendedora: **Luisa C. de Ricchetti, Vda. de Isidro Moreno**. — Comprador: **Francisco Martínez Galante**, ambos constituyen domicilio mismo negocio. — Reclamaciones término de ley.

e.16 feb.-N.° 370-v.20 feb.

Scabiolo y Cía., balanceadores, oficinas Hunboldt 682, avisan: **Natalio Cavanna**, vende café - bar, Triunvirato 1301, con activo y pasivo que correspondíale, a su condónimo **Angel Orlandino**. — Domicilio de las partes, nuestras oficinas.
e.13 feb.-N.° 320-v.18 feb.

Venta buque a motor "Ibis", matrícula 1.257. — Vendedores: **Alfredo Neglia, José Negreira, Natalio Ogresta**. — De acuerdo con el artículo 1.378, Código Comercio, reclamaciones escribanía Rodolfo R. Zúñiga. 25 de Mayo 489.
e.13 feb.-N.° 325-v.8 mar.

Se hace saber que don Américo Gorga, domiciliado calle Venezuela N.° 3217, con negocio de fabricación y venta de calzado en la calle Belgrano N.° 2331, incorporará su activo y pasivo, como aporte, a la sociedad que con el carácter de colectiva constituirá con sus hijos José María, Oscar y Héctor Gorga, bajo el rubro "**Américo Gorga e Hijos**", que tendrá su sede en la segunda calle y número indicado. — Interviene el estudio de los doctores Eduardo Laurencena y Raúl Luis Herrera, Avda de Mayo N.° 1120.
e.15 feb.-N.° 353-v.19 feb.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Emilio Pozzoli** vende a **Ernesto y Teresio Bruno**, el restaurant sito Alvarez Thomas 68, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.16 feb.-N.° 363-v.20 feb.

Aviso al comercio que **Robustiana Dindurra**, vende restaurant, Tupungato 3002 a **Luis y Antonio Bumnich**, domicilios de ambos, reclamaciones de ley. Domicilio vendedora y oficinas Novelle, Solís 307.
e.17 feb.-N.° 402-v.22 feb.

Aviso: Por el martillero público A. Antunes, Callao 373, la señora **Carmen Vázquez viuda de Pardo**, vende a **Juan Palacios**, su despacho pan, Zuviría 961, domicilio de ambos. — Reclamos término de ley.
e.17 feb.-N.° 381-v.22 feb.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Santa Fe número 1189, esquina a Libertad número 1127. — Reclamaciones dentro del término legal. Vendedores: **J. Carballido y Hno.**, domiciliado, Rivadavia 1194. Compradores: **Jesús M. Sinde y Hno.**, domiciliados en el mismo negocio.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.
e.17 feb.-N.° 401-v.22 feb.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas, Besares 3347, rematará, **el Lunes 22 Febrero**, a las 9.30, la peluquería Avda. La Plata 1396, propiedad Sra. **María E. M. de Marquina**, reclamo término ley.
e.17 feb.-N.° 399-v.22 feb.

Se avisa que por disolución de la sociedad **Srur y Roffe**, el señor **José J. Roffe** al hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, toma a su cargo el negocio de tejido sito en la calle **Tucumán 2580**. Domicilio de Salomón Srur, calle San Eduardo 2855. Domicilio de José J. Roffe, calle Tucumán 2580.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.
e.17 feb.-N.° 396-v.22 feb.

José Martínez, martillero público, oficinas San José 143, avisa que **Benigno Folgueira** domiciliado San José 143, vende su carnicería Arenales 3401 a **Casiano Castro y Vicente Gil**, domiciliados Arenales 3401.
e.13 feb.-N.° 338-v.18 feb.

Don **Alfredo Julián D'Onofrio**, vende a don **Salomón Levin**, el negocio de farmacia denominado farmacia D'Onofrio, sita en la calle Gascón 801. — Reclamos de ley. Escribanía Pippo, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 2.° piso; Dto. A.
Domicilio del vendedor Nazca 482 y del comprador Gascón 801.
e.15 feb.-N.° 353-v.19 feb.

José Greco, rematará el Viernes 19 de Febrero, a las 14 horas, por orden **Antonio Paludi**, las existencias del almacén, Castro Barros 392.
Reclamaciones de ley en mis oficinas, Garay 1880.
e.15 feb.-N.° 351-v.19 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía, vendióse el negocio de despacho de pan y factura sito Santiago del Estero 186. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **José González Riego**, Uruguay 329. Usufructuario: **Carlos Dauban**, Santiago del Estero 186. Comprador: **Raimundo Martínez**, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 feb.-N.° 345.-v. 19 feb.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle Canning N.° 1706 esquina a la de Costa Rica. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedor: **Orestes Bartolezzi**. Comprador: Manuel Roca. Ambas partes domiciliadas en el mismo. Buenos Aires, Febrero 15 de 1937.
e.15 feb.-N.° 347-v.19 feb.

Jacobo Jahuda, vive Paramaribo 2139 vende a **Meier Grinmaum**, vive Céspedes 3853, el negocio de almacén, sito Paramaribo 2139.
e.13 feb.-N.° 337-v.18 feb.

S. Vaccaro, balanceador, martillero, oficina S. del Estero 683, comunica que **Caamaño Hnos.** venden a **José Troncoso**, su almacén bar, Estados Unidos 901 esq. Tacuarí, domicilios ambos contratantes.
Febrero 16|937.
e.16 feb.-N.° 364-v.20 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, sito en Juramento 2801|9, esquina Vidal. — Vendedor: **Benigno Recalde**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **Juan Bartolí**, domiciliado en el negocio. Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.
e.16 feb.-N.° 374-v.20 feb.

Fidel Parracia, balanceador y martillero público, oficinas Avenida Sáenz 936, al comercio avisa que por su intermedio se vende el negocio de café, despacho de vinos y cervezas, sita Avenida Sáenz 953. — Reclamaciones dentro del término de la ley. — Vendedor: **José Lozano**. — Comprador: **Domingo González**, en Avenida Sáenz 936 o 953.
e.16 feb.-N.° 372-v.20 feb.

José Martínez, martillero público oficinas San José 143, avisa que con su intervención **José Malvar**, domiciliado Garay 3341, vende su lechería, chocolatería Garay 3341 a **Dionisio Cano**, domiciliado Timbó 2865.
e.17 feb.-N.° 391-v.22 feb.

Se hace saber que **Blanca A. de Sosa**, domiciliada en Cabildo 607, vende su negocio de casa de comida sito en la calle Cabildo 607, a **Ernestina M. de Arcapalo y Julia M. de Tanassi**, con domicilio en Bacacay y 5172. Interviene la escribana Delia Minaverry, Avenida de Mayo 580.
e.15 feb.-N.° 343.-v.19 feb.

Al comercio: Aviso que he vendido a los señores **Luciano Diez, Antonio Fernández Diez y Leandro Fernández Diez**, mi negocio de almacén, sito en la calle San Martín 766 de Neuquén, quedando a mi cargo el pasivo, atendiendo sodo reclamo por el término de ley en el mismo local, domicilio de las partes. — Vendedor **Francisco Armas Padrón**.
e.15 feb.-N.° 358-v.19 feb.

Aviso al comercio: que con la intervención del suscripto don **Hunberto Ameri**, venderá su negocio de panadería situado en Resistencia, Monteagudo 230, al señor **Julio Martínez Teruel**. — Reclamaciones dentro del término legal.
Barranqueras, Febrero 6 de 1937.
Moisés Feldmann, escribano.
e.15 feb.-N.° 359-v.19 feb.

Al comercio: Avisamos que hemos comprado a don **Francisco Armas Padrón**, su negocio de almacén sito en la calle San Martín 766 de Neuquén, quien queda a cargo del pasivo del mismo en el mismo local, domicilio de las partes donde atenderá reclamos por el término de ley. — Compradores: **Luciano Diez, Antonio Fernández Diez y Leandro Fernández Diez.**
e.15 feb.-N.° 357-v.19 feb.

José A. Repetto, balanceador y martillero público, oficinas calle Maza 915, U. T. 45 - 3000, hace saber al comercio que con su intervención el señor **Hans Spath**, dueño de la fábrica de tabiques y venta de materiales de construcción de la calle Isabel La Católica 757, ha firmado promesa de venta de dicho negocio a favor del señor **Ramón Varela**.
Reclamos términos legal, domicilio de ambos en el mismo negocio.
e.15 feb.-N.° 355-v.19 feb.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, U. T. 38 - 4418, rematará el 19 de Febrero, despensa Trelles 2681. — Orden señor **José Francioli**, domiciliado en el mismo.
Reclamos ley, en mis oficinas.
e.15 feb.-N.° 350-v.19 feb.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre número 1164, U. T. 38 Mayo 1766, avisa que con su intervención se vende el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas, denominado "Rolleri", sito en esta Capital, calle Sarmiento número 956 al 64, esquina Carabelas. Reclamaciones dentro del término de ley. — Comprador: **Ramiro Fernández**, domiciliado en el negocio. — Vendedor: **Fernando Diego**, domiciliado Sarmiento número 950. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1937.
e.13 feb.-N.° 322-v.18 feb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Sociedad Anónima "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Victoria 650, Buenos Aires, el 26 de febrero de 1937, a las 19 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de 3 Miembros del Directorio, en reemplazo de los señores José J. Ibáñez, Eugenio López de Gomara, José Labiano Arcos.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en esta administración tres días antes de la fecha fijada.
Augusto López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.
e.5 feb.-N.° 132-v.24 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 1937, a las 10.30 horas, en el local social, calle Azopardo número 944, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1936. Informe del Síndico.
2.°) Distribución de utilidades.
3.°) Elección de siete Directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.
4.°) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y otro Director.
e.4 feb.-N.° 193-v.22 feb.

ASSOCIAZIONE ITALIANA REDUCI GUERRA EUROPEA

Asamblea General Ordinaria del 28 de Febrero de 1937

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a usted, para intervenir a la Asamblea General Ordinaria del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1936 que tendrá lugar el domingo 28 del cte. mes, a las 9 horas de la mañana, en los locales sociales, calle L. Sáenz Peña 1440|42.
f05La

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta correspondiente a la presente Asamblea.

2.° Discusión de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1936.

3.° Elecciones: de dos vocales titulares, por tres años, en sustitución de dos vocales que han terminado su mandato; de un vocal titular, por dos años, en sustitución de un vocal dimisionario; de un vocal titular, por un año, en sustitución de un vocal dimisionario; de tres vocales suplentes, por un año; de un síndico efectivo, por un año; de un síndico suplente, por un año.

Nota: Pueden concurrir a la Asamblea los socios efectivos que se hallen al día con los pagos de las cuotas mensuales (diciembre de 1936), y siempre que sean socios desde doce meses al 31 de diciembre de 1936, según establecido en los artículos 4, 5 y 7 del estatuto social.
Los socios podrán ponerse al corriente, la mañana misma de la Asamblea.
La Asamblea podrá discutir y votar válidamente cuando a la hora fijada se hallen presentes la cuarta parte de los socios efectivos, y con cualquier número de socios, después de una hora, según establecido en el artículo 12 del estatuto.
Mario Arano, presidente. — Carlos Fava, secretario.
e.16 feb.-N.° 365-v.18 feb.

FRUTICULTORES COLONIA LUCINDA

Sociedad Anónima Com.
Asamblea Genaral Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1937, a las 10 horas, en el local social

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1936.
2.° — Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, que terminan su mandato.
3.° — Distribución de cargos para el nuevo Directorio.
4.° — Estudio y reajuste de las finanzas y economía sociales.
5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Cipolletti, Febrero 1.° de 1937.
El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 91-v.19 feb.

"LIGNIERES"

Compañía General de Vacunas y Sueros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 3 de marzo de 1937, a las 15 horas, en Maipú 840, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección directores y síndicos.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.11 feb.-N.° 267-v.27 feb.

CLUB ATLETICO ATLANTA

(Sociedad Civil)

Convócase a los asociados del Club Atlético Atlanta en Humbolt 408, a Asamblea Ordinaria el día 28 febrero 1937, horas 18, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación dos asociados para firmar el acta.
2.° Consideración memoria y balance general 32 ejercicio.
Y día 7 marzo 1937, horas 12 a 18, para elegir:
Presidente, 10 vocales titulares, 5 vocales suplentes, 3 revisores cuentas titulares, 3 revisores cuentas suplentes.

La Comisión Directiva.
17 feb.-N.° 400-v.19 feb.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 64.441 inclusive, para celebrar Asamblea General el día Sábado 6 de marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, al sólo objeto de proceder a la elección de 267 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes en 31 de diciembre de 1936.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 17 horas los días hábiles, de 9 a 11, los festivos, hasta el 5 de marzo inclusives, en la secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.
Manuel Murias Navia, presidente. — Silverio Vegega, secretario.
e.17 feb.-N.° 404-v.5 marz.

Sociedad Anónima NATIONAL LEAD COMPANY

CONVOCATORIA

Convóquese a los accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 4 de marzo de 1937, a las once horas en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Oficina 303, para tratar lo siguiente:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el Directorio y Distribución de útilidades.
2.° Elección de un director titular.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e.12 feb.-N.° 306-v.1.° marz.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial JOSE PELUFFO & C.° LTDA.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1937, a las 14 horas, en el local social calle Anchorena 671, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de útilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1936.
2.° Elección de tres directores titulares por dos años, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1937.
José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.
e.4 feb.-N.° 199-v.23 feb.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 30 de enero próximo, a las 17 horas, en el local social: Belgrano 775, a fin de proceder a la lectura y aprobación del balance y la memoria correspondiente al ejercicio del año 1936.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.
Luis A. Mohr, presidente.
e.25 ene.-N.° 7640-v.27 ene.

"INDUSTRIALES UNIDOS"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1937, a las 19 horas, en sus oficinas Avenida Roque Sáenz Peña N.° 885.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, informe del síndico y balance general del 6.° ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1936.
2.° Elección de cinco directores, por el término de dos años.
3.° Elección de síndico titular.
4.° Distribución de utilidades de acuerdo a los artículos 24 y 25.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.
El Directorio.
e.17 feb.-N.° 390-v.5 mar.

Sociedad Anónima GENARO GARCIA LTDA.

Cereales y Campos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de marzo p. v. a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 5.° piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Elección de Directorio y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1937.
El Directorio.
e.12 feb.-N.° 285-v.4 mar.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, BANCARIA Y COMERCIAL DOSE & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1937, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del convenio celebrado con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, por el cual negociamos parte de nuestro Activo. Este convenio está a disposición de los señores accionistas que hayan depositado sus acciones, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.
2.° Reducción de capital, de acuerdo al convenio a que se refiere el artículo 1.°.
3.° Creación del Fondo de Reserva a que se refiere el artículo 12 del convenio celebrado con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.
4.° Autorizar al Directorio el canje de las acciones de la Sociedad, actualmente en circulación, de acuerdo con el artículo 1.°.
5.° Anular los certificados no integrados cuyos titulares sean notoriamente insolventes.
6.° Autorizar a anular 80 acciones de propiedad del Banco.
7.° Modificación de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937.
El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, como lo prescribe el artículo 23 de los Estatutos.

El Gerente.
e.12 feb.-N.° 302-v.27 feb.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. BELGRANO

General Paz 1760

Buenos Aires, Febrero de 1937.
Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto, se convoca a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día viernes 26 del corriente, a las 21,30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la reforma propuesta a los artículos 1.°, 4.°, 7.°, 12, 43. 51, en sus incisos 5.° y 8.°; y artículo 54 y supresión de los artículos 3.°, 55 y 56 del Estatuto social.
2.° Facultar a la comisión directiva para aceptar las reformas que indicara la Inspección General de Justicia.
3.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de suma importancia, ruégole encarecidamente puntual asistencia. — Saluda a Ud. muy atte.: Juan F. Vázquez, presidente. — Abel de Zabaleta, secretario.
e.17 feb.-N.° 387-v.25 feb.

JOAQUIN J. CUETO & COMPAÑIA ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 19 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Perú 84, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° — Reparto de utilidades.
3.° — Elección de dos Directores titulares, uno de ellos con carácter de Presidente y dos Directores Suplentes.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de un accionista para que en carácter de Secretario, suscriba con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. — (Artículo 16).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1937. — Arturo J. Pareto, presidente.
e.1.° feb.-N.° 89 v.19 feb.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero próximo, a las 15 horas en el local de la sociedad, Avenida Presidente R. S. Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la memoria y balance correspondiente al 31 de octubre de 1936.
2.° Distribución de útilidades.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que formulen el acta de la asamblea y firmen con el presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 25 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio.
e.6 feb.-N.° 204-v.25 feb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria del 19 de Febrero de 1937

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los Artículos N.° 10 y 18 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social de la calle Cangallo número 667, el día 19 de febrero de 1937 a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del Síndico, correspondientes al Undécimo Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1936.
2.° Fijación de los honorarios del Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el Ejercicio 1936|37.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo N.° 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus Acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

El Directorio.
e.23 ene.-N.° 39-v.19 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Bartolomé Mitre 2524
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria
Febrero 27 de 1937

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1937, a las 10h30, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 4.° ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1936.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

e.12 feb.-N.° 308-v.27 feb.

GRINBERG E HIJO LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 24 de febrero de 1937, a las 10 horas, en Corrientes 1820, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio.
2.° Asignación de sueldos y distribución de utilidades.
3.° Designación de los accionistas a los fines del artículo 17 de los Estatutos.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.
5.° Elección de dos Directores titulares.

El Directorio
e.6 feb-N.° 210-v.24 feb.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, S. A.

Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto con los artículos Nos. 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1937, a las diez horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1936, presentada por el Directorio, e informe del síndico.
2.° — Informar sobre la renuncia presentada durante el ejercicio por los dos directores suplentes.
3.° — Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
4.° — Nombramiento de un síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
5.° — Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su aprobación.
6.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio
e.16 feb.-N.° 362-v.4 mar.

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1937, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 671, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentado por el Directorio y el Dictamen del Síndico.
b) Fijar la remuneración a los Directores y Síndico para el año 1937.
c) Elección de tres Directores y tres Suplentes por tres años en reemplazo de los salientes.
d) Elección de Síndico Titular y Suplente para el próximo ejercicio.
e) Distribución de las utilidades.
f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, los accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Oficina Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1937.

El Directorio
e.13 feb.-N.° 312-v.2 mar.

"ASTRA"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el directorio de la compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 23 del corriente, a las 10 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo número 305, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos de la compañía en sus artículos números 2, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 28 y creación del artículo 31, transitorio.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en la secretaría de la sociedad, calle 25 de Mayo 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1937.

El Directorio
e.10 feb. Nos. 230 y 238-v.20 feb.

CITY BELL
Sociedad Anónima
en liquidación

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 5 de marzo próximo a las 18 horas en el local social, Avenida de Mayo número 651, piso 1.°, izquierda, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los Balances correspondientes al último Directorio, al 31 de diciembre de 1935 y al 20 de junio de 1936.
2.° Informe de la Comisión Liquidadora, y consideración y aprobación del Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1936.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los Estatutos, que dispone:

"Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de las Asambleas en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.

La Comisión Liquidadora
e.13 feb.-N.° 314-v.4 mar.

BANCO ISRAELITA DE CREDITO
(Sociedad Anónima)
Triunvirato 573-75 — U. T. 54 Darwin 3475 y 4560
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Israelita de Crédito (S. A.) en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas de este Banco a

Asamblea General Ordinaria

Que se celebrará el día 21 de febrero de 1937, a las 9 horas en el local de la calle Murillo N.° 661, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior;
2.° Memoria del Directorio;
3.° Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 7.° ejercicio practicado al 31 de diciembre de 1936.
4.° Informe del Síndico;
5.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
6.° Distribución de dividendos;
7.° Proyecto de adquisición de propiedad;
8.° Elecciones de:
a) 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Protesorero, 2 Vocales titulares por término de dos años, en reemplazo de los señores Boris Knobel, Gregorio Abramovich, Israel Mertvoy, Adolfo Garber, Isaías Vovchuk respectivamente, que han terminado sus mandatos.
b) 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por el término de 1 año, en reemplazo de los señores Lázaro Mitkovitzer y David Kosovsky, que han terminado sus mandatos.
c) 5 Vocales suplentes en reemplazo de los señores Arturo Kunin, Manas Szeinbaum, Benjamín Bas, S. Lijtenstein y Abraham Ghimblat, que han terminado sus mandatos.
9.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

Boris Knobel, presidente. — Gregorio Abramovich, secretario.

e.5 feb.-N.° 135-v.18 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de febrero de 1937, a las 10 horas, en la calle Patagónes 465

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1936.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por tres años y Síndico titular y suplente por un año.
3.° Honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.2 feb.-N.° 104-v.24 feb.

Sociedad Argentina Grandes Almacenes

S A G A
Sociedad Anónima

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución de este Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero actual, a las 21 y 1|2 hs. en el local social, calle Rivadavia 590, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el convenio celebrado con los acreedores quirografarios y resolver sobre la disolución anticipada y y liquidación privada de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1937.

El Directorio.
e.5 feb.-N.° 137-v.19 feb.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de marzo de 1937, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al decimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1936.
3.° Ratificación de los actos del Directorio relacionados con la celebración y rescisión del contrato firmado con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el 31 de diciembre de 1936.
4.° Elección de los Directores.
5.° Elección del Síndico y suplente.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Ernesto E. Gallacher, Presidente y Director General. — O. J. Marzorati, secretario.

e.11 feb.-N.° 270-v.1.° marz.

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1937, a las 16 horas, en el local del Banco, Corrientes 2278, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1936.
3.° Dividendos de los años 1934 y 1935.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Elección de 1 Vicepresidente por 2 años.
1 Secretario por 2 años.
1 Tesorero por 2 años.
2 Vocales por 2 años.
1 Síndico por 1 año.
1 Síndico suplente por 1 año.
6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires Febrero de 1937.

El Directorio.
e.2 feb. N.°121-v.20 feb.

DENTI LIMITADA

ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS

Sociedad Anónima

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 marzo 1937, en el domicilio social, calle Directorio 5972, a las 16 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 diciembre 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos) en unión del Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Directorio 5972, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. Cumplido este requisito se les otorgará una boleta de entrada con el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1937.

El Directorio.
e.16 feb.-N.° 373-v.4 mar.

"LA AUSTRALIANA"
Wm. PHILLIPS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

(Plantaciones, Viveros y Frutales)

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero 1937, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 325, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1936.
2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1937.
El Directorio.
e.3 feb.-N.° 173-v.22 feb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con el artículo 62 de los Estatutos, el Directorio convoca a usted a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de febrero de 1937, a las 14 horas, en el local del Teatro Nacional de Comedia (Cervantes) calles Córdoba y Libertad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Movimiento de Socios.
3.° Informe y ratificación de las reformas estatutarias requeridas por la Inspección General de Justicia. — Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación (enero 27 de 1937).
4.° De acuerdo con el artículo 5.° del Estatuto, aprobación por la H. Asamblea del nombramiento de socios honorarios recaído sobre los señores Senador Nacional doctor Matías G. Sánchez Sorondo y don Fernando Ortiz Echagüe.
5.° (Art. 50). — Designación de tres socios Revisores de Cuentas y (artículo 20) cinco miembros escrutadores.
6.° Fijación del importe de la cuota de ingreso.
7.° Designación de dos socios activos para refrendar el acta.
8.° Elección de, Directorio: (Art. 30) once (11) miembros titulares y seis (6) suplentes; Junta Consultiva: (Art. 46) dos (2) miembros titulares; Subcomisión de Planillas: (Art. 49) dos (2) socios miembros titulares.

Francisco J. Lomuto, presidente. — Alfredo A. Pelaia, secretario.

Art. 15. — Los socios activos tienen voz y voto en las Asambleas. — Los socios Administrados pueden concurrir a las Asambleas, pero no tienen voz ni voto.

Art. 23. — Para formar "quórum" se requiere por lo menos el diez por ciento de los socios activos. Pasada media hora de la indicada en la citación, la Asamblea se realizará legalmente con el número de socios presentes.

Art. 25. — Las Asambleas no podrán tratar ningún asunto que no esté comprendido en el Orden del Día.

Art. 27. — Para asistir a las Asambleas, así como también para votar, el socio deberá acreditar su identidad por intermedio del carnet social. No se admitirán las representaciones de los ausentes ni los votos dados por delegación ni por escrito.

e.17 feb.-N.° 405-v.19 feb.

S. A. THE ANGLO ITALO PAPER COMPANY

Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 febrero 1937 a 11.30 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inciso 1, Código Comercio.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar 2 accionistas firma acta.

El Directorio.
e.3 feb.-N.° 151-v.22 feb.

WILLIAM R. WARNER & CIA. S. A.
Sarmiento 3401
Productos Farmacéuticos
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 25 de febrero de 1937 a las 16 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 3401, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance anual e Informe del Síndico.
2.° Distribución de útilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndicos.
4.° Fijar los honorarios del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación de 3 días por lo menos, al fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e.3 feb.-N.° 165-v.22 feb.

Estancias

WESLEY SMITH LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre 1936.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

Henry Smith, vicepresidente.
e.30 ene.-N.° 72-v.18 feb.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos, convócase por segunda vez a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para 26 febrero 1937, a las 16 horas en Av. Roque Sáenz Peña 612 Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la renuncia de tres directores.
2.° Considerar reformas a los Estatutos, en las que se incluye el aumento del Capital de la Compañía.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.12 feb.-N.° 295-v.23 feb.

"LA TRANSPORTADORA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, 2.° piso, el día 24 de febrero de 1937, a las 15 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, al 31 de diciembre de 1936.
2.° Aprobar la distribución de utilidades.
3.° Designar un Director para el corriente año.
4.° Designar un Síndico titular y un suplente para el corriente año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Director, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937.

R. Veitch, director.
e.1.° feb.-N.° 87.-v.19 feb.

ITALIA — AMERICA

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 25 de los Estatutos sociales, se invita a los señores Accionistas de esta Sociedad a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de febrero de 1937, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680 - I piso - Buenos Aires, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 14° ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Remuneración a los Síndicos por el ejercicio 1935|1936.
4.° Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1936|1937. (De acuerdo con los artículos 10 y 19 de los Estatutos los miembros del Directorio, Síndico titular y suplente pueden ser reelectos).
5.° Liquidación de los negocios marítimos. Ratificación y confirmación de los actos celebrados por el Directorio hasta la fecha.
6.° Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma. (Artículo 31 de los Estatutos).

Nota: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea, pudiéndose substituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado en la República, o en el extranjero, que el Directorio autorice. (Artículo 27 de los Estatutos).

Se advierte a los señores Accionistas que todas las resoluciones que se tomen serán válidas sea cual fuere el capital que representen los accionistas presentes. (Artículo 25 de los Estatutos Sociales).

e.16 feb.-N.° 368-v.26 feb.

CARAS Y CARETAS

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de febrero a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Chacabuco 151, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.°) Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes.
3.°) Elección de síndico titular y suplente.
4.°) De acuerdo con el artículo 11, inciso g de los estatutos reformados, autorizar expresamente al Directorio para que grave con derecho real de hipoteca los inmuebles de la Sociedad, si el mismo Directorio lo juzga pertinente y las necesidades de la empresa lo requieran.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937.
El Directorio

Nota: Para tener acceso al local de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, previamente, sus acciones en la Administración.

e.2 feb.-N.° 116-v.20 feb.

"APELES" FABRICA DE PINTURAS BARNICES Y COLORES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo 1937, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Elección del Directorio y Sindicatura.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.3 feb.-N.° 155-v.22 feb.

AGENCIA DE LA LINEA ROTTERDAM SUD AMERICA S. A.

Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de marzo de 1937

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de marzo de 1937, a las 10 horas en su local social, calle Sarmiento 327

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio del año 1936.
2.° Elección del Presidente y Director.
3.° Elección de Síndico.
4.° Renumeración del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea

El Presidente.
e.13 feb.-N.° 313-v.2 mar.

"DOMINGO PAZZAGLIA"
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 28 febrero 1937, a las 11 horas, en la sede social, calle Salta 347, de esta Ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria y balance anual.
2.° — Renovación total del directorio, por expiración de período.
3.° — Elección de síndico y síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

El Directorio
e.11 feb.-N.° 257-v.27 feb.

F. E. MORESCO LTDA.

S. A. Industrial y Comercial Fundada en 1888

Séptima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Curapaligüe 449, el día 27 de febrero de 1937, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Síndico titular.
4.° Nombramiento de Directores titulares y suplentes para el nuevo período; y Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15|1937.

El Directorio.

e.4 feb.-N.° 200-v.22 feb.

"T R A N S M A R"

Cía. Comercial e Industrial del Río de la Plata S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1937, en el local social, calle Lima 461, a las 11.30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio, fenecido el 31 de octubre de 1936.
2.° Elección de un Director titular secretario por renuncia presentada, por el término de tres años.
3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año y fijación de los honorarios al primero.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Vicepresidente y el Secretario.

El Directorio.

e.5 feb.-N.° 99-v.20 feb.

AUTO OMNIBUS "LA INTERNACIONAL" S. A.

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de marzo 1937 en el local Avda. América 2863 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31 de diciembre 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio para ejercicio de 1937.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.17 feb.-N.° 392-v.5 mar.

Sociedad Anónima COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 marzo 1937 a las 16 horas en Moreno 970, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar Memoria y Balance al 31 diciembre 1936 y distribución utilidades.
2.°) Elegir Directorio y Síndicos.
3.°) Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 16 1937.

El Directorio.

e.17 feb.-N.° 393-v.5 mar.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local Perú 795, a las 17 horas del día 26 febrero 1937.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del undécimo ejercicio.
2.°) Elección de tres directores titulares por dos años, reemplazando a los señores Cono Pinto, Osvaldo Marcone y Vicente Juan Lambruschini, y de un director suplente por dos años, reemplazando al señor Angel Chassares.
3.°) Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Enero 26 1937. — Rodolfo Isely, presidente.

e.4 feb.-N.° 178-v.23 feb.

Sociedad Anónima EMBARCADERO ESCOCES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1937, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo N.° 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y dictamen del síndico para el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1936.
2.°) Elección de cuatro directores para el año 1937.
3.°) Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1937.

El Directorio

e.2 feb.-N.° 115-v.20 feb.

S. A. FINANCIERA DEL PLATA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de marzo 1937, a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el futuro de la Sociedad, y, en su caso resolver la disolución y liquidación de la misma; nombramiento de la comisión liquidadora, sus atribuciones y retribución.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.11 feb.-N.° 252-v.27 feb.

COLEGIO LACORDAIRE

Sociedad Civil

Convócase a todos los socios a la Asamblea General que se realizará el día 19 de febrero a las 18.30 horas, en su local social de la calle Córdoba 3120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Presentación del Balance General del Ejercicio 1936.
Nombramiento de autoridades.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.

Daniel Briatore, secretario.

e.16 feb.-N.° 367-v.18 feb.

PHILCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de febrero 1937, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y modificación de Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.3 feb.-N.° 154-v.22 feb.

Sociedad Anónima "MOLINO DEL OESTE"

Cangallo 2853 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 8.° y 9.° de los Estatutos de está Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la misma, calle Cangallo N.° 2853, a las 15 horas del día 6 de marzo de 1937, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXXII ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1936 e informe del síndico.
2.° — Elección de director-gerente y subgerente para el próximo período 1937-1938-1939.
3.° — Elección del síndico titular y del suplente para el futuro ejercicio.
4.° — Aprobación o modificación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 14 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja Social, con anticipación de tres días por lo menos al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — J. Alberto Etcheto, subgerente.

e.17 feb.-N.° 380-v.5 mar.

S. A. "ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

Convocatoria a la 11a. Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores Accionistas a la 11a. Asamblea Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina número 1646, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondiente al 11.° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a, de los Estatutos e informe del síndico.
2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al artículo 9.°
3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Determinar la retribución de los señores Directores y Síndico, por el ejercicio fenecido.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1937.

e.4 feb.-N.° 184-v.23 feb.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión de artículos de ferretería, pinturería, limpieza, menaje, envases, embalaje, combustibles, materiales de construcción y eléctricos artefactos, etc., con destino a los servicios de este Departamento durante el año 1937.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de marzo próximo a las 16 horas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los Miembros de la Comisión de Compras y de todo aquél proponente que desee concurrir al mismo, acto que se efectuará el día y hora indicado en la Sección Compras, Depósito y Suministros, sita en la calle Venezuela 2.°

Los pliegos de Condiciones estarán a disposición de todo proponente que lo solicite gratuitamente.

Secretario General

e.13 feb.-v.22 feb

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de marzo de 1937, a las 15 horas, por la provisión de leche y manteca a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal, durante el término de abril próximo. Informes: Sección Proveedurías. — Reconquista 269. — Capital.

Las Inspectoras.

e.15 feb.-v.23 feb.

Policlínico Regional del Litoral "JUSTO JOSE DE URQUIZA" en C. del Uruguay.

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en C. del Uruguay.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761 (planta baja), en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación de los interesados que lo soliciten al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición y de los proponentes que concurran en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Arenales 761 (planta baja), Capital Federal; todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: comestibles; combustibles; luz, fuerza motriz, etc.; vestuario; menaje y cocina; artículos de escritorio (formularios, etc.); muebles y sus reparaciones: materiales de conservación, reparación, modificación de edificios, etc.; herramientas y material de talleres; animales y útiles de labranza; plantas y semillas; adquisición y mantenimiento de vehículos; medicamentos, útiles de laboratorio; reactivos, instalaciones, farmacia, instrumentos de cirugía, rayos X y artículos de farmacia.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

El Director.

e.17 feb.-v.25 feb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arena-

les 761 (planta baja), en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Arenales 761 (planta baja), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos, combustibles, artículos de electricidad, vestuario, medicamentos y demás útiles de farmacia y cirugía, útiles de escritorio (libros y formularios), materiales para conservación y reparación de edificios, e instalaciones, herramientas y materiales de talleres (en general) materiales de imprenta, útiles para zapatería, arneses y artículos de talabartería, animales y útiles de labranza, productos químicos para agricultura, forrajes y afines, semillas de hortalizas, materiales para reparaciones y mantenimiento de vehículos, material de enseñanza, gimnasia y banda de música.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.

El Director

e.13 feb.-v.22 feb.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados, que el día 22 del corriente, a las 11.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "A", pesos 590.600.— v|n.

Crédito Argentino Interno, 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "D", pesos 602.300.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de marzo entrante, hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1937.

e.6 feb.-v.22 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Administración

LICITACION DE CASA PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

1.° — Llámase a licitación para el 3 de marzo próximo a las 16 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación del Registro de la Propiedad. Se necesitan las siguientes comodidades: una o varias casas que, por ubicación, se pueda formar un cuerpo de edificio y que tengan en conjunto aproximadamente, 85 habitaciones. Deben estar ubicadas en el radio comprendido entre las calles: Callao - Bartolomé Mitre - Carlos Pellegrini y Santa Fe, o en sus alrededores.

2.° — Las propuestas deben presentarse en papel sellado de $ 7.50 moneda nacional, la primera foja y $ 2.— las siguientes y el plano que es obligatorio acompañar, en sobres cerrados y lacrados y entregados en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344) antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la licitación, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurrran.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BELL VILLE (CORDOBA)

Licitación de casa, con destino a su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 19 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección; sala para secretaría; sala para profesores y biblioteca; habitación para el ordenanza y archivo; 3 salones de 30 mts.²; 1 salón para tecnología, 1 salón para dibujo, de 40 mts.², cada uno, con instalación de luz eléctrica directa; superficie cubierta de 600 mts.², dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland, el tercero de carbonilla o tierra, ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica directa y fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 40 alumnos, mingitorios para 15 alumnos, w. c. individuales, tipo turco, para 9 alumnos con piso de portland. — Si en la localidad existe corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones y caja para fuerza motriz, especificándose en la propuesta las características de dicha corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe corriente eléctrica o no se suministra durante el día, se hará constar en la presentación.

2.° — Las propuestas deben redactarse en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primer foja y $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregar o remitir a la Escuela Normal de Bell Ville (Córdoba), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.-19 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Licitación de casa, para arrendar una con destino a su instalación

1.° Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección y secretaría, sala de profesores y biblioteca, habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología, 1 salón para dibujo, de 40 mts.² cada uno: superficie cubierta de 400 mts.² para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C., para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland; local para depósito de materiales de 50 mts.². — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de la corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe servicio de luz o se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2.— m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, y entregarse o remitirse al Juzgado Letrado de General Roca (Río Negro), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937.

Luis Ricci, Director de Administración.

v.23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LA QUIACA (JUJUY)

Licitación de casa, para su instalación

1.° Llámase a licitación para el 22 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades; sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y mayordomo; 2 salones para aulas; uno para tecnología y uno para dibujo, de 40 mts.², cada uno; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y la tercera de carbonilla o tierra, suficiente ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; un local para depósito de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C. para 5 alumnos tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad no se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. — Si no existe luz eléctrica o no se suministra durante el día, se hará constar en la propuesta.

2.° Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y en pesos 2.— m|n. las siguientes, así como el plano que es obligatorio presentar y entregarse o remitirse a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en La Quiaca (Jujuy), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937.

Luis Ricci, Director de Administración.

v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE GENERAL PICO (PAMPA)

Licitación de casa, con destino a su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 19 de febrero del año en curso a las 11 hs. para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología, 1 salón para dibujo, de cuarenta metros cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 400 mts. cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrá piso de tarugos de madera o portland y la tercera de carbonilla o tierra; luz y ventilación natural; instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente en cada sección; local para depósito de materiales de 50 mts. cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos; mingitorios para 7 alumnos; w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. — Si no existe luz eléctrica o no se suministra durante el día, deberá dejarse constancia en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primer foja y $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregadas o remitidas al Juzgado Letrado de General Pico (Pampa), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.-19 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE NEUQUEN

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso, a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Neuquén. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología, 1 salón para dibujo de 40 mts.² cada una; superficie cubierta de 400 mts.², para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y la tercera de carbonilla o tierra, suficientemente ventiladas y con luz natural, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz, instalación de agua corriente, un local para depósito de materiales de 50 mts.². — Piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — En las localidades donde se suministre corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. — Si no existe servicios de luz eléctrica o ésta no se suministra durante el día, deberá también hacerse constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primera foja y $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, en el Juzgado Letrado de Neuquén, antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.-23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BELLA VISTA (CORRIENTES)

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología y 1 salón para dibujo, de cuarenta mts. cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 400 mts. cuadrados para talleres, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica y fuerza motriz y agua corriente; local para depósito de 50 mts. cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deben ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las caraterísticas de dicha corriente y precio por unidad de la misma. — Si no existe luz eléctrica o no se suministra durante el día, se dejará constancia en la propuesta.

2.° — Las propuestas deben redactarse en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y 2.— m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar y entregarse o remitirse a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bella Vista (Corrientes), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración. v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SAENZ PEÑA (CHACO)

Llamando a licitación para tomar casa en arrendamiento

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, para la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; dos salones para aulas, 1 salón para tecnología, 1 salón para dibujo de cuarenta mts. cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 400 mts. cuadrados para talleres, dos de los cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación, luz natural, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz agua corriente; local para depósito de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si no se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán tener instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma; si no existe servicio de luz eléctrica o no se suministra durante el día, deberá hacerse constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y en pesos 2.— m|n. las siguientes, así como el plano que es obligatorio presentar y se entregarán o remitirán a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Sáenz Peña (Chaco), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración. v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BASAVILVASO (ENERE RIOS)

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, uno para tecnología y uno para dibujo, de 40 mts. cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 400 mts. cuadrados para talleres, dos de los cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con suficiente luz natural ventilación e instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; local para depósito de 50 mts. cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C. para 5 alumnos, tipo turco con piso de portland. — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deben tener instalación de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe luz eléctrica o no se suministra durante el día, se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2.— m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar y se entregarán o remitirán a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Basalvibaso (Entre Ríos), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración. v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CONCEPCION (TUCUMAN)

Licitación de casa para tomar una con destino a su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero próximo a las 10 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección; sala para secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitaciones para el archivo y para el ordenanza; tres salones de 30 mts. cuadrados, cada una; 1 salón para tecnología y uno para dibujo, de 40 mts. cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 600 metros cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland, el tercero, de carbonilla o tierra, con suficiente luz y ventilación; instalación de luz eléctrica y fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 40 alumnos; mingitorios para 15 alumnos; W. C. individuales, tipo turco, para 9 alumnos con piso de portland. — Si existe corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones y cajas para fuerza motriz, especificándose en la propuesta las características de dicha corriente, así como el precio por unidad de la corriente eléctrica. — Si no existe corriente eléctrica o no se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2.— m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar y se entregarán o remitirán a la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, antes del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración. v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE VILLA COLON (SAN JUAN)

Licitación de casa con destino a su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero próximo a las 10 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para el archivo y ordenanza; 2 salones para aulas; 1 salón para tecnología y un salón para dibujo, cada uno de 40 metros cuadrados; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dos de las cuales tendrán pisos de tarugos de madera y la tercera de carbonilla o tierra, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz. agua corriente y suficiente ventilación y luz; local para depósito de 50 metros cuadrados; piletas de lavamanos para 30 alumnos; mingitorios para 7 alumnos, w. c. para 5 alumnos, tipo turco con piso de portland. — Si en la localidad no se suministra corriente eléctrica durante día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas de fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma.

Deberá dejarse constancia si se suministra luz eléctrica durante el día.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primera foja y pesos 2.— moneda nacional las siguientes, así como el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregarse o enviarse a la Dirección de la Escuela de Industrias Químicas y Artes y Oficios de la Ciudad de San Juan, donde se realizará la apertura de las mismas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración. v. 22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CHUMBICHA

Licitación de casa para la instalación de la misma

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero próximo, a las 10 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas; 1 salón para tecnología y un salón para dibujo cada uno de ellos de 40 metros cuadrados; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en 3 secciones, dos de las cuales tendrán pisos de tarugos de madera o portland; el tercero de carbonilla o tierra, con buena luz y ventilación, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz; agua corriente en cada uno de los talleres; local para depósito de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos; mingitorios para 7 alumnos, w. c. para cinco alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad no se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. Deberá dejarse constancia si se suministra luz eléctrica durante el día.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primera foja y pesos 2.— moneda nacional las siguientes como el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados en el local de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, donde se realizará la licitación.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración. v. 22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TRELEW (CHUBUT)

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso a las 11 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología y un salón para dibujo, de 40 metros cuadrados cada uno; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y la tercera de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural; instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, aguas corrientes en cada taller; local para depósito de materiales de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos; mingitorios para siete alumnos; w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad no se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. — Si no existe servicio de luz eléctrica o no se suministra durante el día, se hará constar en la presentación.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primer foja y pesos 2.— moneda nacional las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregadas o remitidas al Colegio Nacional de Trelew, antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración. v.23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CONCEPCION DEL URUGUAY

(Entre Ríos)

Licitación de casa, para tomar una en arrendamiento, con destino a su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 19 de febrero del año en curso a las 11 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección; sala para secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para ordenanza; habitación para archivo; superficie cubierta de 2.400 metros cuadrados para talleres, con luz y aereación; pisos de tarugos de madera o portland, instalaciones de luz eléctrica, agua corriente y caja para fuerza motriz, en cada salón; local para depósito de 150 metros cuadrados; depósito para herramientas de 100 metros cuadrados; piletas lavamanos para 150 alumnos; mingitorios para 30 alumnos; 10 w. c. individuales, con piso de portland y a la turca; de 6 a 10 aulas de 50 metros cuadrados; 2 aulas para dibujo de 80 metros cuadrados; dos aulas para tecnología de 60 metros cuadrados. — Si no es posible ofrecer, para talleres, la superficie indicada, podrá hacerse por una dimensión de 1.200 metros cuadrados, siempre que se cuente con terrenos para ampliaciones.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primera foja y en pesos 2.— moneda nacional las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, en el Rectorado del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración. v.19 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE FORMOSA

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 19 de febrero del año en curso, a las 11 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas a fin tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; dos salones para aulas; un salón para tecnología; un salón para dibu-

jo, de 40 metros cuadrados, cada una; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural, instalaciones de luz elétcrica, fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos; w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland; local para depósito de materiales de 50 metros cuadrados. — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de la corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe servicio de luz o se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primer foja y pesos 2.— moneda nacional las siguientes, y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, y entregarse o remitirse al Juzgado Letrado de Formosa, antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v. 19 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE PARANA

(Entre Ríos)

Licitación de casa para instalación de la misma

1.° — Llámase a licitación para el 19 de febrero del año en curso, a las 11 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección; sala para secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; habitación para archivo; 2.400 metros cuadrados de superficie cubierta para talleres, con luz y aereación, pisos de tarugos de madera o portland, instalaciones de luz eléctrica, agua corriente, cajas para fuerza motriz en cada local; local para depósito de 150 metros cuadrados; depósito para herramientas de 100 metros cuadrados; piletas lavamanos para 150 alumnos; mingitorios para 30 alumnos; 10 w. c. individuales, con pisos de portland y a la turca; de 6 a 10 aulas de 50 metros cuadrados; 2 aulas para dibujo de 80 metros cuadrados; 2 aulas para tecnología de 60 metros cuadrados. — Si para talleres no fuera posible conseguir la superficie total solicitada, podrá ofrecerse 1.200 metros cuadrados, siempre que se cuente con terreno para ampliaciones.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primer foja y pesos 2.— moneda nacional las siguientes y el plano que es obligatorio presentar y entregar o remitir en sobres cerrados y lacrados en el Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.19 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MAR DEL PLATA

Licitación de casa, para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso, a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca, habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, un salón para tecnología, un salón para dibujo, de 40 mts.², cada una; superficie cubierta de 400 mts.², para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland; local para depósito de materiales de 50 mts.². — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de la corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe servicio de luz o se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primera foja y $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobre cerrados y lacrados y entregarse o remitirse al Colegio Nacional de Mar del Plata, antes de la hora del día fijados anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.-23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CHILECITO (LA RIOJA)

Licitación de casa, para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 23 de febreró del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca, habitación para archivo y ordenanza; dos salones para aulas, un salón para tecnología, un salón para dibujo, de 40 mts.², cada una; superficie cubierta de 400 mts., para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán pisos de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland; local para depósito de materiales de 50 mts.². — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de la corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe servicio de luz o se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja y $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregarse o remitirse a la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.-23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BAHIA BLANCA

Licitación de casa, para arrendar una para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 19 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios del epígrafe, por la cual se firmará contrato. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección, sala para secretaría, sala de profesores y biblioteca, habitación para ordenanza, habitación para archivo; 2.400 mts. cuadrados de superficie cubierta para talleres, con luz y aereación, pisos de tarugos de madera o portland, luz eléctrica instalada, cajas para fuerza motriz y agua corriente, en cada local; local para depósito de 150 mts. cuadrados; depósito para herramientas de 100 mts. cuadrados; piletas lavamanos para 150 alumnos; mingitorios para 30 alumnos; 10 w. c. individuales con piso de portland y a la turca; de 6 a 10 aulas de 50 mts. cuadrados, cada una, 2 aulas para dibujo de 80 mts.², 2 aulas para tecnología de 60 mts. cuadrados. — Si para talleres no fuera posible conseguir la superficie solicitada, se podrá ofrecer 1.200 mts. cuadrados, siempre que se cuente con terreno para ampliaciones.

2.° — Las propuestas serán redactadas en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primer foja y $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregados o remitidas al Rectorado del Colegio Nacional de Bahía Blanca, antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.-19 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SAN RAFAEL (MENDOZA)

Licitación de casa, para su instalación

1.° Llámase a licitación para el 19 de febrero del año en curso a las 11 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalción de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección, sala para secretaría, sala para profesores y Biblioteca, habitación para archivo y ordenanza: superficie cubierta de 600 mts.² para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y la tercera de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural; instalaciones de luz eléctrica directa y fuerza motriz y agua corriente en cada taller; pileta lavamanos para 40 alumnos, mingitorios para 15 alumnos, W. C. individuales tipo turco para 9 alumnos con piso portland. — Si en la localidad existe corriente eléctrica durante el día, los locales para taller deberán ofrecerse con instalaciones y caja para fuerza, especificándose en las propuestas las características de la corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe corriente eléctrica o no se suministra durante el día, se hará constar en la propuesta.

2.° Las Propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2.— m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobre cerrado y lacrado, y entregados o remitidos a la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), donde se realizará la licitación, antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar dicho acto.

Buenos Aires, Enero de 1937.

Luis Ricci, Director de Administración.

v.19 feb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 23 de marzo próximo para contratar las obras de ampliación del edificio, sito en la calle Darragueira entre Santa Fe y Güemes, de acuerdo al pliego de bases y condiciones. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

e.17 feb.-v.25 feb.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 18 de marzo de 1937, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación y reparaciones del edificio de la Escuela Nacional N.° 10 "Capital Federal" de Colón. Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Paraná Entre Ríos.

El Secretario General.

e.13 feb.-v.22 feb

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de hasta 100 máquinas de escribir de 120 espacios, cinco de 240 e igual cantidad de 180, con destino a distintas Reparticiones del Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.°, piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de marzo de 1937, a las 16 horas, Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.17 feb.-v.19 feb.
e.13 mar.-v.15 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 11 de marzo 1937, por: aparatos centrales de bombeo (pliego 4214) a las 16 horas, retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.16 feb. v.26 feb.

Llámase a licitación pública para el 11 marzo 1937, por: llaves a cadena (pliego 4210) a las 14 horas; limas (4211) 14.30 horas; pinceles (4212) 15 horas; caños y accesorios (4213) 15.30 hs; precintos hojalata (4215) 16.30 horas, retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.16 feb. v.20 feb.

Llámase a licitación pública para el 5 marzo 1937, por:

Chassis camión (pliego 4.157); a las 14 horas; gabinetes para supergás (4.160), 15.30 horas. — Retirarlo. Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.6 feb.-v.19 feb.

Llámase a licitación pública para el 5 marzo 1937, por:

Cilindros para Propane (pliego 4.158), a las 14.30 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.6 feb.-v.25 feb.

Llámase a licitación pública para el 18 de marzo 1937, por:

Reparaciones en buques-tanques, (pliego 4.203), a las 14 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.6 feb.-v.25 feb.

Llámase a licitación pública para el 1.° marzo 1937, por. camiones tanque (pliego 4146) a las 14 horas; herramientas para montajes (4147) 14,30 horas; lonas (4148) 15 horas; carreteles automáticos (4149) 15,30 horas; material eléctrico (4150) 16 horas; chassis-camión (4151) 16,30 horas, retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.13 feb v.18 feb.

Llámase a licitación pública para el 23 marzo 1937, por: recuperadores de agua (pliego 4204) a las 14 horas; ropas impermeables (4207) 15,30 horas; hierros varios (4208) 16 horas; cables de acero (4209) 16,30 horas; retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.13 feb. v.18 feb.

Llámase a licitación pública para el 12 marzo 1937, por: galpón (4180) a las 14 horas; máquina impresora "Offset" (4181) 14,30 horas, tanques 3000 m³. (4182) 15 horas; codos dobles (4183) 15,30 horas; amperímetros (4184) 16 horas; palas, picos, etc. (4185) 16,30 horas; retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.13 feb. v.18 feb.

Llámase a licitación pública para el 23 marzo 1937, por: cadenas de transmisión (pliego 4205) a las 14.30 horas; cabo manila, soga e hilo de algodón (4206) 15 horas; retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.13 feb. v.18 feb.

Llámase a licitación pública para el 8 marzo 1937, por: útiles para laboratorio (pliego 4171), a las 14 horas; aparatos registradores (4172) 14,30 horas; herramientas para montajes (4173) 15 horas; herramientas para garages (4174) 15,30 horas; cartón cuero (4175) 16 horas; libros varios (4176) 16,30 horas; retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires,.

e.13 feb v.18 feb.

Llámase a licitación pública para el 26 de febrero 1937, por: tanques horizontales (pliego 4138) a las 14 horas; herramientas de pesca "Rottary" (4139) 14,30 horas; camión (4140) 15 horas; herramientas para taller mecánico (4141) 15,30 horas; servicio transportes (4142) 16 horas; retirarlo: Paseo Colón 922. Oficina 41, Buenos Aires.

e.13 feb v.18 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 23.059. — D. T-936.

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la adquisición de cañerías de hierro fundido y válvulas, que el acto de apertura de propuestas que debía tener lugar el día 2 de marzo próximo, a las 15 horas, ha sido postergado para la misma hora del día 17 del mencionado mes de marzo, por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.17 feb.-v.25 feb.

Expte. 50.382 -DC- 936.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.13 feb.-v.18 feb.

Expte. 49.188 -DC- 936.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el servicio de conservación de máquinas de escribir y de calcular, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.13 feb.-v.18 feb.

Expte. 42.450-DT-1936.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de 350 cloacas domiciliarias, en fincas de la Capital Federal, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.16 feb.-v.24 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Villa Atuel, pesos 15.334.

Hasta el día 11 de marzo, en el Juzgado Federal de San Rafael, o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.13 mar.-N.° 3635-v.17 mar.
e.16 fe.-N.° 3635-v.19 feb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 20 de febrero de 1937, a las 10 horas, para contratar la construcción del edificio destinado a las Oficinas del Ministerio de Hacienda, en el emplazamiento que ocupaba la Aduana Vieja.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas — 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones, previo pago de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional.

e.21 ene.-v.26 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente 20.044-19.266.

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de edificios para pasajeros y personal en estaciones y desvíos de las líneas en construcción de Tostado a General Pinedo.

La apertura de ofertas se realizará en la oficina de licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Av. Maipú N.° 4, el día 15 de marzo de 1937 a las 14 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en Bs. Aires, Av. Maipú, N.° 4, ofc. 409 como también en las estaciones Tostado y General Pinedo y se retirará en Buenos Aires, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 80 moneda nacional cada uno.

La Administración.

e.11 feb.-v.19 feb.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del **Dr. Emilio J. Marenco**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 70.337 moneda nacional, importe de los cargos a que se refiere la resolución 3573|936; prevenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los secretarios.

e.17 feb.-N.° 3 s|p. p.-v.27 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a D. **Enrique J. Piñero**, ex Jefe de la Sección 15ª. de la Dirección General de Impuestos Internos, para que comparezca por sí o apoderado a responder de los cargos que surgen a su nombre de la C. F. N.° 38|1936; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios.

e.17 feb.-N.° 4 s|p. p.-v.27 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos números 20|32, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 20

Vapor W. Prince; paquete 7094; fecha de entrada al puerto Noviembre 23|932; marca Z. E. L.; números 320|21; 2 tambores.

Legajo de rezagos N.° 21

Vapor G. Cesare; paquete 6791; fecha de entrada al puerto noviembre 8|930; marca N. G. F. G.; número 2986; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 22

Vapor Alsina; paquete 4562; fecha de entrada al puerto abril 27|936; marca Lemarco; números 15|38; 24 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 23

Vapor C. San Agustín; paquete 9273; fecha de entrada al puerto septiembre 1.°|935; marca J. C.; números 5071|72; 2 fardos.

Legajo de rezagos N.° 24

Vapor Groix; paquete 4814; fecha de entrada al puerto marzo 3|936; marca J. A. C.; número 1471; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 25

Vapor Augustus; paquete 7558; fecha de entrada al puerto noviembre 9|934; marca G. C.) números I.1522|23; 3 fardos.

Legajo de rezagos N.° 26

Vapor H. Princess; paquete 3970; fecha de entrada al puerto abril 20|935: marca A. B. C.; número 175; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 27

Vapor S. Cross; paquete 3031; fecha de entrada al puerto marzo 18|936; marca (R. L. C.) Cabbe 11-14-1; número 21.382; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 28

Vapor S. Cross; paquete 5229; fecha de entrada al puerto mayo 13|36; marca G. H.); números 1665|1; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 29

Vapor C. San Agustín; paquete 5541; fecha de entrada al puerto mayo 22|36; marca Casimiro Escriba; número 1; 1 cajón. J La misma marca, número 2; 1 rollo. — La misma marca, número 3; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 30

Vapor W. Prince; paquete 2596; fecha de entrada al puerto marzo 13|35; marca León Bonasegna; números 2|5; 4 cajones.

Legajo de rezagos N.° 31

Vapor A. Legión; paquete 1793; fecha de entrada al puerto febrero 19|36; marca C. G. T. C.; número 1; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 32

Vapor Belle Isle; paquete 7425; fecha de entrada al puerto julio 18|935; marca M. S. A. R.; números 9008|17; 10 cajones.

El Jefe

e.17 feb.-v.22 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ignacio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, á justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Lema**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937.

El Secretario

e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Regino Burgos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

El Secretario

e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Saldivari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Razziga**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

El Secretario

e.23 ene.-v.1.° mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hilarión Soto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

El Secretario

e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1937.

El Secretario

e.6 feb.-v.10 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cesáreo Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

El Secretario

e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esto edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Avelino Méndez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937.

El Secretario

e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Niceto Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937.

El Secretario

e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Eusebio Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Enero 19 de 1936.

El Secretario

e.23 ene.-v.1.° mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo Verón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1937.

El Secretario

e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Fernandez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1937.

El Secretario

e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

El Secretario

e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mohamed Alí**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937.

El Secretario

e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mustafá Ambron**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Aurelio Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Borutta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Avelino Méndez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Isidro Reynoso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejo Faciano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

El Secretario

e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rufino González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

El Secretario

e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Daniel Tella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Leal**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 feb.-N.° 33 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primero publicación del presente, a **Daniel Barreiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. —Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 feb.-N.° 35 s|p.p.-v.11 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Barrenechea**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.3 feb.-N.° 38 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Aquileo **González** Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Rodríguez Renda**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Hernán Elizalde, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.17 feb.-N.° 83 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Arturo Couto**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1937. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.17 feb.-N.° 82 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Demichelis de Perrone**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.

e.13 ene.-N.° 2.750 s|p.p-v18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Basilio Gengoff**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 feb.-N.° 81 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo D'Agostino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. Narciso Emilio Ocampo, secretario.

e.17 feb.-N.° 77 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Estela Fernández**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. Epifanio Sosa, P. M. Sagasta, secretarios.

17 feb.-N.° 80 s.|p.p.-v24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Andrés Decoud**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1937. — Sadi Massue, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 feb.-N.° 87 s|p. p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán ,se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Lombardo**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1937.— Ernesto Segovia, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

e.17 feb.-N.° 86 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Armando Vera**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1937.— P. M. Sagasta, Leopoldo E. Silva, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.17 feb.-N.° 85 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Nelly R. de Dubau**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, camparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires Febrero 5 de 1937. — José Mansinelli, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.

e.17 feb.-N.° 84 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Baltar Cid o Antonio Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — (Secretaría: N. E. Ocampo).

Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.

e.18 feb. -N.° 79 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Berzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. Narciso Emilio Ocampo, secretario.

e.17 feb.-N.° 78 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Jue zde Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Corrigan**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 ene. N.° 21 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto Gaemaro**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.3 feb.-N.° 42 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor A. G. Oliver, a cargo Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco M. Crosa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra y defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 5 de 1937. — Héctor González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Juzticia, calle Talcahuano y Lavalle, terpiso.

e.13 ene.-N.° 2763 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián Calderón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a deerecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2.752 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **León Berguer**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano v Tucumán, tercer piso.

e.13 ene.-N.°2747 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.562, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2.749 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Cassino**, procesado por el delito de defraudación — causa N.° 10.555 —, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2741 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Justo Germán Marambio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.27 ene.-N.° 32 s|p.p.-v.4 mar.

El Juez Letrado del Neuquén, doctor Juan Julián Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Antonio Sarquis**, bajo apercibimiento.

Neuquén, Diciembre 9 de 1936. — Máximo L. Salcedo, secretario.

e.19 ene.-N.° 7630 v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Miniche**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.13 ene.-N.° 2.759 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Nisguritz de Filomena**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.20 ene.-N.° 11 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg y Juramento, lotes 23|24, manzana 30, partida 17.805, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2138 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2138 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Curapaligüe, lote 9, manzana R, Partida 34.908, año 1925, para que concurran a abonar el importe y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2207 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2207 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Hortiguera, lote 25, manzana F, Partida 33.982, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se divtó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2212 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2212 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 19, partida 725, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.115-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.115-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en el Territorio de La Pampa, Pdo. General Acha, chacras 39|40,.a|b, partida 663|66, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.118-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.118-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tafí, lote 9, partida 13.854, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2139 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2137 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio, del Chaco, chacra 15, partida 190^{15}, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2195 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2195 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ibarrola, lote 4, partida 12.943, año 1934, Circunscripción 1..ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2140 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2140 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tonelero y Tafí, lote 20, partida 13.570^{1}, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2150 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N° 2150 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 951, Pda. 48.866, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2182 s|p.p.-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2182 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Puán, lote 10, manzana F. Partida 34.103, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2206 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2206 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino y Miralla 3506, partida 58.566^{7}, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2145 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2145 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Curapaligüe, lote 10 man. R., partida 34.907, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2194 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2194 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 11.ª, partida 727, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.114-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.114-s.p|p|1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alberti 1054|56, Partida 1782, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov-N.° 2234 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2234 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Holmberg s.n. partida 17.757, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.124-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.124-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 1 b, partida 723, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.116-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.116-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado, lote 30, manzana 35, partida 18.144, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2132 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2132 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida Campana, Sin Nombre y Zuviría, lote 26|55, Partida 35.176, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2204 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2204 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 14, manzana 13, partida 18.316, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2137 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2137 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones, lote 13, manzana 37, partida 18.204, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el importe y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 12 nov.-N.° 2127 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2127 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza, lote 6, manzana 13, partida 18.324, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2128 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2128 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza, lote 4, partida 17.666, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2129 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2129 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pacheco, lote 30, manzana D, partida 18.367, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2130 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2130 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Pumacahua, Castañares y Curapaligüe 1792, Partida 34.806, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2203 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2203 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 8, partida 17.992, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2131 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2131 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Sin Nombre, Zuviría y C. Alvarez, lote 1|28, manzana D, Partida 35.178, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2205 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2205 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietario o poseedores del inmueble situado en la calle Asamblea, lote 18, manzana B, Partida 34.014, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste, sigue al mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2202 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2202 s|p.p.-1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo, lote 33, manzana B, Partida 34.496, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo sicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2208 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2208 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Bernasconi lote 2-d, partida 882, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas .., del juicio que sigue éte contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.104-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.104-s.p|p|v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida Campana, Sin Nombre, Zuviría, lote 1|25, Partida 35.175, año 1925, para que concurran a amonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18. Ley 11.285).

Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2201 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2201 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo 1349, Partida 34.960, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2199 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° [illegible] p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de aPz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donado, lote 3, manz. 36, partida 18.189, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.121-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.121-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 14, partida 12.994, año 1934, Circunscripción 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.167 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.167 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante **15 días y** con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 1013, partida 49.829, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hieceren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.295). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2146 s|pp.-28 nov.
e.12 feb.-N.° 2146 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moctezuma y Segurola, lote 19, partida 49.233, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.162 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.162 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, lote 1 F, Part. 724, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.111-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.111-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, partida 10, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.112-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.112-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg, lote 12, manzana 35, partida 18.159, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2133 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2133 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 12, manzana 12, partida 17.988, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18, Ley 11.285. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.120-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.120-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Olazábal, lote 9, manzana 34, partida 18.128, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2136 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2136 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, partida 671|76, año 1934, chacras 43, 44 y 45 a|c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.113-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.113-s.p|p|v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada N.° 24, Dr. don Daniel Moyano Escalera, se llama mendiante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Moctezuma 1494, partida 49.420, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935 — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.109-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.109-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, lote 5, chacra 112, partida 64, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935 — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.103-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.103-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor **Juez de Paz** Letrada número 28, se **llama mediante** publicaciones a realizarse **en el Boletín** Judicial y Boletín Oficial, **por dos veces** durante 15 días y con **intervalo de** 3 meses a los propietarios o **poseedores** del inmueble situado en la **calle Esteban** Bonorino 1246, partida 34.**652, año 1925**, para que concurran a abonar **el impuesto** y multa correspondiente, **bajo apercibimiento** de que si así **no lo hicieren** se sustanciará el juicio con **el Defensor** de Ausentes de la Justicia **de Paz Letrada**, (Art. 18, Ley 11.285). **Esta providencia** se dictó a pedido **del Fisco** Nacional, a fojas 3, del **juicio que éste** sigue contra el mencionado **propietario** o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre **30 de 1935**. — Jorge Garzón Maceda, **secretario**.

e.12 nov.-N.° 2197 s|p.p.-**v.28 nov.**
e.12 feb.-N.° 2197 s|**p.p.-v.1.° mar.**

Por disposición del **señor Juez de** Paz Letrada, número 28, se **llama mediante** publicaciones a **realizarse en el** Boletín Judicial y Boletín **Oficial por** dos veces durante 15 días, **y con intervalo** de 3 meses, a los **propietarios o** poseedores del inmueble **situado en la** calle Mom 2086|96 y Somellera **1502|19**, Partida 33.998¹, año 1925, **para que concurran** a abonar el impuesto **y multa correspondiente**, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se **sustanciará** el juicio con el Defensor **de Ausentes** de la Justicia de Paz Letrada. **(Artículo** 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó **a pedido del** Fisco Nacional a fojas 3 del **juicio que** éste sigue contra el **mencionado propietario** o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre **30 de 1935**. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2211 s|**p.p.-v.28 nov.**
e.12 feb.-N.° 2211 s|**p.p.-v.1.° mar.**

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada, número 23, doctor **don Raúl de** Labougle, se llama mediante **publicaciones** a realizarse en **el Boletín Judicial** y Boletín Oficial, **por dos veces** durante 15 días y con **intervalo de 3** meses, a los propietarios o **poseedores** del inmueble, ubicado en la **calle Olazábal** y Plaza, lote 10, manzana **34, partida** 18,129, año 1934, **Circunscripción** 16.ª, para que concurran a **abonar el** impuesto y multa correspondiente, **bajo** apercibimiento de que si así **no lo hicieren** se sustanciará el **juicio con el** Defensor de Ausentes de la **Justicia de** Paz Letrada. (Art. 18, Ley **11.285). Esta** providencia se dictó a **pedido del Fisco** Nacional, a fojas 3, del **juicio que** sigue éste contra los **mencionados propietarios** o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de **1936**. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2134 s|**p.p.-v.28 nov.**
e.12 feb.-N.° 2134 s|**p.p.-v.1.° mar.**

Por disposición del señor **Juez de Paz** Letrada número 23, doctor **don Raúl de** Labougle, se llama mediante **publicaciones** a realizarse en el Boletín **Judicial y** Boletín Oficial por dos veces **durante 15** días y con intervalo de 3 **meses, a los** propietarios o poseedores **del inmueble** ubicado en la calle Holmberg, **lote 14**, manzana 35, partida 18.161, **año 1934**, Circunscripción 16.ª, para que **concurran** a abonar el impuesto y multa **correspondiente**, bajo apercibimiento de **que si así** no lo hiceern, se sustanciará **el juicio** con el Defensor de Ausentes de la **Justicia** de Paz Letrada. (Art. **18, Ley** 11.285). -- Esta providencia se **dictó a** pedido del Fisco Nacional a **fojas 3, del** juicio que sigue éste contra los **mencionados** propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de **1936**. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2135 s|**p.p.-v.28 nov.**
e.12 feb.-N.° 2135 s|**p.p.-v.1.° mar.**

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle C. Alvarez —interrumpida— Partida 34.647|9, 34.684|7, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2213 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2213 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Santiago de Chile 6420, partida 13.028, Circunscripción 1.ª, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.108-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.181-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 21, partida 190[21], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2186 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2186 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Pedro Goyena, lote 3 bis, Partida 7241, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, en el juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2210 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2210 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 928 y 934, lote 4|5, Pda. 13.346|47, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2176 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2176 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Deseado lote 37, Pda. 48.828, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2180 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2180 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate 1042, partida 14.092, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2143 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2143 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores lel inmueble ubicado en la calle Palmar 6658, partida 13.899, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2144 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2144 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 díasy con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donado s|n. partida 17.790, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios.

Buenos Aires,Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28 nov. N.° 2.123-s.p|p|v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.123-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, partidas 708 y 717, año 1934, lotes 2, 4, 7, 8, 11|3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. —Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.117-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.117-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. C. Díaz 4593, Pda. 49.158, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2177 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2177 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en el Territorio de La Pampa, Pdo. Gral. Acha, lote 11, Oeste, partida 11, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.119-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.119-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Bernasconi, lote 10, partida 874, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.105-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.105-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, General Acha, lote 5, chacra 109, partida 61, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.106-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.106-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo lotes 7|8, Pda. 13.104, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2181 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2181 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 1, Pda. 13.311, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurra, a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2179 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2179 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble en la calle Rivadavia s|n., partida 13.418, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2.173 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2.173 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola, lote 3, partida 49.492, año 1934, Circunscripción 15ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que si gue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2.154 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2.154 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tonelero, lote 16. partida 13.960, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2.164 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2.164 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo y Rivadavia, partida 13.417, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2.172 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2.172 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Achával, lote 6, partida 7386, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.º 2189 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2189 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio de Misiones (B C), partida 25, del año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.º 2190 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2190 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola, lote 4, partida 49.811, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2.152 s.p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2.152 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23. doctor don Raúl de Labougle. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses. a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones 2150, partida 17.893, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2.153 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2.153 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calla Schmidel y E. Castro, lote 1, partida 13.409. año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2.151 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2.151 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Las Palmas, lote 17, manzana D, Partida 32.625, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedor.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.º 2200 s.p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2200 s.p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Olazábal, lote 7, manzana 34, partida 18.126. año 1934. Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2.157 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2.157 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Achával, lote 21, partida 7787, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935 — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.º 2192 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2192 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio, Chaco, chacra 30, partida 190^{30}, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.º 2187 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2187 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Médanos, partida 50.038, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2.169 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2.169 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Schmidel y E. Castro, lote 2, partida 13.410, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936 .— Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2.170 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2.170 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Schmidel a Castro, lote 4, partida 13.412, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2.171 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2.171 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Lobos 1385, partida 33.317, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935 — Jorge Garzon Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2198 s|p.p.-v.28 nov
e.12 feb.-N.° 2198 s|p.p.-v. 1.° mar

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marguiondo, lote 11 partida 13.132[1], año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2142 s|p.p.-v.28 nov
e.12 feb.-N.° 2142 s|p.p.-v. 1.° mar

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Puán, lote 15, manzana K, Partida 7341, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, en el juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2209 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2209 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Mendoza, lote 31, manzana G, partida 17.970, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausente, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.122-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.122-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 13, partida 12.992, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11 285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.166 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.166 s|p.p.-v.1.° mar

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Sin Nombre, Avenida Campana, R. Indarte, Zuviría, Partida 35.177, año 1925, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2218 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2218 s.p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Pumacahua, Saraza, Curapaligüe, lote 14, manzana T, Partida 34.786, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2215 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2215 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden 647, Pda. 13.229, año 1934, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2175 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2175 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Miró a Puán s|N.°, manzana F. Partida 34.090, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2216 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2216 s.p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo, lote 16, manzana R, Partida 34.929, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2217 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2217 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio del Chaco, chacra 29, partida 190[29], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935 — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2196 s|p.p.-v.28 nov
e.12 feb.-N.° 2196 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 12, partida 12.992, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285), Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.165 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.165 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba s|n., partida 17.703, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.125-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.125-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Holmberg, lote 15, manz. 29, partida 17.755, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.126-s.p|p|-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.126-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Centenario 1131 y M. Castro, Pda. 48.949, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2178 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2178 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble calle Monte a Avenida del Trabajo 1255, partida 6923, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2188 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2188 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nélida Elena Cardoso y Juan Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsedad de instrumento público, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 27 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 feb.-N.° 58 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Felipe Pérez**, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 28 de 1937. — José Mancinelli, Sixto Ovejero, secretarios.
e.10 feb.-N.° 59 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Fodor**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 feb.-N.° 60 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Domingo Guelache o Gelache o Galache**, procesado por el delito de robo, causa número 10.588, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — P. M. Sagasta, Epifanio Sosa, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 feb.-N.° 61 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio De Vita y Arturo Galiano o Gagliano**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría número 45, del señor Luis Doynel.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1937. — Luis Doynel, Hugo F. Vivot, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.
e.10 feb.-N.° 67 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Sarando**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Febrero de 1937. — Epifanio Sosa, Leopoldo E. Silva, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 feb.-N.° 69 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Garzia**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1936 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.10 feb.-N.° 70 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Orestes Arturo Bodo**, procesado por el delito de falsificación de documento y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 feb.-N.° 71 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Francisco Denegri, Rómulo Roma y Rosa de Negri o Venecia Portillo**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — José Mancinelli, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.
e.10 feb.-N.° 68 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Maglio o Magro o Marglio o Moglia, etc.**, procesado por el delito de ...., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.13 ene.-N.° 2742 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción es lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Gabriel Otero**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Hugo F. Vivot, R. S. Naón (hijo), secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.20 ene.-N.° 14 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Destéfano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1937. — José Mancinelli, Sixto Ovejero, secretarios.
e.10 feb.-N.° 66 s|p.p.-v.16 mar.

Por mandato del señor Juez doctor Manuel Orús, en el expediente seguido por las Obras Sanitarias de la Nación contra la Sucesión de doña Colomba Cassella de Lombardi, sobre cobro de pesos, se cita por el término de quince días, a las señoras **Angela Picasso de Antonini, Victoria Picasso de Gandulfo, Teresa Picasso de Carulli y Margarita Picasso de Fábrega**, a fin de que tomen intervención en el referido expediente, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que las represente.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.10 feb.-N.° 63 s|p.p.-v.26 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Enrique Gambino**, procesado por el delito de robo y hurto, causa número 10.598, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — P. M. Sagasta, Epifanio Sosa, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 feb.-N.° 62 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ramón Torres**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.
e.3 feb.-N.° 40 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Pérez**, procesado por el delito de defraudación, causa número 9.922, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.20 ene.-N.° 15 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Cohan**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.20 ene.-N.° 17 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Tropea**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 5 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.13 ene.-N.° 2765 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benigno Albela**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.13 ene.-N.° 2762 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Garzia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 ene.-N.° 2761 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Buyrchster**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.27 ene.-N.° 26 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 24, partida 1901⁸, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2183 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2183 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza, lote 4, manzana 46, partida 17.692, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios ó poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.159 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.159 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Humaitá, lote 17, partida 13.953, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 feb.-N.° 2.160 s|p.p.-v.1.° mar.
e.12 nov.-N.° 2.160 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Lablouge, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. L. Falcón, lote 2, partida 12.928, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2141 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2141 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lotes 7, 8, 13, 14, partida 694, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia, de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.107-s. p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.107-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ercilia, lote 16, partida 13.326, año 1934, Circunsripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2148 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2148 s|pp.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en J. Bonifacio, s|n. Partida 12.395, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov.-N.° 2236 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2236 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 25 Pte., partida 313, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.110-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.110-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Trabajo y Arrotea, Partida 13.884, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov.-N.° 2237 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2237 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 28, partida 1902⁸, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2184 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2184 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 4, partida 13.314, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondintes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2147 s|p.p.-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2147 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón 6415, partida 14.072, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.161 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.161 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle L. R. Falcón, L. 19, Part. 13438, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.174 s|p.p.-v.28 nov.
e. 12 feb.-N.° 2.174 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Olazábal, lote 8, manzana 34, partida 18.127, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.158-s|p|-v.28 nov.
e.12 nov.-N.° 2.158-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santiago de Chile, lote 8, partida 13.011, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.155-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.155-s|p.p.-v.1.° marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Callero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.27 ene.-N.° 22 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel A. Fagetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, centro.

e.27 ene.-N.° 28 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Miró a Curapaligüe s|N.°, s|1, manzana E, Partida 34.296, año 1925, para que concurra a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2214 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2214 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle J. B. Alberdi, lote 31, partida 6934[34], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2191 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2191 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 1, partida 13.634, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2149 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2149 s|pp.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Victorio Lozano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 19 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arr. Maldonado 5185, partida 49.076, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.163 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.163 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 31, partida 190[31], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2185 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2185 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Chá... al, lote 22, partida 7786, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2193 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2193 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Guillen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Sadi Massüe, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 20 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Oyuela**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 feb.-N.° 51 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Pagano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937. — José Luis Romero Victorica, Narciso Emilio Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 feb.-N.° 52 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **Antonio Bracone**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. centro.

e.3 feb.-N.° 53 s|p.p.-v.11 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Virginia Vilches o Vilches de Lemos o Escarofila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarararársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 feb.-N.° 48 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Rumbold**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. — Luis A. Bianchi, E. Martínez Pena, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 50 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eliseo Fernández u Otero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.27 ene.-N.° 23 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Obregozzo, Juan Jorge Oviedo, Víctor Foulques (a) "Peti", Constantino Arias, Santos Pérez y Domingo Espeche**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por asociación ilícita e intimidación pública, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.13 ene.-N.° 2728 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Domingo Malatto**, procesado por el delio de asalto, robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1937. — José Mancinelli, Sixto Ovejero, secretarios.

e.10 feb.-N.° 65 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Antonio Helguero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.27 ene.-N.° 31 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Abate** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 ene.-N.° 2760 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 5 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Mario Delorme**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 ene.-N.° 13 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leiser Pomeranz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 feb.-N.° 56 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Beneventano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 12 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Gianacou (a) "Carlitos"**, procesado por el delito de violación domicilio y resistencia a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, José Mancinelli, secretarios.

e.3 feb.-N.° 46 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Carbone** y **Alberto Fernández Cámara**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 47 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Alberto Mario Corn** o **Alberto Mario Knees**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 54 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Silvestre (hijo)**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 49 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Josefina Pérez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 55 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Clemente G. Herrera**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.13 ene.-N.° 2746 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Marcos Santos** o **Héctor Salto**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 23 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 39 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Oliver a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 10 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alcaraz, partida 50.156, año 1934, Circunscripción 15.ª para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.168 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.168 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 4, partida 12.298, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.156 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.156 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Oliver**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2743 s|p.p.-v.18 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Albert**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2.756 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Vallve**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937. — Luis A. Bianchi, E. Martínez, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 18 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Miguel Oliver**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso**.

e.13 ene.-N.° 2.755 s|p.p.-v.18 feb.

Ramón Castillo hijo, Juez Letrado del Chubut, Sección Esquel, cita y emplaza por el término de treinta días a don **David Sepulveda**, a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. — (Artículo 253, de la Ley 50 y Ley 3.981).

Esquel, Diciembre 29 de 1936. — Miguel Angel Gallardo Menéndez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2748 s|p.p.-v.18 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Benvenuto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.13 ene.-N.° 2.751 s|p.p.-v.18 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Federico** o **Carlos Federico Arino**, procesado por el delito de abuso arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, José Mancinelli, secretarios.

e.27 ene.-N.° 27 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Carlos Guide Vázquez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.27 ene.-N.° 29 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Peralta**, procesado por el delito de rapto y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.27 ene.-N.° 30 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lucía Luisa Preel de Martín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Sadí Massüe, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.27 ene.-N.° 24 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Abalos**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2745 s|p.p.-v.18 feb

El Juez doctor Eduardo Rojas, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Enrique Nogués** o **Nogués Costa**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.14 ene.-N.° 7.525-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hércules Xoudis**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 57 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Fernando Payola**, procesado por el delito de balances falsos, etc., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2732 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Paulino Callejo, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2744 s|p.p.-v.18 feb.

Por diposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a Luis Risso, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.20 ene.-N.° 3 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en J. Bonifacio s|n., Partida 13.078, año 1934 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.32 nov.-N.° 2235 s|p.p.-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2235 s. p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Cohen**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Sixo Ovejero, José Mancinelli, secretarios.

e.20 ene.-N.° 7 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Antonio** Millán, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Luis Doynel, ecretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro)).

e.20 ene.-N.° 2 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Francisco Sereijo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 16 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Furman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.20 ene.-N.° 9 s|p p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo Gonzalez Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Brandt**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Hernán, Elizalde, secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso, sobre Tucumán, al centro. — Palacio de Justicia.

e.20 ene.-N.° 4 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Di Diego, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1937. — José Luis Romero Victorica, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 feb.-N.° 37 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Armando Antonelli para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Enrique Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2770 s| p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Osvaldo Meroño**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. Martínez Pena, secretario.

e.17 feb.-N.° 75 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Aiello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Rosendo M. Fraga, secretario.

e.17 feb.-N.° 74 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Borio Issaharoff**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.17 feb.-N.° 73 s|p.p.-v. 24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Longhi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — José Luis Romero Victorica, Carlos P. Sagarna, secretarios.

e.17 feb.-N.° 76 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Jacinto A. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Renato Nicoletti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.27 ene.-N.° 25 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Antonio Roldán**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por tentativa de violación de la menor Hipólita Nafria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría 40. César S. Vásquez.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.3 feb.-N.° 36 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Victorio Caulo**, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.10 feb.-N.° 64 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ciriaco Oscar Troisi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 ene.-N.° 1 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 172, Código Penal, bajo apercibimiento del declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Juzticia, piso tercero.

e.13 ene.-N.° 2764 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Vallejos**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

e.17 feb.-N.° 72 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Campione** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 ene.-N.° 6 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Marful**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — Sixto Ovejero, José Mancinelli, secretarios.

e.3 feb.-N.° 43 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Agustín Andrés**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Héctor González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 44 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Isaac Dwek**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 45 s|p.p.-11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital cFderal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Elena Kulovach**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 feb.-N.° 41 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimiaal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **José Provisor**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justisia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.20 ene.-N.° 8 s|p.p.-v.25 feb.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COMPAÑIA LA ROSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio en Feria Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad "Compañía La Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen por una parte don William (Guillermo) C. Ragals, de estado casado, y por la otra don Jack (Santiago) C. Spiegel, de estado soltero, ambos de nacionalidad norteamericana, mayores de edad, domiciliados en la calle Larrazábal número mil novecientos treinta y uno, personas de mi conocimieto, doy fe, y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las bases y artículo siguientes: Primero: La sociedad se denominará "Compañía La Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá por objeto dedicarse al comercio de tripas y demás sub-productos y derivados de la carne, pudiendo asimismo comprar, vender, importar, exportar, fabricar y elaborar toda clase de mercaderías y productos, generales, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Podrá, en consecuencia, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas, incluso agraria, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase, de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero, y su plazo de duración el de cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad del modo siguiente: Señor William (Guillermo) C. Ragals con treinta y siete cuotas, o sean tres mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Jack C. Spiegel con trece cuotas o sean mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: La cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de dos socios o de uno cualquiera de los socios y de un gerente y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Quinto: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados, sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, más no podrá ser cedida a terceros extraños sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de un gerente quien será reemplazado por un gerente sustituto en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra o de sobrevenirle, cualquier otro impedimento. — El gerente tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requieran poder especial e inclusive las contenidas en el artículo primero de este contrato. — Octavo: Será gerente de la Sociedad, conforme lo establecido en el artículo anterior, el señor William C. Ragals y gerente sustituto del mismo el señor Jack C. Spiegel, ambos de nacionalidad norteamericana, domiciliados en la calle Larrazábal número mil novecientos treinta y uno, de esta Ciudad. — Noveno: La remuneración del gerente será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. Décimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, en tal caso el gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los socios especificando en la misma el objeto de la reunión. — Esta se tendrá por constituída y hábil para resolver las cuestiones a tratarse, con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación de los presentes Estatutos o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — No teniéndose el quórum establecido en la primera reunión transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurra y siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, cualquiera que sea el capital representado. — Undécimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas, mediante mandato en forma. — Duocécimo: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias, en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejecutar su derecho dentro de los treinta días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio, o en su defecto por terceros ajenos a la Sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad mientras el número de socios sea menos de cinco y con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital, cuando excediere de ese número. — Décimotercero: El treinta y uno de Diciembre de cada año, la Gerencia deberá levantar el Inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino de las utilidades, todo lo que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de los treinta días de recibida la copia del Inventario y balance general, el gerente deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo décimo del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — El primer ejercicio económico de la sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Décimocuarto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendo, o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Décimoquinto: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Décimosexto: La existencia de la sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerá en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo segundo, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimamente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. — Décimoséptimo: En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez líquidas las deudas y Obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o sus reemplazos en casos de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Décimoctavo: Todo aquello que no esté previsto en los presentes será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Con los diez y ocho artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Compañía La Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando les expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa las correspondientes publicaciones de ley. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y firmaron con los testigos del acto señores don Enrique Nagel y don Edmundo L. Bozzini, vecinos, hábiles doy fe. — William C. Ragals. — Jack C. Spiegel. — Enrique Nagel. — E. L. Bozzini. — Hay un sello. Ante mí: Leopoldo E. Gutiérrez. — Concuerda con su original, pasada al folio veinte y seis vuelto del Registro treinta y nueve de mil adscripción, para la sociedad, Compañía La Rosa Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números doscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cincuenta y uno, y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete. — Entrelínas—Santiago—Raspado—legal. — Vale. — Leopoldo Gutiérrez Reto. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 feb.-N.° 318-v18 feb.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 194.448

PECODERMOL

Enero 22 de 1937. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7025.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.449

PEBETE

Enero 22 de 1937. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7.024.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.450

PEBETE

Enero 22 de 1937. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 7.023.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.452

APOTARG

Enero 22 de 1937. — Roberto Helman. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7.027.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.453

ELITE

Enero 22 de 1937. — Lafayde & Rodríguez. — Para dstinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7029.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.454

APOTARG

Enero 22 de 1937. — Roberto Helman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.028.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.457

RELUSOL

Enero 22 de 1937. — Alejandro Lluró e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos: líquidos para limpiar metales y pomadas, polvos y líquidos para limpiar calzados. — Aviso número 6.997.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.456

HEPATICA

Enero 22 de 1937. — Elisa Elena Nash de Rodzanko. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16. — Aviso N.° 7.610.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.458

RELUSOL

Enero 22 de 1937. — Alejandro Lluró e Hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparaciones para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 6.998.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.447

CLOROSOL

Enero 22 de 1937. — Illa & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7021.

v.-20 feb.

Acta N.° 191.290

REGINA

Agosto 19 de 1936. — Enrique Valverde. — Para distinguir pulverizadores y vaporizadores para insectos y plantas, de la clase 5. — Aviso N.° 3909.

v.-20 feb.

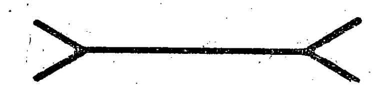
Acta N.° 193.172

ALFLEX

Noviembre 23 de 1936. — L'Air Liquide S. A. Pour L'Etude et L'Explotation des Procedes G. Claude, de París, Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 5840.

v.-20 feb.

Acta N.° 193.191



Noviembre 24 de 1936. — Link-Belt Company, de Chicago, E. U. de N. América. — Para distinguir cadenas de transmisión y transportadoras y ruedas de cadena, de la clase 10. — Aviso N.° 5717.

v.-20 feb.

Acta N.° 193.253

SANTA MONICA

Noviembre 27 de 1936. — Salomón Asseff e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5807.

v.-20 feb.

Acta N.° 193.217



Noviembre 26 de 1936. — Antonio Manuel Molinari y Juan Di Paola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N. 5491.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.388

ARGENTINA FABRIL

Enero 20 de 1937. — Unión Industrial Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6989.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.465

MENTOLAX

Enero 25 de 1937. — Oscar Silvio Mario Pellegrini y Alberto Armando Pazzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7050.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.466

RADIOVIT

Enero 25 de 1937. — Oscar Silvio Mario Pellegrini y Alberto Armando Pazzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7049.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.467

PUNFIX

Enero 25 de 1937. — Eugenio Rafael Dezza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7060.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.468

LA SINFONIA

Enero 25 de 1937. — Edgardo Pochettino. — Para distinguir radiotelefonía y radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7061.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.470

MaxImaX

Enero 25 de 1937. — Maximax Incorporated, de Chicago, Illinois. E. U. de N. América. — Para distinguir afiladores o asentadores mecánicos para hojas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 7063.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.472



Enero 25 de 1937. — Leveratto & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7022.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.471



Enero 25 de 1937. — Juan E. Cossio y José De Prisco. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 7051.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.473

SIEMPRE IGUALES

Enero 25 de 1937. — Manuel Castro Otero. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 7059.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.474

CALSURO

Enero 25 de 1937. — Little, Fison, Ratcliff Ltd. S. A. de Importación de Artículos Rurales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7057.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.476

WOTAN

Enero 25 de 1937. — Juan Hofer. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7055.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.477



Enero 25 de 1937. — Pedro Robertie. — Para distinguir café, de la clase 22. — Renovación de la N.° 101.841. — Aviso N.° 7052.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.478



Enero 25 de 1937. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 101.842. — Aviso número 7054.

v.-20 feb.

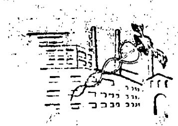
Acta N.° 194.479

Robertie

Enero 25 de 1937. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 101.843. — Aviso número 7053.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.480





Enero 25 de 1937. — Italo Eduardo Perotti. — Para distinguir publicaciones y propaganda en general, de la clase 18. — Aviso número 7056.

v.-20 feb.

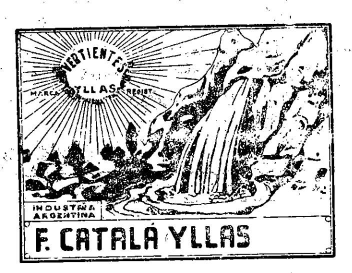
Acta N.° 194.481

HEPACOBRON

Enero 25 de 1937. — Aurelio H. Bardelli y José A. Martínez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6971.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.484



Enero 26 de 1937. — F. Catalá Illas — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7068.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.485

PIRETREX

Enero 26 de 1937. — Illa & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7067.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.490

TELEVEL

Enero 26 de 1937. — Ettore Careta, de Turín, Italia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 99.873. — Aviso número 7106.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.488



Enero 26 de 1937. — Loewensberg & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 7104.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.493

PAÑOLE

Enero 26 de 1937. — Primera Maltería Argentina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7109.

v.-20 feb.

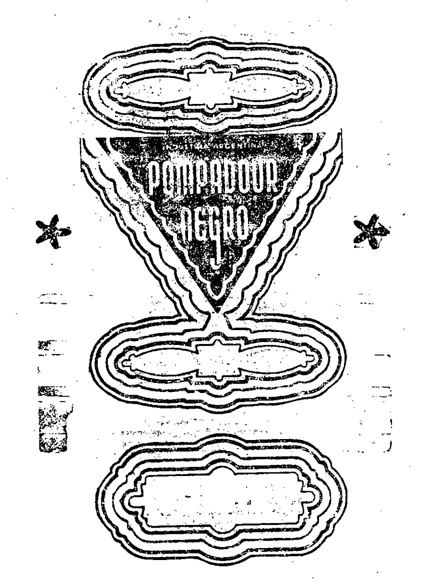
Acta N.° 194.486



Enero 26 de 1937. — Juan Roveda e Hijo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 103.606. Aviso número 7066.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.494



Enero 26 de 1937. — Gino Pandolfi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7110.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.495

PNEUMOVITAN

Enero 26 de 1937. — Barros, Hollnagel & Cía., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 0003.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.498

PATHE

Enero 26 de 1937. — Pathé-Cinema Anciens Etablissements Pathé-Fréres, de París, Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 menos, cualesquier productos sensibilizados, sin revelar tales como: placas películas, films papeles para la fotografía, cinematografía, radiografía. — Renovación de la número 101.209. — Aviso número 0009.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.496

LLUVIA

Enero 26 de 1937. — José Gualtieri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 7001.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.499



Enero 26 de 1937. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 0011.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.500

EMIRA

Enero 26 de 1937. — Raguet Ketlun. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 0012.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.501



Enero 26 de 1937. — Adela Otaegui de Seffino de Viña del Mar Chile. — Para distinguir medicamentos de veterinaria contra la fiebre aftosa, de la clase 2. — Aviso número 0013.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.502

NO SOY DE ESTE PAGO

Enero 26 de 1937. — Alfredo P. Murúa. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 0006.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.503

LACTOSTOP

Enero 27 de 1937. — Instituto Zimológico Argentino S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.569. — Aviso N.° 7047.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.504

VITAMINICUM

Enero 27 de 1937. — Instituto Zimológico Argentino S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.572. — Aviso N.° 7048.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.507

S A N B L A S

Marca Registrada

Enero 27 de 1937. — Julián Cura. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7111.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.505

NUBEOL

Enero 27 de 1937. — Instituto Zimológico Argentino S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.570. — Aviso N.° 7045.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.506

TRIZIMINA

Enero 27 de 1937. — Instituto Zimológico Argentino S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.571. — Aviso N.° 7046.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.508

DIASTONE

Enero 27 de 1937. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.823. — Aviso N.° 7112.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.509

AGOCOLINE

Enero 27 de 1937. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 100.012. — Aviso N.° 7113.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.510

CADIMA

Enero 27 de 1937. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 100.013. — Aviso N.° 7114.

v.-20 feb.

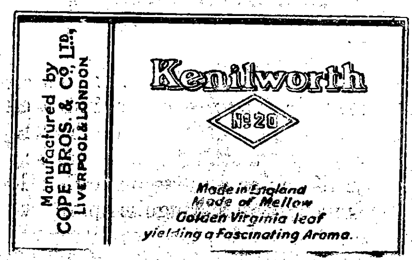
Acta N.° 194.511

ALGISAN

Enero 27 de 1937. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 100.014. — Aviso N.° 7115.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.512



Enero 27 de 1937. — Cope Brothers and Company Ltd., de Liverpool y Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 7116.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.514

ARGENTEX

Enero 27 de 1937. — Francisco Villar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7118.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.513

ARGENTEX

Enero 27 de 1937. — Frascisco Villar. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7117.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.515

NIHUIL

Enero 27 de 1937. — Francisco Pérez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7119.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.516

PLAYITENIS

Enero 27 de 1937. — Santiago Guastavino. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales, no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7120.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.517

PLAYITENIS

Enero 27 de 1937. — Santiago Guastavino. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 7121.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.518



Enero 27 de 1937. — Scala & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 0025.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.519



Enero 27 de 1937. — Scala & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 0026.

v.-20 feb.

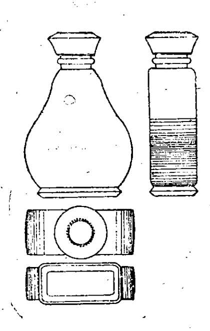
Acta N.° 194.520



Enero 27 de 1937. — Terreno, Giolito & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 0024.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.521



Enero 27 de 1937. — Pecorone, Moline & Cía. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador susceptibles de ser contenidos en el envase, de la clase 16, (envase). — Aviso número 0008.

v.-20 feb.

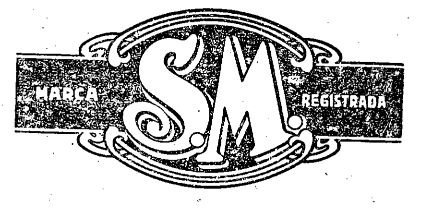
Acta N.° 194.522

PANALINA

Enero 27 de 1937. — Cándido Lueso Mosto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.636. — Aviso número 0007.

v.-20 feb.

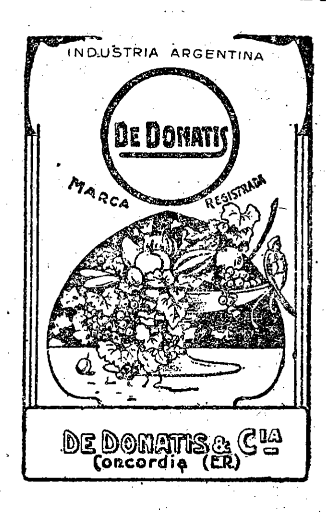
Acta N.° 194.523



Enero 27 de 1937. — Sulim Melman. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 0021.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.525



Enero 27 de 1937. — De-Donati & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 100.076. — Aviso número 0019.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.524



Enero 27 de 1937. — Sulim Melman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 0020.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.531

LA MOSCA

Enero 27 de 1937. — Perfecto Nieves y Pablo Alvarez. — Para distinguir vehículos en general, de la clase 12. — Renovación de la número 99.670 — Aviso número 7072.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.526



Enero 27 de 1937. — Sardi Hnos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso 0023.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.527



Enero 27 de 1937. — Joaquín Pérez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 0022.

v.-20 feb.

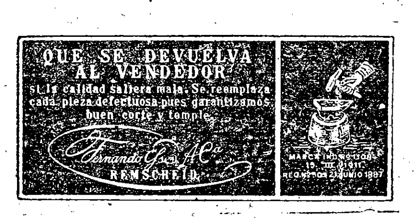
Acta N.° 194.528

PROKRON

Enero 27 de 1937. — Luis Bulgarini y José T. Acevedo Sojo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 0027.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.529



Enero 27 de 1937. — Fernando Esser & Cía., de Remscheid, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso 0005.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.530



Enero 27 de 1937. — Fernando Esser & Cía., de Remscheid, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 0004.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.532

ANODIA

Enero 27 de 1937. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterianaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.689 — Aviso número 7071.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.533

CIA. BRITANICA DE GALVANIZACION

Enero 27 de 1937. — Partrigde, Jones & John Paton Ltd., de Newport, Gales, Gran Bretaña. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. —Renovación de la número 100.159. — Aviso número 0030.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.534

MONOBLOC



Enero 27 de 1937. — Gebr. Jonker, de Borstelfabriek, Daelwyck, Zuilen, Holanda. — Para distinguir pinceles y brochas en general, de la clase 10. — Renovación de la número 99.952. — Aviso número 0031.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.535



Enero 27 de 1937. — Costa & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos. — Aviso número 0028.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.538

ESSOGAS

Enero 28 de 1937. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmigton, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 0.044.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.539

ESSOTANE

Enero 28 de 1937. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmigton, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 0.045.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.540

COMALUMBRA

Enero 28 de 1937. — Helios S. A. Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 101.308. — Aviso N.° 0.046.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.541

CAE

Enero 28 de 1937. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 101.554. — Aviso N.° 0.047.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.542



Enero 28 de 1937. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la 101.557. — Aviso N.° 0.048.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.543

COLEYL

Enero 28 de 1937. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 100.660. — Aviso N.° 0.049.

Acta N.° 194.545

TITUSVILLE
MARCA REGISTRADA

Enero 28 de 1937. — Establecimientos Industriales "Febo" Fischbach, Enquin y Sidler. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 7.123.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.544

VAN CAMP'S

Enero 28 de 1937. — Van Camp Sea Food C°. Inc., de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.122.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.546

TITUSVILLE
MARCA REGISTRADA

Enero 28 de 1937. — Establecimientos Industriales "Febo" Fischbach, Enquin y Sidler. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.124.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.547

NESOLIT

Enero 28 de 1937. — Establecimientos Industriales "Febo" Fischbach, Enquin y Sidler. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosiva, de la clase 1. — Aviso N.° 7.125.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.548

NESOLIT

Enero 28 de 1937. — Establecimientos Industriales "Febo" Fischbach, Enquin y Sidler. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7.126.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.549

NESOLIT

Enero 28 de 1937. — Establecimientos Industriales "Febo" Enquin y Sidler. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7.127.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.550



Enero 28 de 1937. — Molfino Hnos. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 7.128.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.558

MUNDO MEDICO

Enero 28 de 1937. — Ismael Solari Amondarain. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 0.032.

v.-20 feb.

Acta N.° 195.552

GELOSO

Enero 28 de 1937. — Clemente José Curetti. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.130.

v.-20 feb.

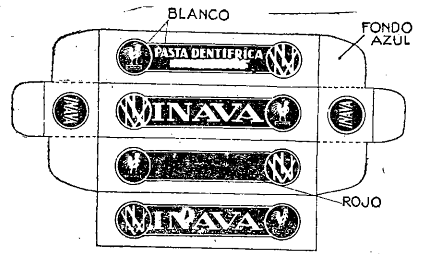
Acta N.° 194.553

ZARZASALVI

Enero 28 de 1937. — Pedro Zachs. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 0.037.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.554



Enero 28 de 1937. — David Pereira. — Para distinguir pasta dentífrica, de la clase N.° 16. — Aviso N.° 0.043.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.555

CLIMATIZADOR

Enero 28 de 1937. — Carrier-Lix Klett. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 0.039.

v.-20 feb.

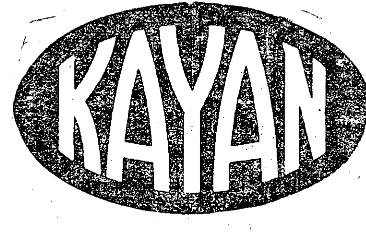
Acta N.° 194.556

VIKELP

Enero 28 de 1937. — Emilio Frey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso número 0.040.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.557



Enero 28 de 1937. — Emilio Frey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase N.° 2. — Aviso N.° 0.041.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.565



Enero 29 de 1937. — Scala & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 0.062.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.560



Enero 29 de 1937. — C. Della Penna & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 0.051.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.559

MORTISTIN

Enero 28 de 1937. — Impex Ltda., Sociedad Com. Sudamericana de Respons. Ltda. — Capital $ 33.000.00. — Para distinguir piedras compuestas de sales minerales para lamer para uso en la ganadería, productos medicinales, farmacéuticos, veterinarios y de higiene, de la clase 2. — Aviso N.° 7.070

v.-20 feb.

Acta N.° 194.562

EL LABERINTO

Enero 29 de 1937. — José Jedrcizich Pagliaro. — Para distinguir diarios, revistas, periódicos y demás impresiones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso N.° 0.052.

v.-20 feb.

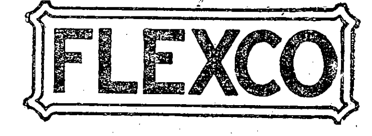
Acta N.° 194.566



Enero 29 de 1937. — Scala & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 0.063.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.567



Enero 29 de 1937. — Flexible Steel Lacing Company de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir sujetadores de bandas de transmisión, de la clase 10. — Renovación de la N.° 101.269. — Aviso N.° 0.084

v.-20 feb.

Acta N.° 194.568

GALVANO

Enero 29 de 1937. — National Lead Company S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 101.163. — Aviso N.° 0.085.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.569

DILLECTRIC

Enero 29 de 1937. — The Dill Manufacturing Company de Cleveland, Ohío, de E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 0.086.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.570

MINIPIANO

Enero 29 de 1937. — W. G. Eavestaff & Sons Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pianos, de la clase 7. — Aviso N.° 0.087

v.-20 feb.

Acta N.° 194.571



Enero 29 de 1937. — Cities Service Oil Company of Delaware de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 0.088.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.572



Enero 29 de 1937. — Cities Service Oil Company of Delaware de Wilimington, de E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librerería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 0.089.

v. 20 feb.

Acta N.° 194.580



Enero 29 de 1937. — Inchaupe & Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.782. — Aviso N.° 0014.

Acta N.° 194.584

MILFANTASIAS

Enero 29 de 1937. — David Botbol & Chiprut. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 0057.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.579

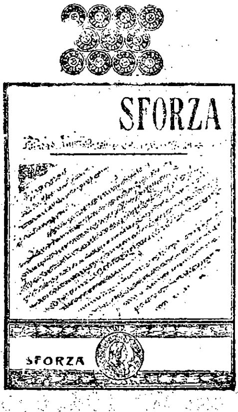


MARCA REGISTRADA

Enero 29 de 1937. — S. A. Flli. Ramazzotti de Milán, Italia. — Para distinguir aperitivos y bitter, de la clase 23. — Aviso N.° 7.035.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.581



Enero 29 de 1937. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.783. — Aviso número 0015.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.582



Enero 29 de 1937. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir horchatas de chufas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.784. — Aviso número 0016.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.605

FULGOR

Enero 30 de 1937. — Ignacio Lardizabal y Rafael Lardizabal. — Para distinguir substancia y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 0065.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.583



Enero 29 de 1937. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.785. — Aviso N.° 0017.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.585

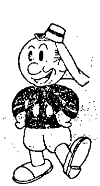


FILO-FILO

Enero 29 de 1937. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 0036.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.586

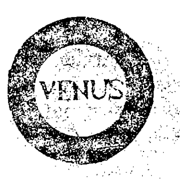


FILO-FILO

Enero 29 de 1937. — Sola Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso número 0035.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.588



Enero 29 de 1937. — Meschinist Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para batear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 0059.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.590

JOYANTE

Enero 29 de 1937. — Saumell, Carbonetti & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de puntos, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6799.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.591

ESTUDIANTES

Enero 29 de 1937. — Benjamín Dubove. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos, para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 0060.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.592



Enero 29 de 1937. — Felipe Fortunato Delrío. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 0053.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.593



Enero 29 de 1937. — A. Massey Crosse. — Para distinguir cepillos para dientes postizos y pasta para limpiar dentaduras artificiales, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.568. — Aviso N.° 0074.

v.-20 feb.

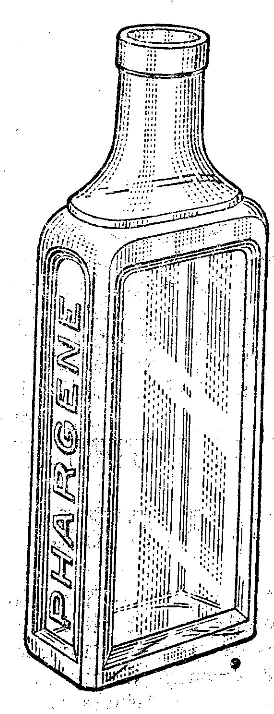
Acta N.° 194.598



Enero 30 de 1937. — Manuel Antonio López Alba. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 0072.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.606



Enero 30 de 1937. — Etablissements Rigaud S. A., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 7137.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.536

AVION

Enero 27 de 1937. — Alfredo A. Bernardi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 0.034.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.537

CENTAURO

Enero 27 de 1937. — Leandro Redaelli. — Para distinguir armas de fuego en general, de la clase 11. — Renovación de la N.° 100.767. — Aviso número 0.033.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.609

Enero 30 de 1937. — Degano & Cía. Sociedad en Comandita. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. (envase). — Renovación de la N.° 99.627. — Aviso N.° 0081.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.610

Enero 30 de 1937. — Degano & Cía. Sociedad en Comandita. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. (envase). — Renovación de la N.° 99.628. — Aviso N.° 0080.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.611



Enero 30 de 1937. — Bignone Hnos. & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.630. — Aviso N.° 0082.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.612

"Los Andes"

Enero 30 de 1937. — Juan Antonio Pellerano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 99.736. — Aviso N.° 0083.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.613




Enero 30 de 1937. — Mateo Somma. — Para distinguir artículos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.835. — Aviso número 0090.

v.-20 feb.

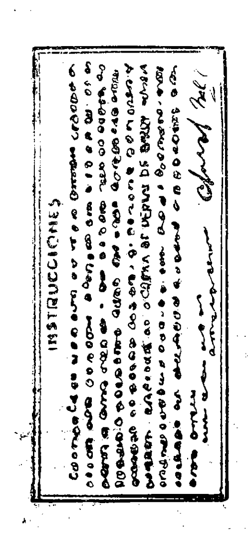
Acta N.° 194.614

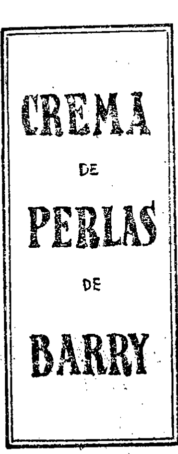
REGO

Enero 30 de 1937. — Julio A. Carbone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.726. — Aviso N.° 0091.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.482



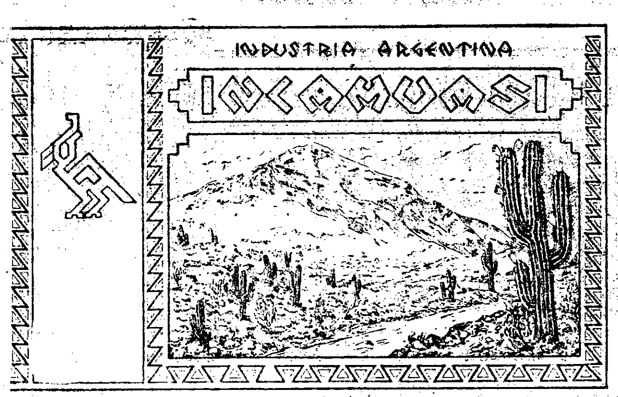




Enero 26 de 1937. — Lanman y Kemp, Barclay y Co. Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir una preparación para el tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 101.791. — Aviso número 7.064.

v. 20 feb.

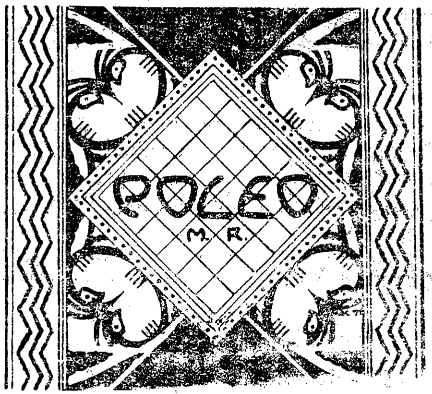
Acta N.° 194.489



Enero 28 de 1937. — J. Alberto Romero López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7.105.

v.-20 feb.

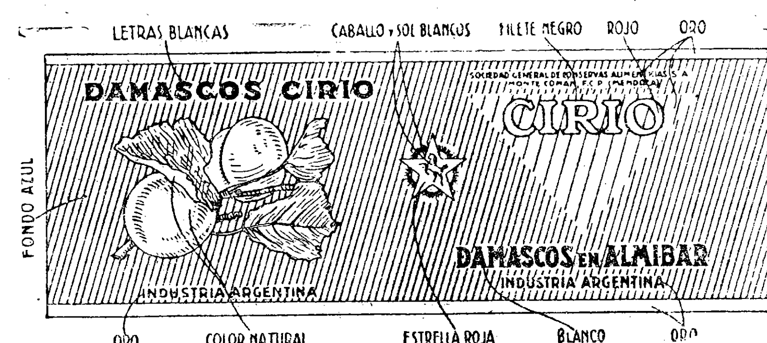
Acta N.° 194.551



Enero 28 de 1937. — D. Rodríguez de la Fuente. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7.129.

v.-20 feb.

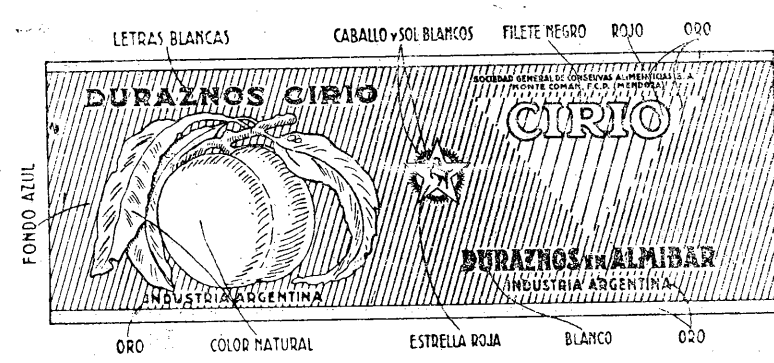
Acta N.° 194.576



Enero 29 de 1937. — Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Cía. P. C. Cirio-Bandini-Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir damascos en almíbar, de la clase 22. — Aviso número 7.134.

v.-20 feb.

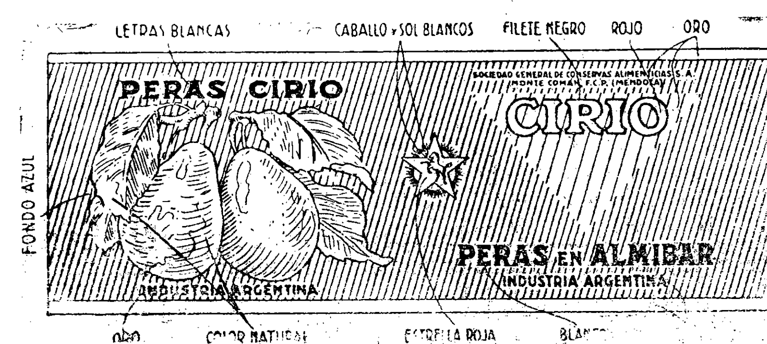
Acta N.° 194.573



Enero 29 de 1937. — Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Cía. P. C. Cirio-Bandini-Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir duraznos en almíbar, de la clase 22. — Aviso número 7.131.

v.-20 feb.

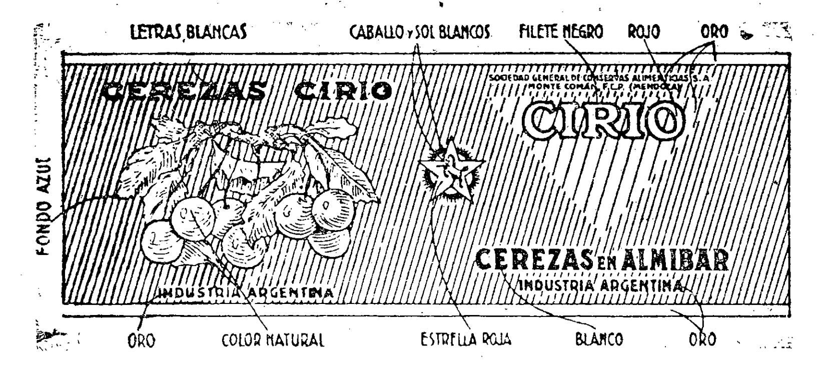
Acta N.° 194.574



Enero 29 de 1937. — Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Cía. P. C. Cirio-Bandini-Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir peras en almíbar, de la clase 22. — Aviso número 7.132.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.575



Enero 29 de 1937. — Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gía. P. C. Cirio-Bandini-Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir cerezas en almíbar, de la clase 22. — Aviso número 7.133.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.563

NOXACORN

Enero 29 de 1937. — Noxacorn Company Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.965.

v.-20 feb.

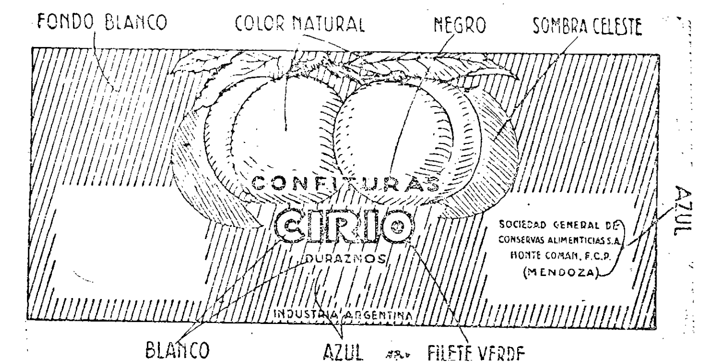
Acta N.° 194.577



Enero 29 de 1937. — Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gía. P. C. Cirio-Bandini-Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir confituras de cerezas, de la clase 22. — Aviso número 7.135.

v.-20 feb.

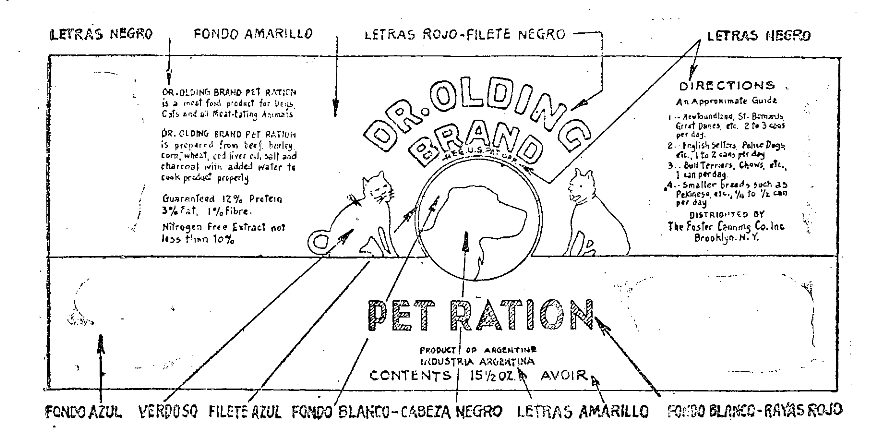
Acta N.° 194.578



Enero 29 de 1937. — Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gía. P. C. Cirio-Bandini-Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia — Para distinguir confituras de duraznos, de la clase 22. — Aviso número 7.136.

v.-20 feb.

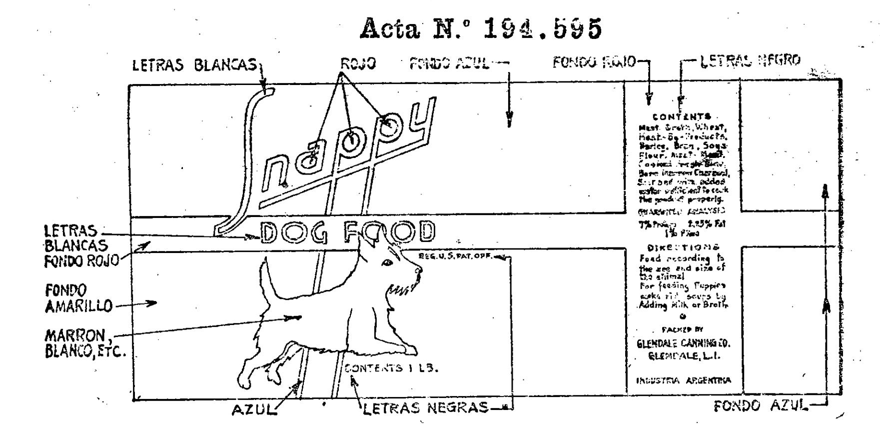
Acta N.° 194.594



Enero 30 de 1937. — United Canning Company Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 30.000— Para distinguir productos alimenticios en general para animales, especialmente perros y gatos, de la clase 22. — Aviso número 75.

v.-20 feb.

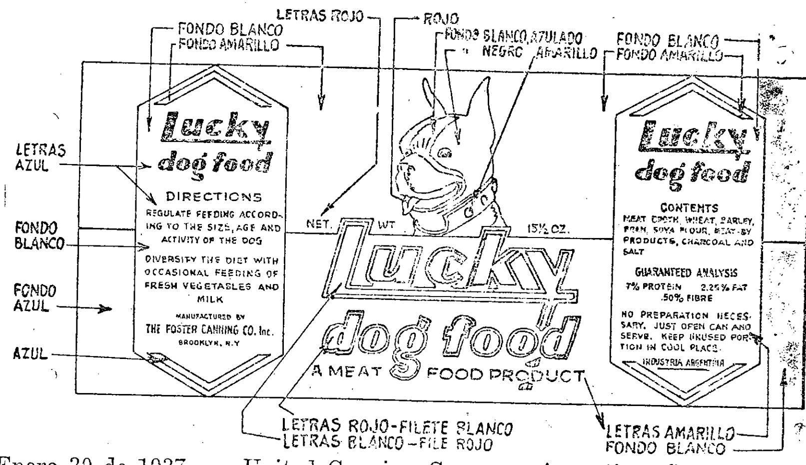
Acta N.° 194.595



Enero 30 de 1937. — United Canning Company Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 30.000.— Para distinguir alimentos para animales en general, de la clase 22. — Aviso número 78.

v.-20 feb.

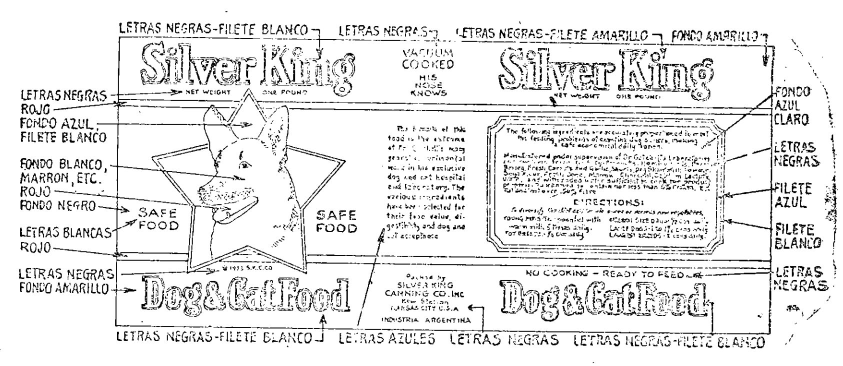
Acta N.° 194.596



Enero 30 de 1937. — United Canning Company Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 30.000.— Para distinguir alimentos para animales en general, de la clase 22. — Aviso número 76.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.597

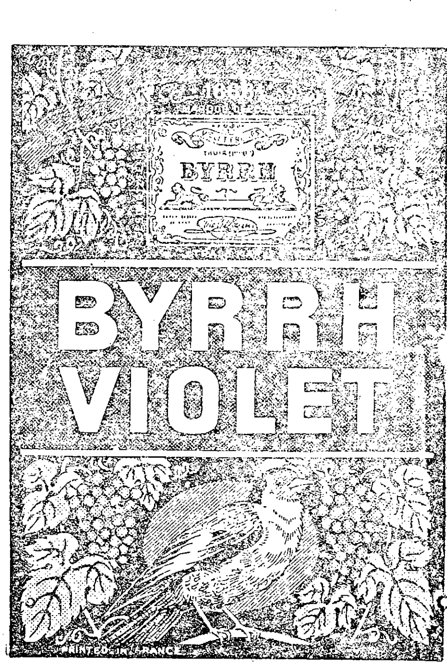


Enero 30 de 1937. — United Canning Company Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 30.000.— Para distinguir alimentos en general para animales, perros y gatos, de la cla se 22. — Aviso N.° 77.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.607





Enero 30 de 1937. — J. & S. Violet Freres (Societé en nom Collectif), de Thuir, Francia. — Para distinguir un aperitivo, de la clase 23. — Aviso número 7.138.

v.-20 feb.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional